

**PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
DIARIO DE SESIONES**



CÁMARA DE DIPUTADOS

127º PERÍODO LEGISLATIVO

27 de marzo de 2.007

REUNIÓN Nro. 12 – 4ª DE PRÓRROGA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN

SECRETARIO: RAMÓN ALBERTO DE TORRES

PROSECRETARIO: SERGIO DARIO CORNEJO

Diputados Presentes

ALDAZ, Julio César
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos
BAHILLO, Juan José
BESCOS, Daniel Raúl
BOLZAN, Jorge Daniel
CRESTO, Enrique Tomás
DEMONTE, Beatriz
ENGELMANN, Orlando Víctor
FERNANDEZ, Osvaldo Daniel
FONTANA, Marcos Américo
FUERTES, Adrián Federico
GIORGIO, Horacio
GÓMEZ, Elbio Roberto
GRILLI, Oscar Antonio
GRIMALT, Lucia Francisca

H AidAR, Alicia Cristina
LÓPEZ, Clidia Alba
MONZÓN, Hugo
ROGEL, Fabián Dulio
SOLARI, Eduardo
VERA, Arturo
VILLAVEVERDE, Rubén
ZACARÍAS, Juan Domingo

Diputados Ausentes

ADAMI, Rubén Francisco
MAINEZ, Antonio Eduardo

Diputados Ausentes con Aviso

TRAMONTIN, Ángel
VITTULO, Hernán Darío

SUMARIO

1.- Prórroga inicio de sesión

- 2.- Asistencia
- 3.- Apertura
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

I) Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II - Proyectos venidos en revisión

- a) Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a título de donación a favor de la "Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Benito Legeren Limitada" el inmueble ubicado en departamento y ejido de Concordia, zona de Chacras, Colonia Adela. (Expte. Nro. 15.997). Moción de preferencia. Aprobada. (16).
- b) Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a donar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Concepción del Uruguay, un inmueble ubicado en dicha ciudad. (Expte. Nro. 16.034).

III – Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Declarar que la venta y/o salida de rollizos y chips, destinada a la exportación como materia prima para empresas fabricantes de pasta celulósica que generan residuos contaminantes, lesiona los derechos de los ciudadanos entrerrianos consagrados en los Artículos 41 de la Constitución Nacional y 5 de la Constitución Provincial.

Proyectos del Poder Ejecutivo

- IV - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a declarar la prescripción adquisitiva veinteañal, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, un inmueble, ubicado en departamento Diamante, Distrito Palmar, Colonia General Alvear para la construcción de viviendas. (Expte. Nro. 16.013). Moción de preferencia. Aprobada. (17).
- V - Proyecto de ley. Aceptar donación de dos inmuebles pertenecientes 1) Sra. Margarita Ramírez de Mariano, y 2) Sr. Juan Miguel Pajón, ambos ubicados en el departamento La Paz, Ciudad de La Paz, con destino a la Escuela Nro. 5 "Fernando Torres Vilches". (Expte. Nro. 16.014).

Proyectos ingresados fuera de lista

- 7.- Proyecto de resolución. Diputado Zacarías. Instar a las Cámaras Legislativas a convocar un Encuentro Cívico para estudio de la reforma de la Constitución. (Expte. Nro 16.041). Ingreso. Moción de preferencia. Aprobada. (14).
- 8.- Ley Nacional de Microcrédito. Adhesión. Reserva (Expte Nro. 15.921). Moción de preferencia. Aprobada. (18)
- 9.- Proyecto de los señores diputados. Ingreso. Reserva. Pase a comisión y al archivo.

Proyectos de los señores diputados

- VI - Proyecto de resolución. Diputada Grimalt. Solicitar al Poder Ejecutivo declare en todo el territorio provincial la emergencia vial, conformando un Consejo de Emergencia. Unificación (Expte. Nro. 15.987). Moción de preferencia. Aprobada. (19).
- VII - Pedido de informes. Diputada Grimalt. Sobre si está conformado el Consejo de Seguridad Vial según lo previsto en la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449 y Ley de adhesión Provincial Nro. 8.963, y el detalle de sus integrantes. (Expte. Nro. 15.988).
- VIII - Proyecto de resolución. Diputada Grimalt. Solicitar al Poder Ejecutivo publique en la página oficial del Gobierno de Entre Ríos, la verificación de stock existente realizada en los frigoríficos de pescado en la provincia. (Expte. Nro. 15.994). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (20).
- IX - Proyecto de ley. Diputados Bahillo y Bolzán. Autorizar al Poder Ejecutivo a ceder en donación un equipo enfriador de leche a la Cooperativa Tampera Gualaguaychú Limitada, del departamento Gualaguaychú. (Expte. Nro. 15.998).
- X - Proyecto de ley. Diputado Gómez. Modificar el Artículo 63º de la Ley Nro. 8.732, con las modificaciones establecidas por Decreto Nro. 3.220/93 MSAS, referido a Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. (Expte. Nro. 15.999).
- XI - Proyecto de resolución. Diputados Grilli y Mainez. Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional dicte una norma que imponga una restricción no arancelaria para la exportación de rollizos y

chips desde Argentina o en tránsito por el país, destinados a empresas fabricantes de pasta celulósica, suspendiendo su envío a cualquier país del mundo. (Expte. Nro. 16.000). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (20).

XII - Proyecto de resolución. Diputado Engemann. Declarar de interés "Campaña Nacional de Adhesión a la Fundación Favalaro" que se desarrolla en todo el país desde del mes de septiembre de 2.006. (Expte. Nro. 16.001). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (20).

XIII - Proyecto de resolución. Diputados Fernández, Solari y Rogel. Solicitar al Poder Ejecutivo instruya a la Dirección Provincial de Vialidad para que a través de la Jefatura Zonal de Gualaguaychú, disponga mejoramiento de la Ruta Provincial Nro. 47. (Expte. Nro. 16.002). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (20).

XIV - Pedido de informes. Diputada Demonte y Diputados Fernández y Solari. Sobre si han cumplido y en qué medida las metas para el 2.005 las autoridades a cargo del Programa de Aplicación de la Ley de Plaguicidas Nro. 6.599/80 y sus Decretos Reglamentarios Nro. 279/03 y Nro. 3.202/96. (Expte. Nro. 16.003).

XV - Proyecto de resolución. Diputados Giorgio, Vera y Rogel. Solicitar a la Dirección de Medio Ambiente de la Provincia autorice el traslado del lugar de depósito de residuos domiciliarios de la localidad de Nueva Escocia, departamento Concordia. (Expte. Nro. 16.004). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (20).

XVI - Proyecto de ley. Diputados Giorgio, Vera y Rogel. Crear el Registro para el reempadronamiento de los geriátricos que funcionan en la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 16.005)

XVII - Proyecto de resolución. Diputado Gómez. Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se construyan lomos de burro sobre la Ruta Provincial Nro. 30, dentro de la zona urbanizada de Gobernador Sola, departamento Tala, con las señalizaciones correspondientes. (Expte. Nro. 16.006). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (20).

XVIII - Proyecto de ley. Diputada Grimalt. Establecer la normativa aplicable a la tenencia crianza y adiestramiento de perros potencialmente peligrosos. (Expte. Nro. 16.007).

XIX - Pedido de informes. Diputada Grimalt. Sobre el registro de los establecimientos industriales que manipulen, produzcan, elaboren o almacenen productos dentro de la provincia y que estén autorizados y habilitados para su funcionamiento por las autoridades de aplicación. (Expte. Nro. 16.008).

XX - Proyecto de ley. Diputada Grimalt. Disponer que en todas las reparticiones policiales se exponga un cartel en lugar accesible y visible donde informe los derechos que asisten a los denunciantes de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal. (Expte. Nro. 16.009).

XXI - Pedido de informes. Diputada López y diputados Rogel, Giorgio, Fernández y Villaverde. Sobre el robo en la sede del Ente Provincial Regulador de la Energía de la Provincia (EPRE). (Expte. Nro. 16.010).

XXII - Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Solicitar al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, INSSJP-PAMI, la urgente gestión para atender los reclamos de los beneficiarios en Gualaguaychú y alrededores. (Expte. Nro. 16.011). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (20).

XXIII - Proyecto de ley. Diputado Cresto. Prohibir en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos, la instalación y/o localización de corrales de engorde intensivo de ganado bovino (feed lot). (Expte. Nro. 16.012).

XXIV - Proyecto de resolución. Diputado Gómez. Declarar de interés el Curso de Técnico Eviscerador Forense, en sus módulos I y II, a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 16.015). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (20).

XXV - Pedido de informes. Diputada López y diputados Rogel, Giorgio, Vera y Fernández. Sobre si el señor Oliverio López Meneclier, de profesión médico, presta servicios en el Instituto Provincial de Discapacidad o en alguna otra dependencia del Estado Provincial. (Expte. Nro. 16.016).

XXVI - Pedido de informes. Diputada Grimalt y diputados Mainez y Grilli. Sobre el llamado a licitación pública para la ejecución del acceso pavimentado a Puerto Yerúa desde la Ruta Nacional Nro.14. (Expte. Nro. 16.017).

XXVII - Pedido de informes. Diputada Grimalt y diputados Mainez y Grilli. Sobre la contestación del Expte Nro. 15.637/06, efectuada por el Instituto Provincial de Discapacidad, referido a la nómina de las asociaciones civiles no gubernamentales que fueron beneficiadas con aportes no reintegrables. (Expte. Nro. 16.018).

- XXVIII - Pedido de informes. Diputada Grimalt y diputados Mainez y Grilli. Sobre el Plan Integral de Prevención de Accidentes que habría implementado la Provincia. (Expte. Nro. 16.019)
- XXIX - Proyecto de ley. Diputados Cresto y Bescos. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.047, de Creación de Registros Nacionales. (Expte. Nro. 16.023)
- XXX - Proyecto de ley. Diputado Allende. Establecer un sistema de tarifas y peajes para circulación por las rutas provinciales de todo automotor radicado en la República Oriental del Uruguay. (Expte. Nro. 16.026).
- XXXI - Proyecto de resolución. Diputada Haidar. Declarar de interés las actividades de promoción de la lectura a realizarse en Diamante. (Expte. Nro. 16.027). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (20).
- XXXII - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Declarar de interés las Jornadas Regionales "Ciudades que Enamoran" a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 16.028). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (20).
- XXXIII - Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Apoyar la propuesta de creación de la Comisión de Seguimiento del Uso de la Tasa al Gasoil. (Expte. Nro. 16.029). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (20).
- XXXIV - Proyecto de ley. Diputado Cresto. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.093 (Régimen de Regulación y Promoción para la Producción, Uso Sustentable de Biocombustibles). (Expte. Nro. 16.030).
- XXXV - Proyecto de resolución. Diputados Engelmann y Allende. Declarar de interés la "Jornada Entre Ríos, visión para una década de real crecimiento". (Expte. Nro. 16.031). Archivo
- XXXVI - Proyecto de resolución. Diputados Engelmann y Allende. Declarar de interés el "IV Encuentro de Mujeres Entrerrianas en Acción". (Expte. Nro. 16.032). Archivo.
- XXXVII - Proyecto de resolución. Diputados Bescos y Cresto. Declarar de interés la Granja "La Kikín", ubicada en la localidad de San Benito, departamento Paraná. (Expte. Nro. 16.033). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (20).
- XXXVIII - Proyecto de ley. Diputado Giorgio. Ampliar el Presupuesto 2.007, en el área salud, con destino al Hospital "Felipe Heras" de la ciudad de Concordia, en la suma de Pesos 300.000. (Expte. Nro. 16.035).
- XXXIX - Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Declarar de interés la implementación, en la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) del Programa Educar en Derechos Humanos. (Expte. Nro. 16.036). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (20).
- XL - Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Solicitar a la Secretaría de Comunicaciones, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, disponga el incremento de personal en la sucursal Gualeguaychú del Correo Argentino S.A. (CORASA). (Expte. Nro. 16.037). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (20).
- XLI - Pedido de informes. Diputada López y diputados Fernández y Solari. Sobre el impacto producto de las inundaciones en los campos bajos e islas, como consecuencia de la crecida del Río Paraná. (Expte. Nro. 16.038).
- XLII - Proyecto de ley. Diputado Fuertes. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles con destino a la ejecución de la segunda etapa del Proyecto del Parque Industrial de la ciudad de Villaguay. (Expte. 16.039). Moción de preferencia. Aprobada. (15).
- XLIII - Proyecto de resolución. Diputada Demonte. Declarar de interés la muestra fotográfica Luchas y Proyectos a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 16.040). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (20).

10.- Homenajes

- A las víctimas del golpe militar de 1.976.
- A Amanda Mayor.
- A Rodolfo Walsh.

11.- Moción. Alteración orden de la sesión.

- 12.- IAPS. Capitalización. Consideración (Expte. Nro. 15.940). Aprobada.
- 13.- Manifestaciones del señor diputado Allende.

21.- Ley Impositiva Nro. 9.622. Modificación. Consideración (Expte Nro. 15.976).

22.- Hogares de refugio temporal. Consideración (Expte. Nro. 15.837).

23.- Orden del Día Nro. 9. Programa de Salud Mental Comunitaria. Consideración (Expte. Nro. 15.585).

24.- Orden del Día Nro. 10. Ley Nacional Nro. 26.130. (Adhesión de contracepción quirúrgica). Consideración (Expte. Nro. 15.830).

- 25.- Orden del Día Nro. 11. Terreno ubicado en Federal. Donación Escuela Nro. 7 Amado Nervo. Consideración (Expte. Nro. 15.531).
26.- Orden del Día Nro. 12. Registro de personal de seguridad de locales bailables y discotecas. Consideración (Expte. Nro. 15.493).
27.- Orden del Día Nro. 13. Ingreso al mercado laboral. Medidas contra la discriminación. Consideración (Expte. Nro. 15.145).

-En Paraná, a 27 de marzo de 2.007 se reúnen los señores diputados.

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

-Siendo las 11 y 29, dice el:

SR. GÓMEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito se continúe llamando hasta lograr quórum.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señor diputado.

-Eran las 11 y 30.

2

ASISTENCIA

-Siendo las 12 dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se tomará asistencia.

-Se encuentran presentes los señores diputados Aldaz, Almada, Bahillo, Bescos, Bolzán, Cresto, Demonte, Engelmann, Fernández, Fuertes, Giorgio, Gómez, Grilli, Grimalt, Haidar, López, Monzón, Rogel, Solari, Vera, Villaverde y Zacarías.

3

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veintidós señores diputados, queda abierta la 4ª sesión de prórroga del 127º Período Legislativo.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que al momento de izar la Bandera se lo haga a media asta en recordación de una persona que significa una pérdida irreparable para todos los paranaenses, no solamente en el campo del deporte sino por su compromiso en la vida institucional, en la vida social, como es la pérdida de un amigo de todos los paranaenses, un compañero de todos los paranaenses: don Matías Avellaneda. Todos los que somos de Paraná podemos hacer en él una visión estratégica de lo que es la vida sana, de lo que es la buena amistad, el buen compañerismo.

Por eso –reitero– solicito, señor Presidente, que la Bandera sea izada a media asta.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

De la misma manera, en homenaje a los treinta mil desaparecidos víctimas del golpe militar de 1.976, del que hace pocos días se cumplió un año más, solicito que la Bandera sea izada a media asta.

4

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de izar la Bandera Nacional al señor diputado Juan Carlos Almada.

-Así se hace. (Aplausos.)

**5
ACTA**

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión del pasado 7 de marzo de 2.007.

-A indicación del señor diputado Bahillo se omite su lectura y se da por aprobada.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Comunico a la Cámara, señor Presidente, que la ausencia del señor diputado Vittulo se debe a que ha sufrido una descompensación y se encuentra internado, por suerte fuera de todo peligro; y la del señor diputado Tramontín a un pequeño accidente automovilístico que tuvo en la zona de Victoria cuando se trasladaba hacia esta ciudad. Quería transmitirles a mis colegas los motivos de estas ausencias.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se toma debida nota, señor diputado.

**6
ASUNTOS ENTRADOS**

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

**I
COMUNICACIONES****a) Oficiales**

- El Poder Ejecutivo responde al pedido de informes sobre el Decreto Nro. 1.441/06 M.E.H.F., por el que se produce una ampliación de Presupuesto General y Cálculo de Recursos y Gastos previstos para el año en curso. (Expte. Nro. 15.890).
- El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios responde a la resolución aprobada el 14/06/06, mediante la cual se solicitaba se le comunique con que información, datos, relevamientos y/o estadísticas cuentan los organismos nacionales acerca de los efectos que provocaría sobre la ciudad de Gualeguaychú y su zona de influencia, las plantas elaboradoras de pastas celulosa que se instalan en la costa uruguaya del Río de la Plata. (Expte. Nro. 15.654).
- El Poder Ejecutivo responde a la resolución aprobada el 07/09/05 por la que se solicita la reparación integral de la Ruta Provincial Nro. 38, en los distritos Lucas Sud 1º y Lucas Sud 2º del departamento Villaguay. (Expte. Nro. 15.115).
- El Poder Ejecutivo respone a la resolución aprobada el 29/05/06 por la que se lo autoriza a cambiar el destino del uso de la Ex Fábrica Fertimaq, sita en Paraje Las Tejas, Villa Adela, departamento Concordia. (Expte. Nro. 15.598).
- El Poder Ejecutivo responde al pedido de informes referido a la detección de menores traídas de otras provincias para ejercer la prostitución y/o corrupción de menores. (Expte. Nro. 15.189).
- El Concejo Deliberante de Federal remite Resolución Nro. 648/06 solicitando la sanción de una ley que adhiera a la Ley Nacional Nro. 24.901, referente al "Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad". (Exptes. Nros. 14.183-14.388).
- El Poder Ejecutivo responde al pedido de informes sobre el Programa Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas-PROSAP. (Expte. Nro. 15.910)
- El Poder Ejecutivo responde a las resoluciones en las que se solicitaba la realización de obras de iluminación, balizamiento y señalización en todo el Acceso Norte a la ciudad de Paraná. (Exptes. Nros. 15.581-14.757).
- La Tesorería General de la Provincia responde al pedido de informes sobre las notas periodísticas respecto a los canjes de Letras para la Cancelación de Deudas de la Provincia-Federales- por Pesos y/o Letras para la Cancelación de Obligaciones Provinciales-LECOP- efectuadas por la Caja de Conversión Provincial. (Expte. Nro. 15.963)

- El Poder Ejecutivo responde al pedido de informes sobre la razón por la que no se llevan a cabo los trabajos de reparación y restauración del motor de la Lancha Ambulancia del Hospital de Villa Paranacito, departamento Islas. (Expte. Nro. 14.801).
- El Concejo Deliberante de La Paz remite Resolución Nro. 378/07 solicitando la sanción de una ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 24.901, referente al Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad. (Exptes. Nros. 14.183-14.388).
- El Poder Ejecutivo responde a la resolución sobre la instrumentación de una campaña de información y concientización pública acerca de las graves consecuencias de la automedicación y el uso de los antibióticos de consumo humano. (Expte. Nro. 15.704).
- El Poder Ejecutivo responde a la resolución por la que se solicita se incluya en el Plan de Obras 2.006 la iluminación de la intersección de la Ruta Provincial Nro. 6 y la Ruta Nacional Nro. 127, en el límite de Mojonos Norte del departamento Villaguay, con el departamento Federal. (Expte. Nro. 15.769).
- El Poder Ejecutivo responde al pedido de informes sobre los ATN otorgados por el Poder Ejecutivo Nacional durante el curso del presente período constitucional a personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas de la Provincia de Entre Ríos. (Expte Nro. 15.923).

-A sus antecedentes.

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 8.674/06 MEHF por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006, por la suma de Pesos 15.290.100.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 29/07 MEHF por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006, reconducido para el 2.007, mediante una ampliación por la suma de Pesos 20.000. (Aporte del Tesoro Nacional a la Municipalidad de Alcaráz).
- La Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos remite Decreto Nro. 8.402/06 MGJEOYSP, por el cual se amplía el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos por Pesos 100.000 y aprueba una partida inicial con destino a la ejecución de la Obra: "Reparación Escuela Superior de Comercio "Celestino I. Marcó" –Gualeguay- Departamento Gualeguay".
- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Ley Nro. 9.757 – Comité de Cuencas y Consorcios del Agua-.
- El diputado provincial doctor Enrique Tomás Cresto comunica los motivos personales que le impidieron concurrir a la sesión del 07/02/07, y manifiesta su adhesión plena a la postura del Bloque "Frente Para la Victoria", sobre la prohibición en todo el territorio provincial de la venta y/o salida de rollizos y chips con destino a la exportación como materia prima para empresas productoras de pasta celulósica.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 434/07 MEHF referido a las asignaciones familiares.
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos Decreto Nro. 1 GOB, del 02/01/07 por el que se deja sin efecto el veto dispuesto por Decreto Nro. 8.677/06 GOB (Marco Regulatorio del Empleo Público).
- El Poder Ejecutivo remite proyecto de ley derogando el Capítulo III y el último párrafo del Artículo 133º; y modificando la denominación de la Ley Provincial Nro. 9.752, referida al "Registro Único de Aspirantes con Fines de Adopción y de Niños en Condiciones de Adoptabilidad".
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 432/07 MEHF, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.007, por la suma de Pesos 18.167.000.
- El Senado remite comunicación sancionada el 21/02/07, mediante la cual invita a aprobar una norma similar interesando al Poder Ejecutivo Provincial se dirija al Poder Ejecutivo Nacional, basándose en el Artículo 610º, inciso "h" del Código Aduanero, dicte el acto administrativo correspondiente que tenga por objeto impedir el paso por la Aduana Argentina de material e insumos cuyo destino sea la utilización en la construcción de la industria pastera que se pretende instalar en el río Uruguay.
- El Poder Ejecutivo remite copia proyecto de ley, mediante el cual se lo autoriza a suscribir e integrar Valores Representativos de Deuda (VRD) y Certificados de Participación (CP) emitidos con relación al Fideicomiso Financiero "Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos".

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 535/07 MEHF por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006, reconducido para el 2.007, por un importe de Pesos 244.602 (Dirección General de Rentas).
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 252/07 MEHF por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006, reconducido para el 2.007, mediante una ampliación por hasta la suma de Pesos 8.000.000 (Recupero de Préstamos a los Municipios de la Provincia).
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 764/07 por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.006 –Ley Nro. 9.665 reconducido para el 2.007 por Decreto Nro. 02/07 MEHF, mediante una ampliación por hasta la suma total de Pesos 80.000 (Aporte del Tesoro Nacional a la Federación de Jubilados y Pensionados provinciales).
- La Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos remite Decreto Nro. 734/07 MGJEOYSP por el cual se amplía el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2.006, reconducido para el 2.007 según Decreto Nro. 02/07 MEHYF en la suma de Pesos 651.432 de la Dirección de Hidráulica.

-En Secretaria a disposición de los señores diputados.

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 222/06, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.005 de la Junta de Fomento de Hernandarias.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 219/06, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.005 de la Junta de Fomento de Villa del Rosario.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 244/06, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.004 de la Junta de Fomento de Colonia Ayuí.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 248/06, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.004 de la Junta de Fomento de Hernández.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 229/06, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.005 de la Junta de Fomento de Tabossi.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro.241/06, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.004 de la Junta de Fomento de San Justo.

-Al Archivo.

- La Municipalidad de Cerrito eleva Ordenanzas Nros. 713, 714 y 715 referidas a la modificación del Presupuesto Ejercicio 2.006, Código Tributario 2.007 y Cálculo de Recursos y Presupuesto Año 2.007. (Expte. Nro. 15.986).
- La Municipalidad de Villa Valle María eleva Ordenanza referida al Presupuesto General Ejercicio 2.007. (Expte. Nro. 15.989)
- La Municipalidad de Los Conquistadores eleva Ordenanza Nro. 48/06 referida al Presupuesto General Ejercicio 2.006. (Expte. Nro. 15.990).
- La Municipalidad de Los Conquistadores eleva Ordenanza Nro. 51/07 referida al Presupuesto General Ejercicio 2.007. (Expte. Nro. 15.991)
- La Municipalidad de Colonia Avellaneda eleva Decreto Nro. 04/07 referido a la modificación del Cálculo de Recursos y Gastos para el año 2.007. (Expte. Nro. 15.992).
- La Municipalidad de Caseros eleva Ordenanza Nro. 25/06 referida a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el 2.006. (Expte. Nro. 15.993).
- La Municipalidad de Santa Ana eleva Ordenanza Nro. 52/06, referida al Presupuesto General Ejercicio 2.007. (Expte. Nro. 15.995).
- La Municipalidad de Villa Paranacito eleva Ordenanza Nro. 18/06, referida a las modificaciones cualitativas al Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.006. (Expte. Nro. 15.996).
- La Municipalidad de Villa Clara eleva Ordenanza Nro. 001/07 referida a la ampliación del Presupuesto General Ejercicio 2.007. (Expte. Nro. 16.020).
- La Municipalidad de Aldea San Antonio eleva Ordenanzas Nros. 1.408/06 y 1.409/06 referidas al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.007 y Código Tributario 2.007, respectivamente. (Expte. Nro. 16.021).
- La Municipalidad de Colonia Avellaneda eleva Decretos Nros. 125/06 y 023/07 por los que se modifica el Cálculo de Recursos y Gastos para el 2.007 y la inclusión del inciso f) del Artículo 21 del Decreto 040/04, respectivamente. (Expte. Nro. 16.022).

- La Municipalidad de San Jaime de la Frontera eleva Ordenanza por la que se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.006. (Expte. Nro. 16.025).
- La Municipalidad de Villa Paranacito eleva Cuenta de Inversión del Período 2.006.
- La Municipalidad de Pueblo General Belgrano eleva Cuenta de Inversión correspondiente al Período 2.006.
- La Municipalidad de Ceibas eleva Cuenta de Inversión correspondiente al Período 2.006.
- La Municipalidad de Aldea San Antonio eleva Cierre del Ejercicio 2.006, y Ejecución Presupuestaria, Balance General y Estado de Activo y Pasivo al 31/12/06.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

b) Particulares

- Familiares de Miguel Orlando Pereyra y ciudadanos de la ciudad de Paraná solicitan se estudie los casos de salida laboral, socio familiar de los detenidos, que haya cambios de leyes judiciales para menores de edad, y que se esclarezcan todos los asesinatos producidos en Paraná.

-En Secretaria a disposición de los señores diputados.

II

PROYECTOS VENIDOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.997)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a título de donación a favor de la "Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Benito Legeren Limitada" Matrícula Nro. 11.398, el inmueble ubicado en Departamento y Ejido de Concordia, Zon1a de Chacras, Colonia Adela, Chacra Nro. 19, Lote "B", Matrícula Nro. 117.712 individualizado y declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación mediante Ley Nro. 8.876. El Lote "B" destinado a la construcción de dos lagunas de estabilización de la red cloacal con una superficie según mensura de 27.873,41 m2. Sobre una superficie según título de 34 ha. 28 a. 16 c. dentro de los siguientes límites y linderos:

Noroeste: Recta alambrada 18-19 Rumbo N 41º 51' E de 180,00 m lindando con Rubén Orlando Segovia.

Noreste: Recta alambrada 19-20, Rumbo S 57º 34' E de 160,00 m lindando con Rubén Orlando Segovia.

Sureste: Lindando con el lote "A" Tres líneas mojonadas recta 20-14, Rumbo S. 37º 04' O de 3,70 m; recta 14-13 Rumbo S. 45º 36' O de 101,10 m y recta 13-17, Rumbo S. 37º 04' O de 75,70 m.

Suroeste: Recta alambrada 17-18 Rumbo N 57º 34' O de 160 m lindando con Rubén Orlando Segovia.

Art. 2º - La presente donación se realiza con el cargo de que el inmueble esté destinado a la construcción de la laguna de estabilización, tratamiento y descarga del sistema cloacal de Benito Legeren.

Art. 3º - En caso de producirse la disolución de la Cooperativa, el retiro de su personería jurídica, y/o el incumplimiento del cargo impuesto, el inmueble con todo lo adherido y plantado volverá automáticamente al dominio de la Provincia, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que en el término de sesenta (60) días de promulgada la presente, realice los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 07 de febrero de 2.007.

SR. GOMEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.034)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Concepción del Uruguay, un inmueble ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay Cuartel 1º, manzana 505, domicilio parcelario: calle Mitre Nro. 1.225, plano de mensura Nro. 51.352 y con una superficie de setecientos noventa y seis metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros cuadrados (796,85 m²), con los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al NE 79º 00', de 50,78 m, sobre calle Mitre.

Este: Recta (2-3) al SE 9º 39', de 15,56 m, lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Sur: Recta (3-4) al SO 78º 33', de 23,68 m, lindando con María Ridolfo hasta los 15,40 m y con Tolentina Bustamante de Martínez hasta el final y recta (4-5) SO 79º 30', de 27,51 m, lindando con Tolentina Bustamante de Martínez.

Oeste: Recta (5-1) al NO 08º 09', de 15,51 m, sobre calle Scelzi.

Art. 2º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la escrituración del bien inmueble, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Concepción del Uruguay.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 08 de marzo de 2.007.

-A la Comisión de Legislación General.

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

IV

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.013)

Art. 1º - Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a declarar la prescripción adquisitiva veintefinal, a favor del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, de un inmueble el que según Plano de Mensura Nro. 29.830, se ubica en el Departamento Diamante, Distrito Palmar, Colonia General Alvear, Quinta Nro. 83, Manzana Nro. 338, Solares a, b, c, y d, domicilio parcelario Calle Pública S/N, con una superficie total de una hectárea, cero áreas, cero centiáreas (1 ha., 00 a., 00 c.), a los fines de su construcción en el mismo de viviendas para ser habitadas por pobladores que quedaron sin las mismas dado el desmoronamiento de la barranca, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 al rumbo SE 45º00' de 100,00 m, lindando con calle pública.

SURESTE: Recta 2-3 al rumbo SO 45º00' de 100,00 m, lindando con calle pública.

SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo NO 45º00' de 100,00 m, lindando con calle pública.

SUROESTE: Recta 4-1 al rumbo NE 45º00' de 100,00 m, lindando con calle pública.

Art. 2º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a suscribir la pertinente escritura traslativa de dominio y su inscripción registral, de conformidad a lo establecido en la Ley Nacional Nro. 21.477, modificada por Ley Nro. 24.320.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BUSTI - BAHL

SRA. HAIDAR – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría para mocionar su tratamiento con preferencia, con o sin despacho de comisión, en la próxima sesión.

Este proyecto está referido a la donación de un terreno de la localidad de Alvear, departamento Diamante, un proyecto venido del Poder Ejecutivo para la construcción de viviendas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señora diputada.
Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

V
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.014)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por el señor Juan Miguel Pajón, de un inmueble que según Plano de Mensura Nro. 5.077 está ubicado en el departamento La Paz, ciudad de La Paz, Planta Urbana Nueva, Manzana Nro. 55, Lote Nro. 1, con una superficie total de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados (495 m²); dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Con calle Ñandubay, por línea S 80º 12' E de 33,00 m.

Este: Con Consejo General de Educación, por línea S 9º 48' O de 15,00 m.

Sur: Con Leonelo Rogelio Mezquida, por línea N 80º 12' O de 33,00 m.

Oeste: Con calle Batalla Don Gonzalo, por línea N 9º 48' E de 15,00 m.

Art. 2º - Esta donación se realiza con el cargo de que el inmueble objeto de la misma se destine a la Escuela Nro. 5 "Fernando Torres Vilches".

Art. 3º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la transferencia del dominio del inmueble.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BUSTI – BAHL.

-A la Comisión de Legislación General.

PROYECTOS INGRESADOS FUERA DE LISTA

7

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso. Reserva (Expte. Nro. 16.041)

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el ingreso y la reserva del proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.041– referido a la convocatoria a un Encuentro Cívico con el objetivo de estudiar la reforma de la Constitución, para mocionar oportunamente que sea tratado, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

-Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1º - Instar a las Cámaras Legislativas a convocar a un Encuentro Cívico con el objetivo de estudiar la reforma de la Constitución para que sea tratado y aprobado antes de que termine el presente mandato.

Art. 2º - La Reforma deberá contemplar la:

Modernización del Estado Provincial con la incorporación de nuevos derechos e institutos que ya han sido incorporados en la reforma de la Constitución Nacional en el año 1.994, como:

a) El Consejo de la Magistratura.

b) Los nuevos Derechos –ambientales– y los laborales de personas con capacidades diferentes.

c) La Autonomía Municipal.

d) Elección de legisladores por el sistema de proporcionalidad integral (D'Hont) de acuerdo lo establece la Constitución Nacional del año 1.994.

Art. 3º - Reforma de la Ley Electoral Provincial Nro. 2.988; la que deberá contemplar la:

a) Eliminación de la boleta sábana.

b) Inclusión del cupo mínimo (30%) para los candidatos de distintos sexos.

c) Sistema de proporcionalidad en la elección de Convencionales Constituyentes-

d) Publicidad previa y posterior de los gastos de campaña.

Art. 4º - Instar al Poder Ejecutivo Provincial a que convoque a un Encuentro Cívico Entrerriano presidido por el mismo Gobernador de la Provincia dándoseles participación a todos los sectores que componen la sociedad entrerriana, con el objetivo de reformar la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5º - Comunicar la presente Resolución a los distintos partidos políticos tengan o no representación parlamentaria, a los colegios profesionales, organizaciones sociales, municipios, etcétera.

Art. 6º - De forma.

ZACARÍAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es obvio recalcar la importancia que ha tenido la Constitución de la Provincia de Entre Ríos que fue hecha en un contexto histórico de profunda crisis como la de la década del año 30. Ello no impidió que lo mejores hombres de la Provincia confluyeran en la necesidad de dotar al Estado Provincial de la Norma Jurídica más importante como es la Constitución que nos rige desde hace ya 70 años. Estos hombres dejaron de lado diferencias políticas partidarias en beneficio de un bien mayor como es la Organización Institucional de la Provincia a la que pertenecían y pertenecemos todos los entrerrianos.

Tampoco, y aunque no debemos dejar de reconocer que para los tiempos en que la misma nació fue una Constitución ejemplar y avanzada, los tiempos que hoy corren y el desarrollo de la sociedad moderna la han desactualizado en varios de sus aspectos, creándose por lo tanto la necesidad de una urgente reforma.

Por describir algunos de los derechos e institutos que creemos hay que incorporar a la Constitución Provincial mencionamos los derechos ambientales, los derechos laborales de las personas con capacidades diferentes, la incorporación del Consejo de la Magistratura, la Autonomía Municipal, el otorgamiento de una mayor participación con rango constitucional a un órgano que defienda los derechos del consumidor como es el Defensor del Pueblo, la incorporación del Ministerio Público Fiscal, entre otros; como lo ha hecho ya la reforma de la Constitución Nacional del año 1.994 y la de tantos otros países del mundo.

Reforma de la Ley Electoral Nro. 2.988

Eliminación de la boleta sábana. Es necesario una confección de boleta que posea tantas partes separadas e independientes entre sí como cargos deban elegirse y/o renovarse. Así, tomando como ejemplo la última elección en la Provincia, la boleta quedaría conformada con una parte para los cargos de Gobernador, vice y diputados provinciales: otra parte para el cargo de senador departamental, Presidente Municipal, concejales y/o Juntas de Gobierno. Y si se eligieran cargos nacionales habría una tercera parte con la oferta electoral de dichos cargos. Cada parte tendría un color diferente, a lo efectos de una mejor distinción entre las mismas. Se propone el papel diario de color blanco para los cargos nacionales; el color celeste para los cargos provinciales y el color amarillo para los cargos departamentales, municipales y/o juntas vecinales.

A su vez las distintas partes estarían divididas con una línea troquelada que divida los distintos cuerpos de candidatos o cargos.

Esta propuesta permitiría a los votantes tener mayor libertad para elegir el voto de cada cargo con absoluta independencia de su adhesión a cualquier dirigente que sea cabeza o referente de toda una sola boleta sábana.

Inclusión del cupo mínimo para los candidatos de distintos sexos

Es justo, por cuanto es a favor de la no discriminación contra la mujer, disponer que las listas no contengan más del 70% de candidatos del mismo sexo, asegurándose la igualdad entre ambos sexos de acceder a los distintos cargos electivos.

Elección de legisladores y de convencionales constituyentes

Otra novedad introducida en este proyecto es la de establecer para la elección de Legisladores como también de convencionales constituyentes el sistema D'Hont (de proporcionalidad integral liso y llano).

Teniendo en cuenta que los constituyentes del año 1.994 consideraron que la adjudicación de la mayoría absoluta a los diputados del partido que alcanzare la mayoría simple tenía por finalidad asegurar la gobernabilidad del sistema. Este fundamento no puede ser extendido a los días de hoy y máxime cuando se trata de la voluntad popular reformadora.

Publicidad previa y posterior de los gastos de campaña

En razón de la sospecha popular que siempre hubo sobre el origen de los fondos con que se financian las campañas políticas, es conveniente, finalizada una contienda electoral queden obligados los distintos partidos políticos que hayan participado de la contienda a hacer una rendición de cuentas sobre los gastos en que hallan incurrido para financiar sus campañas, así como también el origen que hubieren tenido dichos fondos o recursos.

Convocatoria Multisectorial

Se sugiere, para dar una mejor respuesta al sistema democrático que hoy rige, a Dios gracias, la vida de nuestra Nación, sean convocados a este Encuentro Cívico para discutir la reforma propuesta, a todos y cada uno de los distintos sectores que componen la comunidad entrerriana, como los partidos políticos, las organizaciones no gubernamentales, los distintos colegios profesionales en especial el Colegio de Abogados; entre otros.

Creemos que quien debe ponerse al frente de esta convocatoria es el Gobernador de la Provincia doctor Jorge Pedro Busti dando una señal inequívoca de que los hombres políticos con mayor responsabilidad están dispuestos a deponer cualquier diferencia o confrontación partidaria en beneficio del bien común como es el mejoramiento de la calidad institucional de nuestra provincia de Entre Ríos

En el marco constitucional que me asiste, según el Artículo 61º de nuestro Reglamento Parlamentario, solicito el tratamiento y la aprobación de este proyecto de resolución en la próxima sesión a realizarse el día miércoles 28 de marzo del año 2.007.

Juan D. Zacarías

8

LEY NACIONAL DE MICROCRÉDITO. ADHESIÓN

Reserva (Expte Nro. 15.921)

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito la reserva del proyecto de ley –Expte. Nro. 15.921– de adhesión a la Ley Nacional de Microcrédito, que se encuentra en comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

-Ingresa al Recinto el señor diputado Fontana.

9

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Ingreso. Reserva. Pase a Comisión y al Archivo.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito la reserva en Secretaría del proyecto de ley –Expte. Nro. 16.039– por el que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación con destino a la ejecución de la segunda etapa del Proyecto del Parque Industrial de la ciudad de Villaguay, los inmuebles ubicados dentro de las chacras números 255, 256, 257 y 262.

La reserva, de acuerdo a lo conversado en la reunión de Labor Parlamentaria, es para solicitar oportunamente su tratamiento preferencial, con dictamen de comisión, en la próxima sesión.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Con la finalidad de ordenar el tratamiento de los proyectos ingresados por los señores diputados, solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos de resolución, Exptes. Nros.: 15.994, 16.000, 16.001, 16.002, 16.004, 16.006, 16.011, 16.015, 16.027, 16.028, 16.029, 16.033, 16.036, 16.037 y 16.040.

En cuanto al proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.987–, solicito sea girado a comisión; que los proyectos de resolución –Exptes. Nros. 16.031y 16.032–, se remitan al Archivo; que los proyectos de ley –excepto el Expte. Nro. 16.039 que quedó reservado– sean girados cada uno a las respectivas comisiones y que los pedidos de informes que cuenten con las firmas suficientes sean comunicados al Poder Ejecutivo, excepto los Exptes. Nros. 15.988 y 16.008 que deben someterse a votación porque le faltan número de firmas reglamentarias.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

No se puso a consideración la moción del diputado Fuertes respecto del Expte. Nro. 16.039, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Dicho expediente ha quedado reservado porque se trata de uno de los asuntos incluidos en la nómina de Asuntos Entrados, lo que habíamos votado anteriormente fueron ingresos de proyectos. Es decir, que la reserva será votada conjuntamente con la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

SR. ROGEL – Todavía no lo hizo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – No, todavía no hemos votado.

Tiene la palabra la señora diputada Grimalt.

SRA. GRIMALT – Respecto al proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.987– que trata básicamente del pedido de declaración de la emergencia vial, solicito se reconsidere la propuesta del diputado Bahillo, habida cuenta de que como ejemplo tenemos muchos accidentes en las rutas de Entre Ríos, lo cual amerita trabajar desde la emergencia.

De no ser así, si no hay una reconsideración y se incluye este proyecto entre los que serán votados hoy, solicito que el mismo sea tratado en forma conjunta con otros proyectos de igual índole que se encuentran en comisión, en la próxima sesión con o sin dictamen de comisión.

Respecto de los pedidos de informes que aún no cuentan con las firmas suficientes, el primero refiere justamente a la emergencia vial, por lo que en este sentido solicito el acompañamiento de mis pares para que el mismo sea elevado al Poder Ejecutivo. El mismo, fundamentalmente, apunta a consultar cómo esta conformado el Consejo de Seguridad Vial Provincial.

Por su parte el pedido de informes –Expte, Nro. 16.008– tiene que ver fundamentalmente con el tratamiento de efluentes en los frigoríficos en distintas ciudades de la provincia de Entre Ríos, es decir, tiene que ver con el saneamiento y en ese sentido solicito a los diputados presentes el acompañamiento con el voto afirmativo.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

En cuanto al proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.987–, de acuerdo a lo hablado en la reunión de Labor Parlamentaria nuestro Bloque ha fijado la posición coincidiendo con el Poder Ejecutivo Provincial de que no es necesario declarar la emergencia vial sino trabajar en acciones concretas para atender esta problemática. De hecho, se está trabajando desde Vialidad Provincial y desde la Policía de la Provincia, en todo lo relativo a prevención de accidentes, reparación, mantenimiento y mejoramiento permanente de las rutas entrerrianas, articulando políticas con financiamiento de distintos organismos nacionales para la reparación y/o construcción de nuestros caminos.

Por eso, entendemos que no es oportuna la declaración de la emergencia vial sino las acciones concretas que está llevando adelante el Poder Ejecutivo a través de los distintos organismos; de ahí que solicito que pase a comisión, independientemente de lo que pida la diputada Grimalt.

En cuanto a los pedidos de informes, se deben poner a consideración de los señores diputados y ver quién los acompaña porque no cuentan con las firmas respectivas.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, he hablado con el diputado Fernández autor del proyecto de resolución –Expte Nro. 16.011–, y hemos acordado cambiar el término de dicho proyecto para que pueda ser aprobado en el día de hoy, por eso solicito que se haga entrega al diputado Fernández del Expte. Nro. 16.011 para ser corregido y aprobado en la sesión de hoy.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señor diputado.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Con respecto al proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.987–, referido a la declaración de la emergencia vial, vuelvo a pedir que lo tratemos como preferencia, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión.

Coincido con el diputado Bahillo en la necesidad de las acciones, y una de las acciones que se pide en este proyecto de resolución es la elaboración, como lo establece la ley nacional, del mapa de riesgo para la provincia de Entre Ríos, y en la elaboración de ese mapa de riesgo determinar lo que se llaman “puntos negros” en la red vial. Los puntos negros en la real vial no indican necesariamente que falta una señalización o que hay un pozo en la ruta, sino que indican, por ejemplo, una curva peligrosa, es decir, determinados elementos que son necesarios poner en conocimiento de la población a la hora de prevenir los accidentes.

Por eso considero que no podemos escudarnos en que no queremos declarar la emergencia vial para no debatir este tema.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Como han quedado debidamente fundadas las distintas opiniones, y para poder avanzar en el desarrollo de la sesión, solicito que este proyecto de resolución también quede reservado en Secretaría, y al momento de considerar en conjunto los proyectos de resolución que sea separado para tratar específicamente el pedido que ha hecho la diputada Grimalt para su tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción del señor diputado Bahillo, incorporando el proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.987–.

–Resulta afirmativa. (*)

(*) Proyectos de los señores diputados.

VI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.987)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que declare en todo el territorio provincial la emergencia vial, conformando un Consejo de Emergencia, el que debe integrarse con la Secretaría de Salud, el Consejo de Seguridad Vial y todos los organismos provinciales competentes en cumplimiento, aplicación y ejecución de la norma vigente Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449, a la cual adhirió la Provincia de Entre Ríos a través de la Ley Nro. 8.963.

Art. 2º - Requerir al Poder Ejecutivo Provincial instrumente y ejecute todas las medidas administrativas y/o logísticas de seguridad vial en las rutas nacionales y provinciales, en atención a que sus actuales condiciones han facilitado la producción de graves accidentes de tránsito sobre la misma.

Entre las medidas inmediatas a adoptar se debe contemplar:

a) Intensificar las acciones de reparación, señalización, e iluminación de los tramos críticos de circulación, intersecciones y cruces peatonales del sistema vial provincial y municipal que se encuentren en situación deficitaria.

b) Implementar operativos conjuntos entre la Provincia y Municipios para controlar infracciones que en lo inmediato se concentren en: exceso de velocidad, alcoholemia, respeto de los semáforos, uso obligatorio del cinturón de seguridad, uso obligatorio del casco en los motociclistas, funcionamiento de los sistemas básicos de seguridad –seguro obligatorio, registro de conductor, frenos, luces, etcétera–, número máximo de personas que debe transportar cada vehículo y la correcta ubicación de los pasajeros, circulación de vehículos con patentes viejas e ilegales.

c) Efectuar y desarrollar programas y campañas intensivas de educación vial que se extiendan por toda la provincia de Entre Ríos, como así también difundir en los medios periodísticos locales propagandas y folletos informativos que concienticen a la población entrerriana a respetar las normas de tránsito.

Art. 3º - Elaborar, establecer y determinar Mapas de Riesgos y Puntos Negros en la Red Vial, a los efectos de prevenir adecuadamente los accidentes en dichas zonas conforme lo establecido en el Artículo 66º de la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449, propuesta aprobada en la XXXVI Asamblea del Consejo Federal de Seguridad Vial, los días 10 y 11 de octubre de 2.006 en la ciudad de Mar del Plata.

Art. 4º - Unificar los criterios en lo relativo a las modalidades de emisión de las mentadas licencias; Resolución Nro. 24/06 del CFSV Art. 1º: Instar a los Gobernadores Provinciales para que instruyan a las autoridades de control y fiscalización competentes de sus jurisdicciones a que procedan a desconocer la validez de las licencias de conducir otorgadas por las autoridades de aquellas jurisdicciones que no cumplan con los criterios unánimemente aceptados de realizar un completo examen psicofísico, cursar el pertinente módulo de capacitación, rendir el correspondiente examen teórico práctico y peticionar al Registro Nacional de Accidentes de Tránsito los antecedentes de tránsito del requirente.

Art. 5º - Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que el Consejo de Emergencia de Seguridad Vial, elabore y proponga un Plan Oficial de acción a mediano y largo plazo que entre otras medidas debería atender:

a) La efectiva implementación de la educación vial en la currícula escolar, el desarrollo de acciones educativas extraescolares y la implementación de un sistema de escuelas de conductores supervisadas por el Estado o directamente a su cargo.

b) El estudio y la implementación de un nuevo sistema unificado en todos los Municipios de la Provincia para obtener la licencia de conductor.

La vigencia efectiva de un registro de antecedentes de infracciones de tránsito unificado entre la Provincia y Municipios, que permita privar temporaria o definitivamente de la licencia de conductor a ciertos infractores según el tipo y acumulación de faltas.

Art. 6º - Implementar "sistemas de control inteligente de tránsito", que a partir de la utilización de radares o equipos electrónicos permitan la captación de infracciones a través de fotografías (fotomultas). Sin perjuicio de lo dicho, habrá que tener en cuenta que para que las "fotomultas" tengan plena validez se requiere el cumplimiento de ciertos requisitos técnicos y legales, pues la aplicación de nueva tecnología en materia de tránsito vehicular no debe hacernos olvidar que la finalidad de las infracciones debe ser, principalmente, de carácter preventivo y no meramente recaudatoria.

Art. 7º - Aplicar multas a los infractores por violación e incumplimiento de la Ley Nro. 8.963 y el Decreto Nro. 1.962 /06, este último otorgó a la Policía la facultad para controlar las infracciones de tránsito mediante el uso de fotomultas.

Art. 8º - Remitir copia de la presente resolución al Congreso Nacional y al Consejo Federal de Seguridad Vial.

Art. 9º - Se dé a la presente iniciativa trámite preferencial.

Art. 10º - Comuníquese, regístrese y archívese.

GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A nadie escapa que en las ciudades y rutas de nuestra provincia, como en el resto del país los índices por muertes y accidentes de tránsito, como consecuencia del incumplimiento de las normas, como así también la falta de un Plan de Seguridad Vial efectivo, intensivo y permanente que sirva para concientizar a los ciudadanos y así evitar el elevado número por muertes de tránsito, muchas veces enteramente evitables.

Ni los ciudadanos, ni el Estado podemos permanecer indiferentes ante esta situación, el trabajo de concientización debe realizarse en forma conjunta con la población.

No es este un problema formal o menor, sino una gravísima realidad con un impacto sanitario tanto en vidas perdidas como en lesiones y discapacidades.

Debemos comprometernos tanto los ciudadanos como el Gobierno, uno a poner en práctica la legislación vigente y el otro a cumplirla, con la única finalidad de educar a la población para que tome conciencia de los derechos y obligaciones que tenemos ante esta problemática en la que todos debemos involucrarnos.

Es urgente planificar y coordinar acciones entre la Provincia y los Municipios para comenzar esta situación.

El plan Nacional de Seguridad Vial, señala que en la Argentina mueren aproximadamente seis mil personas en accidentes viales cada año. Entre los objetivos del programa está la promoción del control de la velocidad y de alcoholemia, y el uso permanente de cinturones de seguridad. Además el plan prevé mejorar la seguridad de los caminos mediante obras públicas, centralizar los datos sobre infracciones de tránsito de todo el país y crear un registro unificado de licencias de conducir.

Lucía F. Grimalt

VII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.988)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si está conformado el Consejo de Seguridad Vial en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449 y Ley de adhesión Provincial Nro. 8.963, y detalle de sus integrantes.

Segundo: De estar conformado y trabajando el Consejo de Seguridad Vial, ¿ha comenzado a implementar el Plan Nacional de Seguridad Vial año 2.006 – 2.009?

Tercero: De haberse comenzado a elaborar un Mapa de Riesgo Vial Provincial, ¿cuáles son los puntos negros determinados y si esto fue informado a la población?

Cuarto: El Consejo General de Educación luego de dejar sin efecto en el año 2.005 el Programa de Educación Vial “SEDUVIAL”, ¿tiene previsto y planificado para el año 2.007 capacitación docente para cumplir con la obligatoriedad de implementar la materia Educación Vial en todos los establecimientos y en todos los niveles y modalidades educativas?

Quinto: Qué presupuesto ha destinado el Poder Ejecutivo para campañas de accidentes viales en el año 2.006. Detallar denominación y tipo de campaña y lugares de provincia donde se desarrollaron.

Sexto: Cuánto se ha invertido en el año 2.006 en señalización horizontal y vertical. Detallar rutas señalizadas horizontalmente y tipo de cartelera nueva instalada.

Lucía F. Grimalt

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

VIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.994)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar la publicación en la página oficial del Gobierno de Entre Ríos, la verificación de los stock existentes realizada en los frigoríficos de pescado sitios en la Provincia al momento de iniciarse el período de prohibición de exportación por ocho meses de las especies comerciales de la cuenca Paraná – Platense dispuesto por el Ministerio de Economía y Producción de la Nación Resolución Nro. 2/2.007.

Art. 2º - De forma.

GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución obedece a la necesidad de evitar que los empresarios dueños de los frigoríficos de pescado, compren y acopien pescado durante el período de prohibición de exportación por ocho meses, desde enero a agosto del 2.007, decretado por la Nación, Resolución Nro. 2/07, dado que el Gobierno Provincial decidió levantar la veda para el sábalo a partir del 1º de febrero (especie que está soportando desde hace años la presión de la pesca indiscriminada de los frigoríficos).

Creo que esta situación puede generar que los frigoríficos sigan demandado en forma encubierta sábalo, al solo efecto de acopiar para exportar rápidamente al final de la prohibición, resultando estéril de esta forma la medida que tomó el Gobierno de la Nación para permitir la recuperación de los recursos ictícolas en la cuenca Paraná – Platense, frente a la grave crisis pesquera que se viene prolongando en nuestra zona.

Lucía F. Grimalt

IX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.998)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en donación un equipo enfriador de leche sistema Expansión Directa, marca Bauducco, de una capacidad de cinco mil (5.000) litros a la Cooperativa Tampera Gualeguaychú Limitada, del Departamento Gualeguaychú, cuyas características técnicas se especifican seguidamente:

Un (1) recipiente medidor con capacidad para quinientos (500) litros construido en chapa de acero inoxidable "304".

Un (1) tanque de recepción de leche rectangular, abierto, de setecientos (700) litros de capacidad construido en acero inoxidable. Patas regulables.

Un (1) equipo de enfriamiento compuesto de: tanque de quinientos (500) litros de capacidad. Construido interior y exteriormente en chapa de acero inoxidable "304". Pulido interior sanitario y exterior concéntrico. Boca pasa hombre superior con colador. Patas regulables. Motorreductor agitador de un (1) HP con eje y hélice de acero inoxidable "304". Aislamiento de dos pulgadas (2") de espesor. Regla y tabla graduada de volumen. Cañerías y artefactos de limpieza. Tablero control con termómetro digital. Panel programador para limpieza automática. Recuperador de calor para generar agua caliente. Motobomba, centrífuga sanitaria, de uno y medio (1,5) HP, de acero inoxidable "304" para carga y trasvase de leche y para limpieza química.

Una (1) unidad frigorífica de siete y medio (7,5) HP de potencia a gas FREON 22.

Un (1) tanque térmico de cuatrocientos (400) litros de capacidad, para agua caliente de los recuperadores de calor, construidos en acero inoxidable "304", con aislamiento.

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en donación un equipo enfriador de leche, sistema Expansión Directa, marca Meitar, de una capacidad de cinco mil (5.000) litros a la Cooperativa Tampera Paraná Limitada, del Departamento Paraná, cuyas características técnicas se especifican seguidamente:

Un (1) recipiente medidor con capacidad quinientos (500) litros construido en chapa de acero inoxidable "304".

Un (1) tanque de recepción de leche, rectangular, de setecientos (700) litros de capacidad construido en acero inoxidable. Patas regulables.

Un (1) equipo de enfriamiento compuesto de: tanque tipo horizontal cerrado, Meitar modelo TRC 50-5, con capacidad para quinientos (500) litros, construido interior y exteriormente en chapa de acero inoxidable AISI "304". Terminación pulido esmerilado fino. Aislamiento integral, construido con espuma de poliuretano. Patas regulables. Motorreductor agitador de cero veinticinco (0,25) HP con eje y hélice de acero inoxidable AISI "304". El sistema de limpieza en circuito cerrado consta de: motobomba centrífuga sanitaria de un (1) HP y circuito de cañerías con derivación para descarga, totalmente en acero inoxidable.

Una (1) unidad frigorífica de cinco (5) HP de potencia a gas FREON 22.

Una (1) bomba centrífuga de un (1) HP - RPM 2.850 – Marca ADAS trifásico Nro. 84.917 – Meitar Mod. 09 Nro. 3.723.

Art. 3º - Las donaciones efectuadas por los artículos anteriores, se realizan condicionadas a que las beneficiarias de los bienes destinen los mismos exclusivamente a promover el desarrollo de las cuencas lecheras de la región, cargo que deberá ser verificado periódicamente por el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que él designe.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

BOLZÁN – BAHILLO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Programa Plantas Enfriadoras, como así se lo denominó históricamente, comenzó en la década del 70 con la compra de tres equipos sistema de Banco de Hielo y posteriormente en los 80 se adquirieron cinco equipos sistema Expansión Directa.

En todo el período de referencia fueron arrendados a grupos de productores con intereses comunes e ideas solidarias, que en muchos casos constituyeron Centros de Tamberos o Cooperativas.

El objeto era dar valor agregado al producto obtenido y fomentar zonas incipientes, muchas veces con aranceles de arrendamiento de verdadera promoción.

Con el correr de los años, los tambos se han ido modernizando, aumentando los volúmenes de producción, por lo que estos equipos quedaron casi marginados del accionar descrito y al cabo de los años de funcionamiento, ya han sido amortizados y al borde de su vida útil.

Actualmente existen dos equipos de estos, que se encuentran arrendados a las señeras Cooperativa Tampera Paraná y Cooperativa Tampera Gualaguaychú, respectivamente.

En virtud de los años transcurridos y por los fundamentos expresados, se propone el presente proyecto de ley para su donación a las cooperativas tamperas referenciadas.

Ya el Estado Provincial ha realizado oportunamente la cesión de estos equipos, la última mediante Ley Nro. 9.207 y Decreto Nro. 3.769 SEPG a la Cooperativa de Productores Agrarios del Departamento La Paz y al Centro Tambero de Villa Elisa.

Jorge Bolzán – Juan J. Bahillo.

-A la Comisión de Legislación General.

X

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.999)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Modifícase el Artículo 63º de la Ley Nro. 8.732, con las modificaciones establecidas por Decreto Nro. 3.220/93 MSAS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 63º: El haber de la Jubilación Ordinaria, o por Incapacidad, será equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) del promedio de la remuneración mensual percibida por el afiliado durante los últimos diez años inmediatos anteriores al momento de la cesación en el servicio; tendrá derecho a optar por los mejores diez (10), de los últimos veinte (20) años de servicio. Este promedio se calculará tomando los valores de las remuneraciones vigentes al momento del cese del cargo que el agente desempeñó en el plazo mencionado. Si al momento de determinar este haber inicial, no existieran algunos de dichos cargos, se tomará la remuneración de uno equivalente.

Si la antigüedad fuera menor de cinco (5) años, el haber jubilatorio se determinará sobre la base del promedio mensual de las remuneraciones percibidas durante el período que prestó servicios y hasta la fecha de cesación del mismo.

El porcentaje del ochenta y dos por ciento (82%), se incrementará en un tres por ciento (3%), cuando los servicios con aportes excedan en diez (10) años los requeridos, según el beneficio que se trate.

En cualquier caso el afiliado podrá solicitar para la determinación del haber jubilatorio, el promedio mensual de las remuneraciones sujetas a aportes que hubiera percibido durante la totalidad de los años de servicio”.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

GÓMEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta modificación propuesta al Artículo 63° de la Ley Nro. 8.732, con las observaciones establecidas por Decreto Nro. 3.220/93 MSAS, es necesaria en el sentido de lograr el equilibrio justo y equitativo a las diferentes funciones y/o tareas que han desarrollado muchos ciudadanos durante su vida activa, trabajando en diferentes lugares, dentro o fuera del Estado, por el que han percibido remuneraciones sujetas a aportes, que serán en el futuro las que determinarán el haber jubilatorio ordinario o por incapacidad, según corresponda.

La ley vigente establece que las remuneraciones mensuales se determinarán por el equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) del promedio de la remuneración mensual percibida por el afiliado durante los últimos diez (10) años inmediatos anteriores al momento de la cesación en el servicio; que es interesante visto desde el ámbito de la Administración Pública, porque a más años de servicio, mayores son las posibilidades de mejorar categorías y por ende sus haberes, lo que hace que sus aportes también se eleven, logrando un mejor haber jubilatorio, esta realidad se ajusta al principio constitucional de la necesaria relación que debe existir entre aportes y beneficios, a efectos de no resentir el equilibrio económico-financiero del sistema provisional.

Pero existen casos en que la ley vigente no mantiene este equilibrio, cuando se trata de personas que se han desempeñado en relación con el Estado o en la actividad privada, con buenos ingresos mensuales y buenos aportes al régimen jubilatorio, pero que no han llegado con esas remuneraciones a la edad de jubilarse; y por circunstancias ajenas a su voluntad, los últimos diez (10) años de su vida activa han trabajado en lugares con haberes mensuales bajos, que serán en definitiva los que determinarán su futura jubilación, no guardando para nada el equilibrio de sus buenas remuneraciones en los primeros veinte años de actividad y sus magros ingresos de los últimos diez.

A efectos de lograr equidad en todos los sectores de la sociedad entrerriana, solicito a mis pares el estudio y posterior tratamiento del presente proyecto de ley.

Elbio R. Gómez

-A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.000)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 631° del Código Aduanero, dicte una norma que imponga una restricción no arancelaria para la exportación de rollizos (maderas sin procesos industriales provenientes de bosques implantados) y chips (madera fraccionada para facilitar y abaratar el transporte) desde Argentina o en tránsito por el país, destinados a empresas fabricantes de pasta celulósica que generan residuos contaminantes, suspendiendo su envío a cualquier país del mundo.

Art. 2° - Peticionar al Poder Ejecutivo Nacional que haga extensiva la restricción no arancelaria a todo tipo de insumos destinados a la instalación y/o funcionamiento de empresas fabricantes de pasta celulósica que generan residuos contaminantes.

Art. 3° - De forma.

GRILLI – MAINEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Teniendo en cuenta la reciente actividad legislativa de esta Cámara de Diputados que ha dado media sanción al proyecto de prohibición de venta de rollizos o chips a empresas radicadas en Entre Ríos destinadas a las pasteras de Uruguay, entendemos que, con los mismos fundamentos, se debería peticionar al Poder Ejecutivo Nacional para que, en ejercicio de las facultades atribuidas por el Código Aduanero, dicte una norma que restrinja la salida al exterior de esta materia prima, que se quiera enviar a cualquier lugar del mundo.

La presente solicitud tiene como finalidad generar una resolución de carácter nacional que impida la exportación de este tipo de materia prima hacia cualquier país del mundo, sustentada en el concepto de que toda planta de fabricación de pasta celulósica genera residuos contaminantes.

Esta medida se encuadra en el Artículo 610° del Código Aduanero que contempla en la Sección VIII las prohibiciones a la importación y exportación de mercaderías. En especial el inciso h) del Artículo 610° establece la restricción a los flujos de comercio exterior por razones no económicas, incorporando como causal suficiente para ello la “preservación del ambiente, conservación de los recursos naturales y prevención de la contaminación”.

En defensa a tales derechos esenciales, consagrados en el Artículo 41 de la Constitución Nacional, es que consideramos que se impone una veda argentina a las exportaciones de materia prima e insumos para las pasteras, para frenar el proceso de inversión y construcción de dichas fábricas, haciendo extensiva la prohibición a todas las empresas, sin distinción de su lugar de radicación.

Tradicionalmente, la producción de celulosa y papel se desarrolló en los países del Norte, en particular en Norteamérica (Estados Unidos y Canadá) y Europa. Las razones eran fundamentalmente dos: la abundancia de materia prima barata (los bosques) y un enorme mercado consumidor de papel y cartón.

Sin embargo, el crecimiento de la conciencia ambiental organizada en muchos de esos países comenzó a poner trabas a esta industria. Por un lado, la grave contaminación de lagos y cursos de agua vinculada a la producción de celulosa generó procesos de resistencia cada vez más fuertes, que obligaron finalmente a los gobiernos a imponer normas ambientales cada vez más estrictas a esta industria. Por otro lado, la paulatina desaparición de los bosques para su transformación en celulosa y papel fue el detonador para movimientos igualmente fuertes en contra de la destrucción de bosques resultante de esta industria, que también forzaron a los Estados a establecer límites a la explotación forestal.

Por su parte, la propia industria se había encargado de promover un creciente uso de papel y cartón en todos los sectores de la economía, en particular en embalaje y publicidad, por lo que todas las estimaciones sostenían que el consumo de papel y cartón continuaría creciendo. Frente a ese aumento previsto de la demanda, la industria se enfrentaba a un futuro incierto en cuanto al abastecimiento de materia prima (que se volvería por ende más cara), en tanto que su operatoria industrial se tornaba más costosa por los condicionamientos en materia de cuidado ambiental.

Habiendo detectado altos grados de polución, oportunamente los países desarrollados adoptaron la decisión política de comenzar a trasladar sus industrias contaminantes a países pobres dispuestos a aceptar cualquier tipo de inversión y con una legislación deficiente que así lo permitía. La producción de pasta celulosa entraba claramente en este traslado, aún cuando se registraba un importante escollo en cuanto al abastecimiento de materia prima en los países del sur. Ello es así, por cuanto se necesitaba materia prima homogénea, que no existe en los heterogéneos bosques tropicales y subtropicales de América del Sur. La solución llegó de la mano del desmonte y del monocultivo de árboles, aumentándose así el deterioro del medio ambiente local.

Ante el avance de estas industrias, debemos señalar que el Código Aduanero ha introducido la prohibición de importación y exportación de mercaderías que atenten contra el medio ambiente, facultando al Poder Ejecutivo Nacional para adoptar las resoluciones pertinentes. En base a la recepción legislativa de esta grave situación, es que consideramos que se debe adoptar una norma prohibitiva de la exportación de materias primas e insumos destinados a cualquier fábrica de pasta celulósica, sin poner énfasis en una determinada ubicación geográfica. A modo de ejemplo de que no se debe puntualizar en el caso de las pasteras uruguayas, cabe señalar que se ha difundido por los medios de prensa, la presentación de un proyecto de instalación de una pastera en el Estado de Río Grande Do Sul, en la República de Brasil, que llevaría adelante el grupo Votorantim Celulosa e Papel. Ante estos nuevos elementos, se impone entonces una visión no discriminatoria de alguna situación puntual, por más gravitante que parezca, debiendo entonces generarse desde el Estado Argentino, una visión totalizadora del problema medioambiental.

Es por ello que desde el Bloque Integración solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.001)**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia la "Campaña Nacional de Adhesión a la Fundación Favaloro", que se desarrolla en todo el país a partir del mes de septiembre de 2.006.

Art. 2º - Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Fundación Favaloro es una entidad sin fines de lucro, que tiene por objetos fundamentales la docencia, la investigación, y la asistencia médica, orientada a brindar prestaciones médicas de excelencia basadas en la tecnología de avanzada al servicio del humanismo médico.

Esta Fundación viene realizando una importante tarea en materia de transplantes, investigaciones clínicas, cateterismos terapéuticos, estudios de ADN, cirugías, estudios, internaciones y consultas externas, sin dejar de destacar que más del treinta por ciento (30%) de los pacientes atendidos son personas de escasos recursos económicos que provienen de distintos puntos del país.

Actualmente, aparte de las tareas de asistencia, la Fundación realiza una significativa labor de docencia, de ateneos, cursos de postgrado, residencias completas, becas en cardiología clínica, cirugía cardiovascular, cardiología intervencionista, electrofisiología, cardiología nuclear, y cuenta con libros donde se publican prestigiosos trabajos especializados a cargo de las más altas personalidades mundiales.

Toda esta tarea se logra con recursos propios de la Fundación y con ayuda del apoyo de la comunidad. Como estímulo para el éxito de este emprendimiento se han previsto sorteos de órdenes de compra y adjudicaciones que beneficiarán a quienes colaboren con la Fundación.

Por lo precedentemente expuesto, solicito el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Orlando V. Engelmann

XIII**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**
(Expte. Nro. 16.002)**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitarle instruya a la Dirección Provincial de Vialidad para que a través de la Jefatura Zonal de Gualeguaychú, se disponga la urgente ejecución del proyecto de mejoramiento de la Ruta Provincial Nro. 47, ubicada al sur del Departamento Gualeguaychú, que se encuentra pendiente desde el año 1.979, en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional Nro. 14 y la Ruta Provincial Nro. 17.

Art. 2º - De forma.

FERNÁNDEZ – ROGEL – SOLARI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente resolución tiene por finalidad dar una respuesta concreta a quienes transitan por la Ruta Provincial Nro. 47, sita en el sur del Departamento Gualeguaychú, de nuestra provincia, la cual se ha convertido en un callejón que parece un sendero. En algunas partes ha sido tal el grado de erosión que el terreno de campo que está a sus costados es más

alto que el techo de los autos que por allí transitan. También tiene escasos metros de ancho, sólo 12, cuando en el proyecto se estipularon 25 metros de amplitud para la misma, además hay una sola huella. Si algún rodado sufre un desperfecto o se empantana no se puede pasar, salvo con la colaboración de algún vecino que permita ingresar a su campo y salir por ellos. Asimismo los días de lluvia el agua corre por encima del camino, hay árboles que se encuentran en la misma ruta, obligando a quienes circulan por allí a pasar por un costado. Cabe destacar que hace 28 años que existe en Vialidad Provincial un proyecto para ensanchar y mejorar la mencionada ruta. Es urgente proceder a ejecutar el proyecto de junio del año 1.979, es decir, ampliar el ancho del camino, cortar los árboles que están dentro de la ruta y en sus laterales, eliminar la constante erosión provocada por la falta de banquetas y drenajes, y practicar el mantenimiento y mejora de la calzada, todo lo cual ha merecido el público reclamo de usuarios y vecinos de la Ruta Nro. 47.

En razón de los fundamentos expuestos, solicitamos una pronta solución a la problemática planteada.

Oswaldo D. Fernández – Fabián D. Rogel – Eduardo Solari.

XIV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 16.003)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se han cumplido y en qué medida, las metas a alcanzar que se habían propuesto para el 2.005 las autoridades a cargo del Programa de Aplicación de la Ley de Plaguicidas Nro. 6.599/80 y sus Decretos Reglamentarios Nro. 279/03 y Nro. 3.202/96, y que surge del informe publicado por la Dirección de Producción Vegetal de la Secretaría de Producción de la Provincia, según el siguiente detalle:

- 1- Qué acciones se encararon y con qué resultados para evitar daños a peces en arroyos y tajamares.
- 2- Cuántos cursos de capacitación para operadores de máquinas aplicadoras de arrastre y a qué número de destinatarios; cuántos carnets habilitantes se extendieron.
- 3- Cómo se coordinó la entrada y trabajo en la Provincia de empresas aplicadoras aéreas provenientes de otras jurisdicciones y con qué resultados.
- 4- Si se coordinó con Fuerza Aérea Argentina la habilitación y el trabajo de aeronaves que operan en la Provincia y con qué resultados.
- 5- Si se acordó con Municipios la puesta en vigencia de disposiciones que establezcan lugares específicos para la carga de agua, circulación y lavado de máquinas autopropulsadas. Cuáles fueron las acciones que se lograron concretar en este sentido.
- 6- Si se logró resolver el problema de la disposición final de los envases de plaguicidas y se implementó un plan piloto con algunos Municipios.
- 7- Si se creó el Registro de personas atendidas en Centros de Salud por probables causas de intoxicación con plaguicidas, se detalle su lugar físico de asentamiento, personal a cargo y resultados de su gestión.
- 8- De haberse efectuado un relevamiento por probables causas de intoxicación con plaguicidas, se informen los resultados del mismo.
- 9- Si se efectuó una mayor difusión de los alcances y contenidos de la Ley de Plaguicidas a través de los diferentes medios.
- 10- Cuáles fueron las infracciones detectadas y las medidas punitivas aplicadas.

Oswaldo D. Fernández – Beatriz Demonte – Eduardo M. Solari.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.004)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Dirección de Medio Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, autorice el traslado de lugar donde se juntan y depositan los residuos domiciliarios de la localidad de Nueva Escocia, Departamento Concordia.

Art. 2º - De forma.

GIORGIO – ROGEL – VERA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los vecinos de Nueva Escocia han elevado un petitorio al Director de Medio Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, solicitando la autorización de la mencionada Dirección para trasladar el lugar donde se juntan y tiran los residuos domiciliarios de la población.

Esta petición realizada por una amplia mayoría de sus habitantes, da cuenta del serio problema ambiental que causa, al tener alojado en pleno centro de la ciudad el basurero de la misma, a metros de allí funcionan el centro de salud, la escuela y viven en su cercanía varias familias.

Las condiciones mínimas ambientales, exigen que este tipo de desechos esté situado en lugares alejados de los centros de las localidades y ciudades en donde se recolectan, como así también la ruta de paso de los camiones que los trasladan. Asimismo una serie de requisitos sobre las condiciones de depósito y su tratamiento.

Temas como éste, están ampliamente debatidos y estudiados y en todas sus soluciones, –más allá de las características de los depósitos– todas coinciden en que deben estar alejados de los asentamientos de personas y cuánto más de sus centros poblacionales.

En virtud de lo señalado y de acuerdo al pedido de la población de Nueva Escocia solicitamos su traslado a un lugar más lejano y de este modo colaborar en mejorar las condiciones y la calidad de vida de los habitantes de Nueva Escocia.

Horacio A. Giorgio – Fabián D. Rogel – Arturo Vera.

XVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.005)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Créase un registro para el reempadronamiento de los geriátricos que funcionen en la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Elabórese un registro de su personal, debidamente habilitado para cumplir funciones inherentes en los mismos.

Art. 3º - La renovación anual de las respectivas habilitaciones.

Art. 4º - La creación de un cuerpo de agentes Inspectores en el área de la Secretaría de Salud de la Provincia de Entre Ríos, que tengan la tarea de controlar y supervisar los geriátricos existentes en la Provincia.

Art. 5º - De forma.

GIORGIO – ROGEL – VERA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La relativa recuperación de los haberes jubilatorios, el aumento de quienes lo perciben a partir de la vigencia de la moratoria para las jubilaciones autónomas, el regular funcionamiento del PAMI y la reactivación económica que ha mejorado la situación de numerosas familias, han tenido incidencia en la situación de la tercera edad. Entre otras, ha influido positivamente en las posibilidades de pagar el alojamiento de los mayores en instituciones especiales creadas al efecto, conocidas comúnmente como “geriátricos”.

Ante el aumento de la demanda por este servicio de parte de la tercera edad, correlativamente se ha incrementado la oferta de geriátricos, donde, como en toda actividad, se vinculan prestadores especializados con experiencia y cuidado, con aquellos que priorizan la oportunidad de concretar un negocio sin importarles demasiado el cuidado y la diligencia que tal menester requiere.

Esta explosión de geriátricos que ha surgido repentinamente, ha derivado en el funcionamiento de estas instituciones sin las instalaciones necesarias o, una vez habilitadas, sin el mantenimiento adecuado desde el punto de vista edilicio, o sin el personal necesario y capacitado que tal prestación requiere.

El penoso tránsito de estos abuelos, que muchas veces están solos sin el apoyo de familiares o ante el olvido de los mismos, quedan a la merced de la buena voluntad de los directivos de estos geriátricos, poniendo en peligro sus vidas o exponiéndose a un trato o a condiciones que no merecen.

Esta situación no puede resolverse sólo por el libre juego de la oferta y de la demanda y aquí el Estado tiene que intervenir, controlando periódicamente y minuciosamente estas instituciones, para lo cual en el presente proyecto solicitamos: a) la creación de un registro de estas instituciones; b) un registro de su personal y sus calificaciones en relación a sus funciones; c) condiciones mínimas de salubridad y seguridad para su habilitación, certificadas por profesionales idóneos y el Municipio respectivo; d) La renovación anual de estas habilitaciones; e) la creación de un cuerpo de agentes encargados de controlar e informar periódicamente sobre la situación de los geriátricos instalados en la provincia de Entre Ríos.

Horacio A. Giorgio – Fabián D. Rogel – Arturo Vera.

-A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.006)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se construyan los comúnmente llamados "lomos de burro", sobre la Ruta Provincial Nro. 30, dentro de la zona urbanizada de Gobernador Sola – Dpto. Tala, con las señalizaciones correspondientes.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial, sobre la necesidad y urgencia en la ejecución de estas obras.

Art. 3º - De forma.

GÓMEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como finalidad la construcción de los llamados "lomos de burro", sobre la Ruta Provincial Nro. 30 (Acceso desde Ruta Pcial. Nro. 39 – Sola – Maciá), por donde transitan muchos automóviles y vehículos de gran porte (camiones, colectivos, máquinas agrícolas, etcétera); la mencionada ruta pasa por el centro de Gobernador Sola, donde la misma se transforma en una especie de avenida; son muy pocos los conductores que disminuyen la velocidad, por lo tanto el peligro de accidentes siempre está latente; considero que la ejecución de esta obra, con buena señalización contribuirá a disminuir la posibilidad de riesgos de accidentes.

Por lo aquí expuesto, solicito a mis pares el estudio y posterior tratamiento del presente proyecto.

Elbio R. Gómez

XVIII

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.007)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales****Art. 1º - Objeto.**

La presente ley tiene por objeto establecer la normativa aplicable a la tenencia, crianza y adiestramiento de perros potencialmente peligrosos, para preservar la vida y la integridad física de las personas, bienes y otros animales.

Art. 2º - Esta ley no será de aplicación a los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y Empresas de Seguridad con autorización oficial, los Cuerpos de Bomberos u otros cuyos fines sean en beneficio de la sociedad.

Art. 3º - La presente ley se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, en materia de especies protegidas.

Art. 4º - Definición.

Son perros potencialmente peligrosos y en consecuencia quedan sujetos a las disposiciones de esta ley, los siguientes:

- a) Aquellos, cualquiera sea su raza, que hubieran atacado a personas, bienes y otros animales.
- b) Aquellos, cualquiera sea su raza, que muestren un comportamiento agresivo.
- c) Aquellos, cualquiera que sea su raza, que hayan sido adiestrados para el ataque o defensa.
- d) Los que pertenezcan a las siguientes razas: Rottweiler, Pit Bull Terrier, Fila Brasileño, Doberman, Mastín Napolitano, Español, De los Pirineos, Dogo de Burdeos, Dogo Argentino, Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Staffordshire Bull Terrier, Tosa Inu, Akita Inu, Bullmastif, Presa Canario, Gran Perro Japonés, Boerboel, Ca de Bou, Cao Da Serra Da Estrella, Beauceron, Ovejero Alemán, Belga, Cane Corso, Cimarrón del Uruguay, Gran Danés y Schnauzer.
- e) Todos los perros que no pertenecen a las razas anteriores pero sí cumplan todas o la mayoría de las siguientes características:
 - Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 cm., altura a la cruz entre 50 y 70 cm. y peso superior a 20 kilos.
 - Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas.
 - Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
 - Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas, lomo musculoso y corto.
 - Extremidades anteriores paralelas, rectas robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Art. 5º - Tenencia.

La tenencia de los animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de esta ley requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Municipio de residencia del solicitante, o por el Municipio en que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento, según correspondiere.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, contra la libertad o contra la integridad sexual y delitos contra la seguridad pública, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) Certificado de aptitud psicológica.
- d) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine. El propietario de un perro potencialmente peligroso asume la posición de garante de los riesgos que se puedan ocasionar por la sola tenencia de estos animales y por los perjuicios y molestias que ocasione a las personas, a las cosas, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general.

Art. 6º - Será obligatorio renovar el registro anualmente, para lo cual se deberán acreditar los requisitos establecidos en primera instancia.

Este precepto se desarrollará reglamentariamente.

Art. 7º - Los Municipios serán competentes para dictar la normativa de desarrollo.

Art. 8º - Registro.

1) La autoridad de aplicación creará un registro de "Perros Potencialmente Peligrosos", siendo obligación de los propietarios denunciar ante la misma la existencia de dichos animales y declara datos de identidad y domicilio del tenedor.

2) Cualquier incidente producido por animales potencialmente peligrosos a lo largo de su vida, conocido por las autoridades administrativas o judiciales, se hará constar en la hoja registral de cada animal.

3) Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, extravío o muerte del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

4) El traslado de un animal potencialmente peligroso de una provincia a otra, sea con carácter permanente o por un período superior a los tres meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en los correspondientes Registros Municipales.

5) En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad, expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, situación sanitaria del animal.

6) El Registro podrá ser consultado por todas las Administraciones Públicas y autoridades competentes, así como por aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten tener interés legítimo en el conocimiento de los datos obrantes en el mismo.

7) Las autoridades responsables del Registro notificarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de medidas cautelares o preventivas.

CAPÍTULO II

Obligaciones de los propietarios, criadores y tenedores.

Art. 9º - Alojamiento y Paseo.

- La tenencia de ejemplares de "perros potencialmente peligrosos" en las viviendas urbanas y rurales requiere que las circunstancias de su alojamiento en el aspecto higiénico y sanitario, de alimentos y custodia, sean las adecuadas y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas ajenas, o para el propio animal. El lugar deberá ser señalizado con la inscripción "perro potencialmente peligroso".

- Se prohíbe en todo territorio de la provincia de Entre Ríos a toda persona, transitar por espacios públicos con perros potencialmente peligrosos con el animal en libertad de acción. Los perros potencialmente peligrosos deberán ser conducidos en espacios públicos, debidamente atados y con bozal. La correa no deberá tener más de dos (2) metros de longitud y el bozal deberá ser proporcional en cuanto a tamaño y resistencia a la conformación física del animal.

Art. 10º - Comercio.

1) La importación o entrada en territorio provincial de ejemplares caninos que fueren clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de esta ley, así como su venta o transmisión por cualquier título estarán condicionadas a que tanto el vendedor como el adquirente hayan obtenido la licencia que refiere el Artículo 5º.

2) Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de perros potencialmente peligrosos requerirán el cumplimiento de:

a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor

b) Obtención previa de licencia por parte del comprador

c) Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.

d) Inscripción de la transmisión del animal en el Registro de la Autoridad competente en razón del lugar de residencia del adquirente en el plazo de quince días desde la obtención de la licencia correspondiente.

3) Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos a que se refiere la presente ley y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, criaderos, centros recreativos y establecimientos de venta, deberán obtener para su funcionamiento la autorización de las autoridades competentes, así como cumplir con las obligaciones registrales previstas en el Artículo 8º de esta ley.

4) En aquellas operaciones de importación, tránsito, transporte o cualquiera de las previstas en los apartados anteriores que no cumplan los requisitos legales o reglamentariamente establecidos, la Administración competente podrá proceder a la incautación y depósito del animal hasta la regularización de esta situación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran recaer.

Art. 11º - Identificación y Registro.

Los propietarios, criadores o tenedores de animales a que se refiere la presente ley tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine.

Art. 12° - Adiestramiento.

Queda prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para las peleas y ataque en contra de lo dispuesto en esta ley.

El adiestramiento de ataque y defensa sólo puede autorizarse en las actividades de vigilancia y guardia de los diferentes cuerpos de seguridad.

El adiestramiento para guarda y defensa deberá efectuarse por adiestradores que estén en posesión de un certificado de capacitación expedido u homologado por la autoridad administrativa competente.

Los adiestradores en posesión del certificado de capacitación deberán comunicar trimestralmente al Registro la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso, con determinación de la identificación de este, debiendo anotarse esta circunstancia en el Registro, en la hoja registral correspondiente al animal e indicando el tipo de adiestramiento recibido.

El certificado de capacitación será otorgado por el Registro, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes y experiencia acreditada.
- b) Finalidad de la tenencia de estos animales.
- c) Disponibilidad de instalaciones y alojamientos adecuados desde el punto de vista higiénico-sanitario, de protección animal y de seguridad ciudadana.
- d) Capacitación adecuada de los adiestradores en consideración a los requisitos o titulaciones que se puedan establecer oficialmente.
- e) Ser mayor de edad.
- f) Falta de antecedentes penales por delitos de homicidio, lesiones, contra la libertad, o contra la integridad sexual y la Salud Pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- g) Certificado de aptitud psicológica.

Art. 13° - Esterilización.

1- La esterilización de los animales a los que se refiere la presente ley podrá ser efectuada en forma voluntaria a petición del titular o tenedor del animal, o, en su caso, obligatoriamente por mandato o resolución de las autoridades administrativas, autoridades judiciales, y deberá ser, en todo caso, escrita en la correspondiente hoja registral del animal.

2- En los casos de Transmisión de la Titularidad, el transmitente de los animales deberá suministrar, en caso, al comprador o receptor de los mismos la certificación veterinaria de que los animales han sido esterilizados.

3- El certificado de esterilización deberá acreditar que dicha operación ha sido efectuada bajo supervisión veterinaria, con anestesia previa y con las debidas garantías de que no se causó dolor o sufrimiento innecesario al animal.

Art. 14° - Obligaciones en Materia de Seguridad ciudadana e higiénico – sanitarias.

1- Los propietarios, criadores o tenedores deberán mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico – sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarias de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2- Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población.

Art. 15° - Transporte de Perros Peligrosos

El transporte de perros potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

Art. 16° - Excepciones.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrán establecerse excepciones al cumplimiento de determinadas obligaciones de los propietarios en casos de:

- a) Organismos Públicos o Privados que utilicen estos animales con una función social

b) Explotaciones agrarias que utilicen perros de guardia, defensa y manejo de ganado, así como actividades de carácter cinegético, sin que los mismos puedan dedicarse, en ningún caso, a las actividades ilícitas contempladas en la presente ley.

c) Pruebas de trabajo y deportivas con fines a la selección de los ejemplares que participan en las mismas y que estén autorizadas y supervisadas por la autoridad competente, con exclusión de los ejercicios para peleas y ataque, según lo dispuesto en esta ley.

d) En caso de las personas que presenten limitaciones físicas, se exceptuarán los ejemplares caninos que sirvan como perros guías.

Art. 17º - Clubes de razas y Asociaciones de Criadores.

1) Los clubes de raza y asociaciones de criadores oficialmente reconocidas para llevar los libros genealógicos deberán exigir, en el marco de sus reglamentos, las pruebas de socialización correspondientes a cada raza, con el fin de que solamente se admitan para la reproducción aquellos animales que superen esas pruebas satisfactoriamente, en el sentido de no manifestar agresividad y, por el contrario, demostrar unas cualidades adecuadas para su óptima convivencia en la sociedad.

2) En las exposiciones de razas caninas quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas. Quedará constancia de estas incidencias en los registros de los clubes y asociaciones correspondientes y para los perros potencialmente peligrosos deberán comunicarse a los registros a que se refiere el Artículo 8º de la presente ley por parte de las entidades organizadoras.

CAPITULO III

Infracciones y Sanciones

Art. 18º - Infracciones y Sanciones.

1- Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

a) Tener perros potencialmente peligrosos sin licencia

b) Vender o transmitir por cualquier título un perro potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

c) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

d) Adiestrar perros potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

e) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de perros potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

2- Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

a) Dejar suelto un perro potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

b) Incumplir la obligación de identificar el animal.

c) Omitir la inscripción en el Registro.

d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

e) El transporte de perros potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el Artículo 15º de esta ley.

f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3- Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la supresión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

4- Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ley. Las infracciones denominadas leves podrán ser conmutadas por trabajo de servicio a la comunidad, en las condiciones que se determine por la autoridad competente.

5- Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán sancionadas con multas cuyos montos deberá fijar la autoridad competente, en las que se duplicarán en caso de reincidencia.

6- Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieron participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

7- La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en la vía penal y civil.

8- En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Art. 19º - El Ministerio de Gobierno es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 20º - Se faculta a la autoridad de aplicación a suscribir los convenios necesarios con los Municipios de la provincia para dar cumplimiento a sus disposiciones de la presente ley.

Art. 21º - Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Registro Municipal.

Los Municipios, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta ley deberán tener constituido el Registro Municipal correspondiente y determinar la forma en que los actuales tenedores de perros potencialmente peligrosos deberán cumplir la obligación de inscripción en el Registro Municipal y el mecanismo de comunicación de alta, bajas e incidencias en el Registro Central Provincial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

La póliza de responsabilidad civil por daños que se debe aportar para el registro de los ejemplares caninos potencialmente peligrosos se exigirá a partir del momento en que las aseguradoras las establezcan.

GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A diario vemos en los medios de comunicación, ataques de perros causando la muerte o desfiguraciones a niños y ancianos por la agresión o ferocidad de los mismos.

En un alto porcentaje de casos, los accidentes ocurren en el interior de sus hogares, con perros supuestamente entrenados. Y en un 80% de los ataques a nivel mundial, las víctimas son niños.

Todo esto ha generado un clima de inquietud social que obliga a establecer una regulación que permita controlar y delimitar el régimen de tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Así como la ley no permite que cualquier ciudadano compre un arma de fuego, tampoco se debería aceptar la tenencia irresponsable de perros potencialmente peligrosos, tal como sucede en otros países como Francia, Australia, España, Chile, etcétera, o en algunos estados norteamericanos.

Así como el interesado en adquirir un arma de fuego debe rendir determinados exámenes quien quiera poseer un perro potencialmente peligroso, que también representan un arma, debe demostrar aptitud psicológica y física. Porque aún si el animal ha sido entrenado, tampoco puede empleárselo para cualquier fin o ubicarlo en lugares donde podría representar un riesgo. Sin embargo muchos amos no saben qué clase de perros pueden llevar a su casa.

El perro es un depredador con unas características que lo han hecho especialmente útil para el ser humano, cumple con importantes misiones en la caza, en salvamento, en labores de guardería, en auxilio de personas con capacidades diferentes, en terapias de enfermos y como animal de compañía.

La agresividad es un rasgo normal en el perro como mecanismo protector al ser amenazado o competitivo ante su territorio, la comida o la pareja. Si esta conducta se vuelve excesiva o incontrolada, es cuando el animal podrá resultar peligroso. Algo que debe preocuparnos y ser atendido con el mayor interés por todos los implicados, criadores, comerciantes, adiestradores, veterinarios, la administración y fundamentalmente, por los propietarios de los animales. Para evitar los problemas es imprescindible la integración plena de estos animales, independientemente de su raza o características físicas, así como su control en la vía pública y en sus alojamientos. La "tenencia responsable" de todo animal de compañía, debe ser el eje sobre el que se dictaminen los pasos a seguir para tratar de raíz los problemas de convivencia con los animales.

Un aspecto importante que es preciso aclarar, es la inexistencia de perros que "de repente" se vuelven agresivos y atacan a las personas. Detrás de cada incidente existe una mala crianza, un animal desequilibrado o una serie de circunstancias que conducen a ese desgraciado suceso.

Se considera que la peligrosidad canina depende tanto de factores ambientales como de factores genéticos, de la selección que se haga de ciertos individuos y también de que sean específicamente seleccionados y adiestrados para el ataque, la pelea y para inferir daños a terceros. Así, perros de raza que de forma subjetiva se podrían catalogar como “peligrosos” son perfectamente aptos para la pacífica convivencia entre las personas y los demás animales incluidos sus congéneres, siempre que se les hayan inculcado adecuadas pautas de comportamiento y que la selección practicada en su crianza haya tenido por objeto la minimización de su comportamiento agresivo.

Conclusión:

Una legislación moderna es indispensable para proteger a la ciudadanía no tanto de los animales como de la irresponsabilidad de muchos dueños. Entre otras cosas debe haber registros públicos de propietarios de esos perros, seguros por los daños que éstos puedan ocasionar a terceros y normas que obliguen a pasearlos amarrados o con bozal.

La presente ley aborda la tenencia de perros potencialmente peligrosos, cuya regulación a nivel estatal se considera conveniente debido a la proliferación en domicilios, recintos privados etcétera, de la posesión de perros que por sus características racionales o su contextura física, constituyen una potencial amenaza para la seguridad de personas, otros animales y bienes.

Ante todo, el gran desafío es promover en la ciudadanía una tenencia responsable sobre aquellas razas que, sin un control adecuado, efectivamente representan una amenaza.

Lucía F. Grimalt

-A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General.

XIX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 16.008)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Se solicita al Poder Ejecutivo Provincial, informe por medio de sus áreas técnicas, el registro de todos los establecimientos industriales que manipulen, produzcan, elaboren o almacenen productos perecederos y no perecederos, radicados o que se radiquen dentro de la provincia y que estén autorizados y habilitados para su funcionamiento por las autoridades de aplicación, la Dirección de Saneamiento Ambiental, la Secretaría de Salud, la Dirección de Industrias y Promoción Industrial y la Subsecretaría de Turismo, pertenecientes al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

Segundo: De ser así, remitir copia del expediente administrativo correspondiente: Certificado de Radicación, Certificado de Funcionamiento, Habilitación Sanitaria.

Tercero: Se precise y adjunte copia –particularmente– de los establecimientos ubicados en la ciudad de Paraná, Oro Verde, Basavilbaso, La Paz y Villaguay, remitiendo copia del acto administrativo de autorización.

Cuarto: Se acompañe un mapa de ubicación del emprendimiento.

Quinto: De no existir actuaciones en el ámbito provincial, se requiera con carácter urgente, la información técnica y legal correspondiente a las autoridades ejecutivas y del Honorable Concejo Deliberante de las Municipalidades, debiéndose remitir copia de su respuesta a esta Honorable Cámara de Diputados, en cumplimiento con la Ley Nro. 6.260, Artículo 14º, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Sexto: Informar, la existencia de Convenios firmados con los Municipios y remitir copias a esta Honorable Cámara de Diputados.

Séptimo: Informar:

- a) Si la Dirección de Saneamiento Ambiental y la Dirección de Industrias y Promoción Industrial, realizan los controles y evaluaciones periódicas, sobre el funcionamiento de los sistemas de tratamiento y de disposición final, a fin de determinar casos de alteraciones al medio ambiente;
- b) Si se realiza la fiscalización de las instalaciones;
- c) Control de los efluentes expedidos u otros factores que alteren el medio ambiente, en cumplimiento de la Ley Nro. 6.260 y su Decreto Reglamentario Artículo 24º: “Prohíbese a todos

los establecimientos industriales, ya sean de propiedad privada o estatal, la descarga o emisión de cualquier tipo de efluentes fuera de las condiciones permitidas”.

d) Control de los procesos industriales en la elaboración de productos.

e) Adjuntar toda la documentación que refieren los apartados.

Octavo: Comunicar si las industrias mantienen el autocontrol sobre la calidad de sus efluentes, con análisis a sus costas sobre los parámetros fijados por los organismos de aplicación, Ley Nro. 6.260, de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental Decreto Reglamentario Artículo 47°.

Noveno: Se solicita al Poder Ejecutivo que por intermedio de las áreas temáticas competentes, se adopten la totalidad de los recaudos legales y técnicos para el seguimiento serio de una iniciativa que podría causar serios daños en la salud y el ambiente en la población.

Décimo: En el caso de que haya establecimientos industriales funcionando en el territorio de la provincia, que estén incumpliendo con la Ley Nro. 6.260 de Prevención y Control de la Contaminación Industrial, se aplique sanciones de multa de acuerdo a la infracción cometida.

Lucía F. Grimalt

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

XX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.009)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

INFORMACIÓN DE LOS DERECHOS DEL CIUDADANO DENUNCIANTE

Art. 1° - Disponer que obligatoriamente en todas las reparticiones policiales, tanto en la mesa de entrada, en la sala de espera, como en las oficinas destinadas a recibir las denuncias de los ciudadanos y ciudadanas, se exponga, en lugar accesible y visible, un cartel que informe los derechos que los asisten de acuerdo a lo establecido por el Código Procesal Penal de la Provincia, según el modelo que se establece en el Anexo de la presente.

Art. 2° - El cartel deberá tener una medida mínima de 60 cm. ancho x 80 cm. de alto, con letras grandes y claras, y debe informar:

a. Derecho a denunciar.

b. Derecho del denunciante a ser acompañado por una persona de su confianza o un asesor letrado durante el acto de denunciar.

c. Derecho a exigir corrección si la denuncia no expresa, en su totalidad o en parte, lo que el ciudadano o ciudadana ha denunciado.

d. Derecho a obtener una copia de la denuncia efectuada y de la constatación de lesiones en caso de haberlas, firmada por la autoridad policial.

e. Derecho a tener conocimiento del estado y evolución de la denuncia realizada.

Art. 3° - Amplíese el Artículo 233° del Código Procesal Penal, párrafo segundo, “Cuando sea verbal se extenderá en acta, pudiendo el /la denunciante estar acompañado/a, en este acto, por una persona de su confianza o asesor letrado”.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente en un plazo máximo de 60 días posteriores a su sanción.

Art. 5° - El no cumplimiento de la presente será considerada falta grave y la responsabilidad recaerá en el superior a cargo de cada comisaría, subcomisaría, destacamento o dependencia policial habilitada para recibir denuncias.

Art. 6° - De forma.

Anexo

Texto del cartel:

DERECHOS DEL CIUDADANO DENUNCIANTE

-Usted tiene derecho a que su denuncia sea recibida.

-Usted tiene derecho en el acto de denunciar a estar acompañado por una persona de su confianza o asesor letrado.

- Usted tiene derecho a exigir corrección si la denuncia no expresa, en su totalidad o en parte, lo que usted ha denunciado.
- Usted tiene derecho a obtener copia de la denuncia realizada firmada por la autoridad policial correspondiente.
- Usted tiene derecho a ser informado del estado y evolución de su denuncia.

GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Para lograr la plena vigencia de los Derechos Humanos tanto la sociedad como el Estado se deben proponer cotidianamente crear las condiciones para que esto sea posible; de tal manera que, en todos los ámbitos de la vida, las ciudadanas y los ciudadanos puedan gozarlos plenamente; como así lo expresa el Artículo 2º del CPP: Respeto de los derechos humanos: Los tribunales y demás autoridades que intervengan en los procesos deberán cumplir con los deberes que les imponen la Constitución y los tratados internacionales sobre los Derechos Humanos vigentes en la Nación.

Las desigualdades reales existentes en nuestra sociedad hacen que amplios sectores de la ciudadanía, por desinformación u otras causas, desconozcan los derechos que los asisten, acarreándoles dificultades, obstruyéndoles los caminos para la satisfacción de sus necesidades, no recibiendo la ayuda necesaria que les corresponde por derecho.

La institución policial y sus integrantes conforman un organismo del Estado al servicio de los ciudadanos. Los ciudadanos acuden a ella en circunstancias en que su seguridad personal, de sus bienes y /o su integridad física están en riesgo, como está expresado en el Reglamento General de la Policía, Título I, Capítulo I, Artículo 1º - La Policía es el organismo del Estado cuyo objeto es mantener el orden público y garantizar el libre ejercicio de todos los derechos y garantías individuales y colectivas; dentro del ámbito que le señalan la Constitución y las Leyes.

No debemos ignorar que el doble carácter de la institución policial como defensora de los derechos y libertades de los ciudadanos y ciudadanas y, al mismo tiempo, represora del delito, genera en la ciudadanía un sentimiento ambiguo hacia la institución y sus integrantes. Esta realidad inhibe y confunde a las personas en el momento de acudir a la institución policial para realizar una denuncia. Debemos, por lo tanto, ir asegurando cada vez más el carácter de la policía como servidora de la sociedad y garante de los derechos que a los ciudadanos los asisten.

En muchos casos los derechos de los ciudadanos y ciudadanas no son respetados por parte del funcionario policial al:

a -Desalentar a las personas a que realicen una denuncia, presentándoles distintas dificultades que la misma podría acarrearle en oposición a lo expresado en el Artículo 208º Inciso 1º "Recibir denuncias"; 232º y 237º del CPP, y Artículo 4º Inciso f del Reglamento General de la Policía (Ley Nro. 5.654).

b -No permitir la presencia de otra persona de confianza en el recinto y momento en que la denuncia se realiza. Debemos entender que, en muchos casos y en el de mujeres, especialmente, el estado emocional y de indefensión frente a la violencia sufrida, torna necesaria una compañía que le sirva de contención y la ayude en el momento de confusión.

c -Al negarse a otorgar una copia de la denuncia realizada como corresponde, aduciendo diferentes motivos, como por ejemplo no tener papel para realizar la copia, se opone a lo expresado en el Artículo 233º del CPP que dice: "...En ambos casos (denuncia escrita o verbal), el funcionario comprobará y hará constar la identidad del denunciante, quien podrá solicitar copia de la misma o certificación en que conste: fecha, el hecho denunciado, el nombre del denunciante y las personas mencionadas con relación a este...".

d -Al negarse a dar información del estado o marcha de la denuncia realizada entra en oposición al Artículo 1º, Inciso g); Artículo 72º y Artículo 73º, Incisos d) y e) del CPP.

La exposición visible de estos derechos básicos ayudará, tanto al personal policial como a los ciudadanos, al respeto y al beneficio pleno de los mismos.

Lucía F. Grimalt

-A la Comisión de Legislación General.

XXI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 16.010)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el hecho publicado en los medios periodísticos locales que da cuenta del robo, en la sede del Ente Provincial Regulador de la Energía de la Provincia (EPRE) de documental relativa a denuncias penales iniciadas por dicho Organismo es cierto.

Segundo: Cuál es la documentación sustraída.

Tercero: Nombre de los contribuyentes a los cuales el EPRE denunció penalmente.

Cuarto: Fechas de presentación de las denuncias.

Quinto: Acciones judiciales realizadas.

Sexto: Si de la documentación mencionada existe copia en soporte informático y/o de cualquier otro tipo.

Séptimo: Cuáles son las medidas de seguridad con que cuenta el lugar donde se archivaba dicha documentación.

Osvaldo D. Fernández – Horacio A. Giorgio – Alba López – Fabián D. Rogel – Rubén A. Villaverde.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.011)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, INSSJP-PAMI, Lic. Graciela Ocaña, a los efectos de solicitar su urgente gestión para atender los reclamos de los beneficiarios del PAMI en Gualeguaychú y alrededores, ante las reiteradas falencias en la cobertura de las prestaciones cargo de dicho ente y en particular las versiones que indican una deliberada omisión de diligencia en la Unidad de Gestión Local Nro. 34, de Concordia, respecto de los trámites que provienen de la Agencia de Gualeguaychú.

Art. 2º -De forma.

FERNÁNDEZ – SOLARI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los titulares de los servicios que presta el PAMI en la ciudad de Gualeguaychú y alrededores vienen formulando públicos y reiterados reclamos con motivo de las deficiencias de dicha obra social en la cobertura de las prestaciones a su cargo. De esta realidad se han hecho eco los medios de prensa locales. Por otro lado, ante las demoras en la tramitación de expedientes, provenientes del PAMI Gualeguaychú, que se concentran en la Unidad de Gestión de Concordia, existen versiones que indican una deliberada omisión de diligencia en esta última oficina, lo cual, de ser cierto, implicaría una gravísima situación.

Los serios inconvenientes que se presentan en la atención de salud de los jubilados y pensionados de Gualeguaychú sujetos al PAMI, atentan contra elementales derechos de las personas y reflejan una conducta abusiva y negligente de parte de los funcionarios responsables. Por ello, a través del presente proyecto de resolución, se requiere la intervención de la máxima autoridad nacional del PAMI para que, con carácter de urgente adopte las decisiones necesarias para brindar soluciones ante la problemática planteada.

Osvaldo D. Fernández – Eduardo M. Solari.

XXIII
PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 16.012)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Prohíbese, en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos, la instalación y/o localización de corrales de engorde intensivo de ganado bovino (feed lot) a menos de cuatro (4) kilómetros del límite de toda planta urbana y/o a menos de un (1) kilómetro de todo curso o cuenca de agua endorreica, de origen natural o artificial.

Art. 2º - La instalación de corrales de engorde intensivo de ganado requerirá la previa habilitación de la Secretaría de Estado de la Producción de la Provincia de Entre Ríos, para cuya concesión y mantenimiento serán condiciones indispensables e inexcusables el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por la Resolución Nro. 70/01 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y además:

- a) La realización y presentación de los estudios de contaminación e impacto ambiental que determine la autoridad de aplicación y su aprobación por la misma;
- b) Determina de manera fehaciente el destino final de los residuos sólidos, asentando en un libro especial los movimientos efectuados, que deberán realizarse con la periodicidad que determine el decreto reglamentario de la presente ley;
- c) Cumplir las normas nacionales sobre seguridad e higiene en el trabajo y las que establezca el Plan Nacional de Control de Residuos e Higiene de los Alimentos;
- d) Evitar y prevenir todo tipo de escurrimiento o vuelco directo a las cuencas mencionadas en el Artículo primero;
- e) Cumplir los demás requisitos que establezca la reglamentación de la presente.

Art. 3º - Sanciones: Las violaciones a la presente ley o a su reglamentación provocarán la adopción de las siguientes medidas, según la entidad de la falta cometida:

A.- Apercibimiento,

B.- Multa, de mil (1.000) a tres mil (3.000) litros de nafta especial,

C.- Clausura del Establecimiento.

Art. 4º - Autoridad de Aplicación: La Secretaría de Estado de la Producción de la Provincia de Entre Ríos, y/o el organismo que en el futuro la reemplace, será el encargado de bregar por el cumplimiento de la presente.

Art. 5º - Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente ley, dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 7º - De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La modalidad de engorde intensivo de animales bovinos de corral, comúnmente conocida con la denominación inglesa de "feed lot", está alcanzando en nuestro país un desarrollo importante, con consecuencias no deseadas pero existentes, que por su gravedad y trascendencia obligan a la intervención del Estado como principal responsable del cuidado y protección del medio ambiente y de la salud de sus habitantes.

La elevada concentración de animales en un espacio reducido, propio de éstos emprendimientos ocasiona –aún sin quererlo- importantes desórdenes en el medio ambiente, a partir de la contaminación de las napas de subyacentes hasta el propio aire, repercutiendo todo ello directamente en la salud y en la calidad de vida del hombre, en especial cuando sus localizaciones se ubican en lugares cercanos a centros urbanos.

Es evidente que todo impacto ambiental modifica las condiciones de subsistencia o de sustentabilidad de todo o parte de un ecosistema y de los individuos que forman parte de él. Y si bien no existe una valoración cuantitativa universalmente aceptada para determinar el grado de afectación de un impacto, ello puede lograrse cuando la acción que la provoca está directamente asociada a una cantidad mensurable, como ocurre con concentraciones importantes de un determinado contaminante.

No resulta ajena a estas consecuencias, la elevada concentración de animales para su engorde intensivo en espacios reducidos, por la exagerada concentración de materia fecal y urinaria que producen y que generan un importante grado de contaminación de las napas y del suelo, pero además se hacen extensivas al aire diseminando en áreas cercanas olores cuanto

menos desagradables cuando no intolerables para la vida humana y la procreación de insectos y animales que no sólo atentan contra la calidad de vida, sino que además ponen en riesgo la salud misma de la población.

No en vano existen normas de higiene y seguridad laboral atinentes a la manipulación de desechos orgánicos y disposiciones que regulan su disposición final, obligando a efectuar controles en la calidad de las aguas de los lugares afectados a este último fin (vide Decreto 831/93; Ley Nro. 24.051).

Es evidente que el devenir humano, en permanente desarrollo y evolución, va incorporando prácticas novedosas, ajenas a la regulación legal de un determinado momento, pero cuyas consecuencias obligan, ante su eventual peligrosidad, a regularlas o incorporarlas a los controles ya previstos.

Aún sin contar a la fecha con datos precisos que permitan tener conclusiones ciertas acerca de la importancia o incidencia de los residuos sólidos como causa directa de enfermedades, es innegable que ella es decisiva en la generación o transmisión de algunas dolencias, al menos por vía indirecta, según habrá de verse. En los países altamente industrializados, estas cuestiones no han pasado desapercibidas, a punto tal de instalarse plantas de tratamiento próxima a los "feed lot" y a la adopción de exigentes medidas de profilaxis acción de las lluvias contaminando necesariamente las napas subyacentes. Los efectos perniciosos no se detienen allí.

El riesgo indirecto más importante consiste en la proliferación de animales e insectos portadores de microorganismos que transmiten enfermedades al hombre, conocidos como vectores (moscas, mosquitos, ratas, cucarachas, etcétera) que encuentran en estos hábitats una suerte de criadero multiplicador de cada especie.

No se requiere demasiada imaginación para visualizar los riegos a que se encuentran expuestas las poblaciones cercanas a estos medios, lo que pone en evidencia la necesidad de regular la actividad y sus locaciones para evitar la producción y proliferación de enfermedades cuya gama abarca desde simples cuadros diarreicos hasta cuadros severos de fiebre tifoidea y otras dolencias aún más graves y delicadas.

La presencia de insectos y animales riesgosos y de gran capacidad de producción avala aún más la necesidad expuesta. Téngase presente, a título de ejemplo, que uno de los insectos que mayor presencia se registra en estos lugares es la "mosca del estable" o "mosca brava" –además de la Mosca Doméstica– con capacidad para reproducirse por 70 millares por cada kilogramo de materia orgánica, con un desarrollo de apenas 20 días y un radio de acción que se estima en 10 kilómetro cada 24 horas. Otro ejemplo no menos destacable es la de la proliferación de cucarachas, altamente resistente a todo ataque, trasmisoras de no menos de 70 enfermedades y la particularidad de generar alergia en aproximadamente el 8% de la población, provocando dificultades respiratorias. Las ratas, finalmente trasmisoras de conocidas pestes (leptospirosis, salmonellosis, parasitismo, etcétera) y provocadoras también de no pocos daños en la infraestructura de poblados como ocurre con los destrozos de cables, tienen una capacidad de reproducción verdaderamente alarmante (una pareja de ratas puede llegar a tener hasta 10.000 crías al año).

A estas cuestiones, cabe agregar las que se derivan de los olores nauseabundos que estos corrales desprenden afectando como consecuencia de la acción transportadora de los vientos, a las poblaciones cercanas, provocando no sólo la disminución del valor venal de las propiedades, sino también y fundamentalmente, severos trastornos en los sentidos del olfato y del gusto, con sus secuelas negativas sobre el apetito, las vías respiratorias, sistema digestivo, etcétera.

Todo ello, en suma, hace aconsejable regular esta actividad y las localizaciones de estos centros de engorde, por lo que se propicia la aprobación del proyecto de ley adjunto.

Enrique T. Cresto

-A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

XXIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.015)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de Interés Científico – Académico, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados, el curso de Técnico Eviscerador Forense, en sus módulos I y II, que se desarrollará en la ciudad de Paraná desde el mes de marzo hasta diciembre del corriente año.

Art. 2º - Interesar a la sociedad entrerriana a nutrirse de nuevos conocimientos, y sus prácticas consecuentes, sustentado en un profundo contenido ético, donde se conoce la vida y la muerte de nuestros semejantes, situaciones que merecen y exigen el más elevado respeto de todos nosotros.

Art. 3º - De forma.

GÓMEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El curso de Técnico Eviscerador Forense, en sus módulos I y II, que se realizará desde marzo a diciembre del presente año, es organizado por la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Rosario, y cuenta con el auspicio, entre otros, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, Universidad Nacional de Rosario, Universidad Nacional de Córdoba, Asociación de Médicos Forenses de la República Argentina, etcétera; y brindará aportes científico-académicos que cubrirán inquietudes y necesidades de un segmento de la población ávida de conocimientos; conocimientos que la dotará de medios técnicos que permitan acceder a fuentes de trabajo, como ayudantes de Médicos Forenses, hasta el momento vedadas por la complejidad de las mismas.

Este curso es el primero de la especialidad en la República Argentina, a nivel popular, y su objetivo principal es brindar al cursante elementos teórico-prácticos, que le permitan realizar autopsias médico-legales, clínicas, anatomopatológicas etcétera, en diferentes ámbitos laborales.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, el estudio y posterior aprobación del presente proyecto.

Elbio R. Gómez

XXV

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 16.016)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el señor Oliverio López Meneclier, de profesión médico, presta servicios en el Instituto Provincial de Discapacidad o en alguna otra dependencia del Estado Provincial.

Segundo: Si el nombrado es empleado de planta permanente o transitoria, indicando en su caso, cargo, función y naturaleza jurídica del vínculo que lo une a la Administración Pública Provincial.

Tercero: Si el mismo se encuentra comprendido en algún régimen de incompatibilidades, indicando cuál.

Cuarto: Si dentro de sus funciones se encuentra la de asesorar y/o representar a Agentes de la Administración Pública Provincial ante las Comisiones Médicas de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo de la Nación y/o Empresas Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, privadas o estatales.

Oswaldo D. Fernández – Horacio A. Giorgio – Alba López – Arturo Vera – Fabián D. Rogel.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXVI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 16.017)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación al llamado a licitación pública para la ejecución del acceso pavimentado a Puerto Yerúa desde la Ruta Nro. 14, con una inversión de Pesos 32.244.600, sobre el contenido del convenio suscripto por el Gobierno de la Provincia con el titular del Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) y el coordinador de Programa de Créditos Externos, indicándose especialmente si los fondos a invertir en el proyecto de Pesos 32.244.600 serán aportados por la Nación sin obligación de reintegro por parte de la Provincia.

Segundo: Sobre la nueva traza de dicha ruta, detallando el organismo interviniente y las razones esgrimidas de su elección, en especial el posible abandono de la vieja traza ya existente.

Tercero: Sobre el trabajo realizado por la Dirección Provincial de Vialidad en la elaboración del anteproyecto y proyecto de obra, señalando sucintamente los elementos de valoración utilizados en función de la zona, las necesidades de los pobladores y los costos del proyecto. Se indicará la cantidad de kilómetros de dicha traza y el costo promedio por km. en función de la inversión presupuestada.

Cuarto: Si conforme la traza definida, no resulta imprescindible la expropiación de inmuebles y, en tal caso, si dada la proximidad de la apertura de los sobres, se ha enviado el proyecto a la Legislatura.

Quinto: Si en el monto total de erogaciones se ha incluido la indemnización a los propietarios expropiados y, en caso positivo, el monto asignado a tal fin.

GRILLI – MAINEZ – GRIMALT.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con la finalidad de tomar conocimiento directo del proyecto de ejecución del acceso a Puerto Yerúa desde la Ruta Nro. 14, es que impulsamos el presente pedido de informe, que se refiere a detalles del emprendimiento que insumirá un costo total de Pesos 32.244.600.

Habiendo intervenido, según la información dada por el titular del Poder Ejecutivo, la Dirección Provincial de Vialidad en el anteproyecto y proyecto de obra, es que consideramos pertinente contar con pormenores de esta obra pública a través de la documental en poder de los organismos provinciales.

En suma, se trata aquí de ejercer con responsabilidad el contralor constitucional de esta importante inversión por su implicancia en el desarrollo de la zona, la participación ciudadana en este proceso y la transparencia en el manejo de los fondos públicos.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez – Lucía F. Grimalt.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXVII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 16.018)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación a la contestación del pedido de informes Expediente Nro. 15.637/06, efectuada por el Instituto Provincial de Discapacidad, sobre la nómina de las asociaciones civiles no gubernamentales que fueron beneficiadas con aportes no reintegrables, formulación de proyectos y otras ayudas, indicando tipo y monto de la mismas desde el año 2.004 hasta la fecha.

Segundo: Sobre el contenido del proyecto de ley que se estaría elaborando estableciendo un sistema de protección de las personas discapacitadas.

Tercero: Detalle de las tareas coordinadas que se habrían realizado con el Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Salud, Minoridad, Deporte, Consejo General de Educación, Ministerio de Gobierno y demás organismos del Estado Provincial, Nacional y Municipal "para afrontar la problemática de la discapacidad" conf. fs. 3 del Expediente Nro. 69.7152 RU.

Cuarto: Sobre la nómina de las personas favorecidas con subsidios, indicando el motivo y monto de la ayuda y de aquéllas que han logrado ser ubicadas como trabajadores.

Quinto: Sobre el registro de las entidades educativas de gestión privada auxiliadas con apoyo económico para gastos de funcionamiento, equipamiento y mejoramiento edilicio, señalando la causal y el importe respectivo.

Sexto: Sobre la composición actual del Consejo Provincial de Discapacidad y de su Comité Técnico y Asesor.

Séptimo: Sobre los encuentros, congresos y eventos en los que han participado los integrantes del Instituto Provincial y la representante del Consejo de Discapacidad y los gastos efectuados en cada uno de éstos.

Octavo: Conformación del equipo interdisciplinario del área de rehabilitación y si sus componentes cuentan con cargos de planta permanente o son contratados, indicando remuneración.

Noveno: Organigrama del Instituto Provincial de Discapacidad.

Décimo: Nómina de los integrantes de la Junta Certificadora de Discapacidad.

Undécimo: Gastos efectuados para la compra de prótesis, sillas de ruedas, camas ortopédicas y demás elementos y detalle de aquellos importes que superan los Pesos 10.000 por compra.

Duodécimo: Razones por las cuales la titular del Instituto Provincial de Discapacidad considera inconveniente la adhesión a la Ley Nacional de Discapacidad.

GRILLI – MAINEZ – GRIMALT.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente pedido de informes es ampliatorio del anterior, tramitado mediante Expediente Nro. 15.637 y se refiere al funcionamiento del Instituto Provincial de Discapacidad el que, teniendo en cuenta la contestación sin mayores precisiones efectuada por dicha Repartición, merece una debida ampliación.

Teniendo en cuenta que esta Repartición se ha visto beneficiada con sucesivas ampliaciones presupuestarias, implementadas a través de los Decretos Nro. 535/06 GOB, Nro. 1.462/06 GOB, Nro. 2.434/06 GOB, Nro. 5.400/06 GOB y Nro. 5.933/06 GOB, resulta imprescindible tomar conocimiento directo de la aplicación de dichos fondos y las personas que han sido beneficiadas.

A su vez y a raíz de los comentarios efectuados por la titular de dicho organismo, es conveniente tener acceso a la posición sustentada en relación al proyecto de ley sobre discapacidad y su oposición a la adhesión provincial a la ley nacional dictada sobre dicha temática.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez – Lucía F. Grimalt.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXVIII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 16.019)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación al Plan Integral de Prevención de Accidentes que habría implementado la Provincia, sobre su contenido y alcance, reparticiones comprometidas y todo otro dato importante a ese respecto.

Asimismo, se informe sobre el resultado del estudio minucioso de cada sector de la ruta por parte de peritos en Accidentología de la Dirección Criminalística, al que hace mención el Jefe de Policía Comisario General Héctor Massuh en los comentarios periodísticos reproducidos el 22 de enero del corriente.

Segundo: Sobre los cursos de capacitación de agentes policiales que se estarían impartiendo, indicando la temática y duración de los mismos, los docentes y la cantidad de personal de seguridad involucrado.

Tercero: Sobre la adquisición de alcoholímetros –denominados etilómetros evidenciales– e impresoras de los valores de alcohol, sobre el procedimiento de adquisición de los mismos, empresa adjudicataria, marca y detalles técnicos de funcionamiento, monto de la erogación e

imputación presupuestaria y puestos camineros y/o lugares de las rutas en los que estarían funcionando.

Cuarto: Con respecto a los etilómetros evidenciales, si los comprados por el Gobierno Provincial, mencionados por el titular de la fuerza policial en su comunicado de fecha 22 de enero del corriente, se encuentran homologados por la Ley Nacional Nro. 24.788, si emiten tickets comprobantes por duplicado o triplicado, si memorizan los controles, indicando la cantidad y si están conectados a una PC donde quedarían registrados todos los controles, a los efectos de crear una base de datos estadísticos.

Quinto: En cuanto a la realización de operativos de control de alcoholemia y seguridad vehicular en distintos puntos de la provincia, si se cuenta con un médico en cada lugar, tal como lo declaró el Comisario General Héctor Massuh, y, en caso positivo, se remita la nómina de dichos profesionales y su lugar de trabajo.

Sexto: Sobre los primeros resultados que arrojan los controles indicando cada uno de los lugares en que los mismos fueron efectuados y sobre las medidas adoptadas en la generalidad de los casos.

Séptimo: Si se han colocado cámaras de filmación en los puestos policiales limítrofes, señalando en tal caso, cantidad y calidad de los instrumentos utilizados y lugar de ubicación, trámite utilizado para su compra en función de la Ley Nro. 5.140, cantidad, monto del gasto, imputación presupuestaria.

Octavo: Igual información se solicita respecto de las computadoras portátiles que permiten establecer la identidad de la persona o pedido de captura sobre el vehículo.

GRILLI – MAINEZ – GRIMALT.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como impulsores de un proyecto de ley sobre el control de alcoholemia en las rutas entrerrianas y de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas en locales asentados a la vera de estas trazas, nos resulta de suma importancia conocer las medidas que estaría implementando el Gobierno Provincial, las que han sido motivo de declaraciones públicas del Jefe de Policía de la Provincia Comisario General Héctor Massuh el pasado 22 de enero.

Sin dejar de reconocer que la imprudencia de los conductores podría haber incidido en los accidentes registrados en la provincia hasta la fecha, no es menos cierto que el accionar estatal puede morigerar estos efectos y aún tender a su total eliminación.

El control de alcoholemia y la detención de conductor alcoholizado es una medida muy importante que seguramente evitará el aumento de los accidentes de tránsito, con la consiguiente pérdida de vidas humanas y secuelas de incapacidad.

Es por ello que la implementación de estas medidas en todos los puestos camineros, en forma generalizada y transparente, puede, conjuntamente con el mejoramiento de los caminos y su adecuada señalización, dar tranquilidad a todos los ciudadanos que transitan las rutas entrerrianas, a través de un firme accionar estatal, que ponga en marcha todos los recursos disponibles para frenar el accionar de aquellos desaprensivos e irresponsables que hacen peligrar sus vidas.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez – Lucía F. Grimalt.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXIX PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 16.023)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º – Adhiérese la Provincia de Entre Ríos, a la Ley Nacional Nro. 26.047, de Creación de Registros Nacionales (Normas para el funcionamiento del Registro Nacional de Sociedades por Acciones, los Registros Nacionales de Sociedades Extranjeras y de Asociaciones Civiles y Fundaciones y el Registro Nacional de Sociedades no Accionarias).

Art. 2º – EL Poder Ejecutivo Provincial, dictará las normas reglamentarias pertinentes, para la implementación y ejecución de la presente ley.

Art. 3º – La presente entrará en vigencia a los 90 días a partir de su promulgación.

Art. 4º – De forma.

CRESTO – BESCOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 3 de agosto de 2.005, se publicó en el Boletín Oficial Nacional la Ley Nro. 26.047, que fue sancionada por el Congreso de la Nación el día 7 de julio de 2.005 en virtud de la cual se crea el Registro Nacional de Sociedades por Acciones, Registro Nacional de Sociedades Extranjeras de Asociaciones Civiles y Fundaciones y Registro Nacional de Sociedades No Accionarias.

La organización y el funcionamiento de los registros creados por la nueva normativa estarán a cargo de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos u organismo que corresponda por medios de sistemas informáticos desarrollados y provistos por la Administración General de Ingresos Públicos, entidad autárquica del Ministerio de Economía y Producción.

Los registros nacionales serán de consulta pública por medios informáticos sin acreditar interés, mediante el pago de un arancel, cuyo monto y condiciones de percepción serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Los fondos que se recauden con los aranceles que se cobren por las consultas integrarán una partida especial del Presupuesto del Ministerio de Justicia destinados a solventar los gastos de mantenimiento de los registros nacionales y de los organismos competentes en la materia.

A los efectos de la formación de estos registros nacionales, los Organismos Provinciales con igual competencia y facultades que la Inspección General de Justicia y los Registros Públicos de Comercio que funcionan en cada una de las jurisdicciones deberán adherir y en consecuencia remitir los datos de inscripción y modificaciones que se formalicen en sus respectivas jurisdicciones y lo harán por medios informáticos.

Para la puesta en ejecución de los Registros Nacionales creados la Administración General de Ingresos Públicos -AFIP-, desarrollará e implementará los sistemas informáticos pertinentes que aplicará la Inspección General de Justicia como también asistirá a los Organismos Provinciales que adhieran mediante la celebración de convenios de cooperación.

En el acto de adhesión que deberá formalizar el Poder Ejecutivo en cada una de las provincias indicará las dependencias judiciales o administrativas en las que se instalaran los sistemas informáticos.

A los efectos del ingreso de la información en los registros nacionales se comenzara por el ingreso de datos correspondientes a entidades de menor antigüedad, computándose desde la fecha de inscripción originaria.

La autoridad de aplicación de la normativa, que es la Inspección General de Justicia y la Administración General de Ingresos Públicos, queda encargada de la reglamentación de la ley en el objetivo de su implementación.

Inmediatamente de sancionada, se alzaron las voces a favor y en contra de la medida y ello no es nada extraño, ya que la transparencia y el sinceramiento en el tráfico mercantil no constituyen precisamente objetivos que se aprecien en una sociedad en la que la mentira, el engaño y la farsa son sus cualidades sobresalientes.

La Ley Nro. 19.550, de Sociedades Comerciales, que ya ha cumplido treinta años de vigencia, establece la creación de un Registro Nacional de Sociedades por Acciones, tanto como la Ley Concursal Nro. 19.551 ha creado el Registro Nacional de Concursos. Sin embargo, en tantos años no se ha logrado la puesta en vigencia de los mismos. Las causas que se pueden adjudicar son múltiples entre las de orden económico se podrían contar entre las más sobresalientes.

En el sistema vigente, en razón de lo establecido en el Artículo 121 de la Constitución Nacional, los contralores societarios, es decir el ejercicio del Poder de Policía, corresponden a poderes no delegados por las provincias a la Nación en razón de lo cual cada una de las provincias tiene organizados tales organismos con igual competencia y funciones que la Inspección General de Justicia, cuya competencia se limita a la jurisdicción de la hoy Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectivamente, la organización es local en razón de tal normativa.

No obstante, en lo que hace a la materia de fondo aplicable, es de competencia del Congreso de la Nación. Es por ello que se promueve la sanción del presente proyecto de adhesión a lo establecido por los Artículos 8º y 9º de la Ley Nro. 26.047.

Finalmente, y siguiendo al doctor Efraín H. Richard, podemos afirmar que la crisis es hoy la inseguridad jurídica, si queremos revertirla, debemos volver al corazón del derecho comercial donde los usos y costumbres como ética en los negocios y la justicia inmediata para devolver la riqueza al circuito económico.

Es por lo antes expuesto que insto a mis pares, atendiendo a estos fundamentos y al espíritu del proyecto de ley, para la sanción del presente proyecto.

Enrique T. Cresto – Daniel R. Bescos.

-A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.026)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Establece un sistema de tarifas y peajes para la circulación por las rutas provinciales de todo automotor radicado en la República Oriental del Uruguay; con la modalidad, precios y alcances que establezca la reglamentación.

Art. 2º - El producido del fondo será aplicado en un veinte por ciento (20%) a la conservación de las rutas provinciales, y el ochenta por ciento (80%) restante a la reparación del daño ambiental que ocasionen, en el territorio provincial, las fábricas de pasta celulosa instaladas o a instalarse a la vera del Río Uruguay en el margen de la República Oriental del Uruguay.

Art. 3º - Créase una comisión especial integrada por tres miembros, un representante del Poder Ejecutivo, un representante de la Asamblea Ambiental de Gualeguaychú y un representante de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia que tendrá a su cargo la administración del ochenta por ciento (80%) del producido del fondo creado precedentemente.

Art. 4º - Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar la normativa complementaria necesaria para la instrumentación del sistema de tarifas y peajes creados por la presente ley.

Art. 5º - De forma.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Pese a la lucha que viene llevando a cabo el Gobierno Nacional y Provincial, juntamente con el pueblo entrerriano, lo cierto es que las empresas BOTNIA y ENCE con el aval del Gobierno uruguayo, continúan la construcción de las pasteras contaminantes a la vera del río Uruguay.

Como se ha demostrado en numerosos trabajos técnicos, dada la magnitud de las plantas y la tecnología que se emplea, el impacto ambiental afectará el territorio entrerriano, y muy particularmente el Departamento Gualeguaychú.

Por ello, es necesario comenzar a conformar un fondo específico que coadyuve a mitigar los graves daños que se generarán de proseguirse la construcción de los emprendimientos antes señalados.

Dado que los ciudadanos uruguayos usufructúan gratuitamente de nuestra infraestructura vial, obviamente construida y mantenida con el esfuerzo de los entrerrianos mediante el pago de impuestos, resulta necesario que los uruguayos en su calidad de extranjeros contribuyan con la conservación de las rutas provinciales que utilizan, y que dicha contribución se haga extensible al daño ambiental extraterritorial que sufriremos, fruto de la política que sigue dicho Gobierno, en violación a lo que establece el ordenamiento jurídico internacional.

En virtud de los argumentos expuestos, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

José A. Allende

-A las Comisiones de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.027)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárese de interés provincial, las actividades de Promoción de la Lectura a realizarse en Diamante en el encuadre del Programa Auditoría Ciudadana y el Foro Cívico Local.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

HAIDAR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La lectura es una puerta directa al aprendizaje, por eso la importancia de apoyar las actividades de Promoción de la Lectura, a fin de impulsar el hábito de la misma, ya que quien comprende lo que lee, aprenderá todo con mayor facilidad.

Desde la fundación LEER, se hace hincapié en la capacitación, tanto a docentes como a los padres, tratando de crear ambientes que favorezcan la lectura en casa y en la escuela.

Argentina, expresa dicha fundación, mostró uno de los estándares más bajos de lectura del mundo. Laura Calderón y Marcela Sisto de la fundación LEER expresan que hay mucho por hacer. La lectura sigue siendo un gran desafío para el ser humano.

El Municipio de Diamante junto con el Foro Cívico Local, encuadrado en el Programa Auditoría Ciudadana, propicia actividades de lectura en diferentes espacios públicos y propone se hagan extensivos en todo el ámbito de la Provincia esta metodología, dado la importancia que devela la lectura para el conocimiento y el aprendizaje en el hombre.

La lectura es una de las herramientas que posibilita la construcción de la realidad que somos capaces de analizar, de argumentar.

Alicia Haidar

XXXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.028)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárese de Interés Legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos las Jornadas Regionales "Ciudades que Enamoran", a llevarse a cabo los días 03, 04 y 05 de mayo próximo en la ciudad de Paraná.

Art. 2º - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Foro Ecologista de la ciudad de Paraná se encuentra abocado a la organización de las Jornadas Regionales "Ciudades que Enamoran", donde se debatirán temas relacionados con la vida y el futuro de las ciudades de la región.

¿Por qué ciudades que enamoran? Porque se quiere recobrar la sensualidad perdida de las ciudades, sus aromas, sus sabores, sus colores, las graffias singulares de su andar, de su memoria, de su identidad. Una convocatoria a la imaginación y audacia en las búsquedas, para habilitar asombros, nuevos pensares y creatividad.

¿Cómo repensamos nuestras ciudades para que recuperen su identidad soterrada por el modelo homogeneizador de la modernidad? ¿Cómo repensamos desde la política, la educación, la salud, el arte, la economía, para que nuestros espacios urbanos prioricen la vida sobre su artificialización? ¿Cómo nos preparamos y nos re-imaginamos en la crisis ambiental y el cambio climático? Es el desafío político que desde estas Jornadas Latinoamericana de debate se intenta inaugurar en Paraná.

Por las razones expuestas solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de resolución.

Adrián F. Fuertes

XXXIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.029)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Comité Nacional de Defensa del Usuario Vial (CONADUV) para expresar el apoyo a la propuesta de creación de la Comisión de Seguimiento del Uso de la Tasa al Gasoil, con la participación activa de los usuarios viales, a efectos de impedir la malversación de los fondos recaudados en base a dicho tributo y que están destinados a la mejora de la infraestructura vial en todo el país.

Art. 2º - Expresar la preocupación de esta Cámara ante la denuncia efectuada por la CONADUV por el presunto desvío de los fondos derivados de la Tasa al Gasoil hacia destinos diferentes a los previstos por la Ley Nro. 25.414.

Art. 3º - De forma.

SOLARI – FERNÁNDEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente resolución tiene por finalidad apoyar el planteo realizado por el Comité Nacional de Defensa del Usuario Vial (CONADUV) respecto al desvío de los fondos derivados de la Tasa al Gasoil hacia otros destinos que los indicados por la Ley Nro. 25.414 que permitió su creación y que recauda unos 1.800 millones de Pesos al año. Asimismo, la entidad señala que la tasa de gasoil fue creada para ir eliminando las cabinas de peaje que tantos perjuicios económicos han producido, y para financiar las necesarias mejoras que requiere nuestra infraestructura vial. El CONADUV propone crear la Comisión de la Tasa al Gasoil, con la participación activa de los usuarios viales, a efectos de impedir la malversación de dichos fondos y terminar con el abuso por parte del Estado; poner en práctica un verdadero Proyecto Vial Nacional, que contemple toda la red caminera, tanto nacional como provincial, sin barreras y sin pago de peajes, asignando en forma efectiva los recursos provenientes de dicha tasa, como así también parte de lo recaudado en concepto del Impuesto a los Combustibles. Esto permitiría el sostenimiento y mejoramiento del sistema vial argentino en condiciones óptimas de transitabilidad.

CONADUV ha sostenido además que "el Gobierno Nacional, desviando dichos fondos en forma arbitraria e inconsulta, favorece con subsidios y compensaciones los intereses particulares de grupos de poder, y contrariando su propio discurso, insiste en mantener el régimen nefasto de "falso peaje" implementado en la década del 90 que tantos perjuicios económicos y sociales ha ocasionado al país, inclusive autorizando la instalación de nuevas

garitas de cobro de peaje en las rutas nacionales como en el caso concreto de la Ruta Nacional Nro. 8, lo cual implica un aumento encubierto de aproximadamente el 250 %”.

Eduardo Solari – Osvaldo D. Fernández.

XXXIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.030)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - La Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nro. 26.093, teniendo por objeto inducir la actividad productiva y comercial, a través de la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores a la producción de biocombustibles.

Art. 2º - Serán beneficiarios de esta ley las personas físicas y las de existencia ideal, públicas o privadas, debidamente constituidas y habilitadas conforme con las leyes nacionales y provinciales, que desarrollen actividades en el sector productivo, científico, tecnológico o financiero, con domicilio legal en el territorio provincial y que adhieran voluntariamente a las obligaciones y derechos que emanan de esta ley.

Art. 3º - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar los siguientes mecanismos:

a) De promoción y fomento financieros: Estarán a cargo de las entidades financieras, habilitadas a tales efectos por el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y se encuentren adheridas a la presente ley;

b) De promoción y fomento fiscales: El Poder Ejecutivo Provincial fijará anualmente un cupo de créditos fiscales, que podrá ser utilizado sólo para la modalidad indicada en la presente. Las empresas beneficiarias podrán imputarlos al pago de impuestos. Su otorgamiento estará a cargo de la autoridad de aplicación;

c) De promoción y fomento no financieros: Serán provistos por el Estado, de acuerdo a previsiones presupuestarias, aportes del Tesoro o surjan genuinamente por la aplicación de la presente ley, y sean adjudicados con cargo de devolución pero sin intereses. Su otorgamiento estará a cargo de la autoridad de aplicación;

d) De promoción y fomento especiales: Se entienden como tales a aquellos que fueren creados, transitoria o permanentemente, y que no estuvieren contemplados en las categorías anteriores, inclusive aquellos que sean de adjudicación sin cargo de devolución. Su otorgamiento estará a cargo de la autoridad de aplicación cuando correspondiere. La autoridad de aplicación establecerá un sistema de evaluación de proyectos que contemplará, al menos su factibilidad económica, tecnológica y el porcentaje de riesgo, y que estará a cargo de terceros no involucrados en el proyecto ni en el otorgamiento del instrumento de promoción.

Art. 4º - Los instrumentos de promoción y fomento podrán ser solicitados por las entidades adheridas a la presente ley de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Proyectos de investigación y desarrollo;

b) Proyectos de transmisión de tecnología y/o de asistencia técnica.

Art. 5º - A los fines del objeto de la presente ley se deberán priorizar a:

a) La micro, pequeña y mediana empresa, adoptando como criterio para su definición, el establecido por la Resolución 401/89 del Ministerio de Economía de la Nación;

b) Aquellos proyectos que sean de interés provincial o de una actividad sectorial.

Art. 6º - Créase el Fondo para la Promoción y Fomento de los Biocombustibles cuyo destino específico será las previsiones de los incisos b), c) y d) del Artículo 3º de la presente ley.

Art. 7º - El Fondo creado por el artículo anterior se constituirá con:

a) El aporte que realice el Estado Provincial a través del presupuesto de la Provincia, y decretos y leyes especiales;

b) Contribuciones y subsidios de otras reparticiones o dependencias oficiales y privadas;

c) Los aportes resultantes de convenios o acuerdos con organismos internacionales o extranjeros;

d) Legados, donaciones y herencias.

Art. 8º - El Ministerio de Economía de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 9º - Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Formular la reglamentación general.
- b) Habilitar a las personas físicas o empresas aspirantes.
- c) Aprobar y determinar los porcentajes con que serán beneficiados los proyectos que soliciten los instrumentos de promoción y fomento estipulados en la presente ley, cuando correspondiere.
- d) Proponer al Poder Ejecutivo Provincial los instrumentos de promoción y fomento para cada ejercicio económico.
- e) Proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la estructuración de un sistema de fondos de inversión o capital de riesgo.
- f) Reglamentar un sistema de evaluación.
- g) Establecer pautas generales para estructurar sistemas de capacitación, reentrenamiento y formación empresarial y de personal; y de capacitación en negocios para micro, pequeña y mediana empresa, los que deberán ser provistos por terceros.

Art. 10º - La autoridad de aplicación provincial tendrá como funciones:

- a) Administrar los fondos que se prevean a nivel provincial;
- b) Aprobar los proyectos que se sometan a su consideración.

Art. 11º - La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa días de su promulgación.

Art. 12º - De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los biocombustibles usan la biomasa vegetal sirviendo de fuente de energía renovable para los motores empleados. Su uso genera una menor contaminación ambiental y son una alternativa viable al agotamiento ya sensible de energías fósiles, como el gas y el petróleo, donde ya se observa incremento en sus precios. Es importante destacar que los biocombustibles son una alternativa más en vistas a buscar fuentes de energías sustitutivas, que sirvan de transición hacia una nueva tecnología (ej. Hidrógeno).

Dado que los países que han ratificado el Protocolo de Kyoto tiene que cumplir con ciertas obligaciones en relación a sus emisiones de CO₂, y que en otros foros internacionales se han comprometido a reemplazar en un 20% el uso de gasolina y diesel por otras fuentes sustentables hasta el año 2.020 (este es el caso de los países miembros de la Unión Europea), han surgido una serie de industria, consultores y firmas especializadas que trabajan para convertir a estas obligaciones, en un negocio.

Lo que se prevé para el futuro es que aunque se vaya sustituyendo poco a poco a los combustibles fósiles por otras formas de energía, las empresas petroleras seguirán jugando el papel mas relevante en esta sustitución, y utilizarán la misma infraestructura que tienen ahora, con algunas adaptaciones, por ejemplo, en la distribución de combustibles para automóviles y otros transportes que requieren de este tipo de energía.

Se han identificado como alternativas al transporte motorizado las siguientes formas de combustibles: gas natural, hidrógeno, biocombustibles, combustibles biomasa-a-líquidos (BTL) y gas licuado de petróleo.

Los Biocombustibles.

Varios países europeos han establecido metas para utilizar de manera creciente biocombustibles como sustitutos a la gasolina y el diesel.

El biodiesel es el combustible renovable que tiene el mayor potencial de desarrollo en el país. Se puede usar puro o mezclado con gasoil en cualquier proporción, en cualquier motor diesel. De hecho, en el año 1.900, Rudolf Diesel utilizó aceite de maní en el primer motor diesel. Actualmente el biodiesel se usa en varios países en mezclas con porcentajes diversos. El biodiesel se obtiene a partir de aceites vegetales y/o grasas animales –ej. colza, girasol, palma, soja, sebo, etcétera–, permitiendo al campo y la industria aceitera otra posibilidad de comercialización y de diversificación de la producción.

El biodiesel es un combustible ecológico, que no produciría efectos en el calentamiento global, y que a su vez podría dar salida a las millones de hectáreas de soja transgénica sembrada en el Cono Sur.

El bioetanol puede sustituir a la nafta como ya se hace en Brasil con el alcohol de caña, o el de maíz en los Estados Unidos. Permite sustituir los aditivos que se emplean actualmente y que generan contaminación ambiental.

El biogás resulta de la fermentación de los desechos orgánicos. Es importante destacar que este combustible es una alternativa más en la matriz energética del país.

Nuestro país y en particular la provincia de Entre Ríos posee ventajas comparativas para el desarrollo de un mercado de biodiesel y bioetanol: un complejo oleaginoso eficiente y altamente tecnificado, una producción de metanol y etanol creciente, y un mercado de nafta y gasoil con volúmenes significativos.

En tal cometido se ha dictado la Ley Nacional Nro. 26.039, que fue sancionada por el Congreso de la Nación el día 7 de julio de 2.005 en virtud de la cual tiene por objeto inducir la actividad productiva y comercial, a través de la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores a la producción de biocombustibles.

De acuerdo a lo expresado en la Ley Nacional Nro. 26.093, Artículos 13º y 20º, podría también generarse en el ámbito provincial una empresa productora de biocombustibles o un Ente regulador e impulsor del uso de los mismos.

Por lo expuesto solicito a los señores diputados acompañen con su voto favorable el presente proyecto de ley.

Enrique T. Cresto

-A la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur.

XXXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.031)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de Interés Legislativo Provincial la "Jornada Entre Ríos, visión para una década de real crecimiento" que se llevará a cabo el día jueves 8 de Marzo del corriente año, en la Biblioteca Popular de Paraná.

Art. 2º - Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

ALLENDE – ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta Jornada tiene como propósito promover la reflexión y presentar propuestas que implican un aporte valioso para la sociedad y para quienes resulten elegidos para conducir los destinos de Entre Ríos.

Han sido invitados para el evento, como disertantes: el Sr. Juan Carlos Dittler, secretario gremial de la CGT, quien expondrá sobre "Las aspiraciones de la representación obrera de cara al futuro"; Monseñor Estanislao E. Karlic, cuyo eje temático se centrará en "El Hombre y la Sociedad actual en el marco del desarrollo integral de la persona"; y por último el presidente de la Fundación Mesopotámica, Lic. Héctor J.B. Motta cuya exposición se centrará en "Los puntales para el logro del desarrollo de los próximos 10 años de Entre Ríos".

Por lo precedentemente expuesto solicito el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

José A. Allende – Orlando V. Engelmann.

-Al Archivo.

XXXVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.032)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de Interés Provincial el "IV Encuentro de Mujeres Entrerrianas en Acción" que se llevará a cabo el día jueves 8 de Marzo del corriente año en el Salón de Actos del Complejo Escuela Hogar "Eva Perón", con motivo de celebrarse el Día Internacional de la Mujer.

Art. 2º - Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

ALLENDE – ENGELMANN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este evento que viene impulsando desde el año 2.004 la Dirección Provincial de la Mujer, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, tiene como objetivo articular acciones con todos los municipios y/o Juntas de Gobierno de la Provincia, unificando los criterios en el abordaje de los distintos problemas que preocupan a la mujer entrerriana en su conjunto.

Respecto a los objetivos del encuentro, el mismo tiene como fin la creación de una red de mujeres en toda la provincia, con el espíritu de promover acciones en común que permitan potenciar el desarrollo integral de la Mujer entrerriana, en todos los ámbitos, sin discriminaciones y en igualdad de condiciones.

La reunión es extensiva para todas las mujeres que desempeñen tareas relacionadas con la mujer, aunque dichas áreas no estén constituidas formalmente.

En el Día Internacional de la Mujer se afirma la necesidad de propiciar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres como base para el pleno ejercicio de los derechos.

Las mujeres gozan de todos los derechos reconocidos en las normas internacionales sobre Derechos Humanos. Estos son inherentes a toda persona por su sola condición de serlo, sin distinción alguna y tienen las siguientes características: universalidad; irrenunciabilidad; integralidad – interdependencia – indivisibilidad; exigibilidad.

Sin embargo, se ha hecho indispensable adoptar, progresivamente, instrumentos específicos para las mujeres, que reconozcan sus necesidades particulares y que garanticen la eliminación de las desigualdades históricas y las injusticias estructurales que experimentan las mujeres por el sólo hecho de serlo. Así, la mujer tiene derecho –en condiciones de igualdad– al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y que, adicionalmente, la mujer tiene derecho a vivir en un sistema social en el que no existan relaciones de poder basadas en simbologías culturales; a una vida libre de violencia; a vivir sin discriminación alguna; a ser valorada y educada sin estereotipos de conductas y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación entre los sexos; a contribuir en el desarrollo y el bienestar de la sociedad y a participar en igualdad de condiciones que el hombre en las esferas política, económica, laboral, social, cultural o de cualquier otra índole.

Además de estos derechos, vinculados a la igualdad y la no discriminación, por su condición de mujer, tiene derechos específicos, relacionados en particular, con su sexualidad, la reproducción y la protección de su maternidad.

La discriminación hacia las mujeres ha sido parte constante de la historia de la humanidad y utilizar la perspectiva de género permite entender por qué la doctrina de los DDHH, en constante evolución y desarrollo, ha contemplado ampliaciones conceptuales y reconocimientos explícitos de los derechos de las mujeres.

La igualdad no se define a partir de un criterio de semejanza sino de justicia. Este principio está estrechamente relacionado con el ejercicio de la tolerancia: el reconocimiento de el otro / la otra como igual, es decir, que siendo diferente, tiene los mismos derechos y responsabilidades. En el marco de los derechos de las mujeres, hablar de igualdad no significa identidad con los hombres, significa tener las mismas oportunidades, ser reconocidas y tratadas como iguales.

La adopción de la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (1979, conocida como CEDAW) marca un hito universal pues supone el reconocimiento de un instrumento internacional y vinculante para los estados parte de una ampliación del concepto de derechos de las mujeres. Contempla violaciones de derechos tanto en los ámbitos públicos como en los privados, es decir tanto en esferas institucionales como en las relaciones domésticas o familiares.

La celebración del Día Internacional de la Mujer debe ser un disparador para reflexionar en qué medida existen en nuestra ciudad las condiciones de igualdad entre sexos, indispensables para un efectivo ejercicio de los derechos por parte de las mujeres.

Por lo precedentemente expuesto solicito el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

José A. Allende – Orlando V. Engelmann.

-Al Archivo.

XXXVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.033)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés parlamentario y cultural la granja “La Kikín”, ubicada en la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través del y/o los organismos competentes se le otorgue a la entidad antes mencionada el necesario y conveniente apoyo, a efectos de garantizar el éxito de los proyectos que en el futuro emprenda la granja antes mencionada.

Art. 3º - aconsejar al Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos para que, a través del Área de Microemprendimientos, le brinde el apoyo económico necesario para el normal funcionamiento del establecimiento y refaccionamiento de sus instalaciones.

Art. 4º - De forma.

CRESTO - BESCOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La granja “La Kikín” constituye una reserva ecológica que alberga una profusa cantidad de animales salvajes (entre los que puedo destacar carpinchos, aves, etcétera) y domésticos (hacienda vacuna, bovina, equina, porcina, etcétera), autóctonos de nuestra región y de una exuberante vegetación con una forestación autóctona.

La reserva natural antes señalada se encuentra localizada en la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, constituyendo un centro educativo e institucional al cual concurren alumnos de diversos institutos educacionales de la zona y de personas en general.

La protección y conservación del medio ambiente resulta uno de los principales objetivos de la Granja “La Kikín”, siendo por consiguiente uno de los valores que se les transmiten a los diarios concurrentes que visitan la misma.

Por otra parte el paisaje excepcional en el que se encuentra ubicado constituye una oferta turística más para la región del Departamento Paraná, en particular, y para la provincia de Entre Ríos en general. Por otra parte cuadra señalar que el espacio físico en el que se encuentra la Granja “La Kikín”, resulta exiguo por lo que en un futuro inmediato deberán arbitrarse los medios para su ampliación.

Entiendo, por lo tanto, que constituye un deber del Estado bregar por el fortalecimiento de la cultura e instituciones de carácter educativo-institucional como así también contribuir, mediante los organismos que corresponda, con los emprendimientos que en el futuro encare la entidad.

En mérito a los argumentos expresados solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto – Daniel R. Bescos

XXXVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.035)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Ampliase el Presupuesto del año 2.007, en el Área Salud, con destino de afectación al Hospital "Felipe Heras" de la ciudad de Concordia, la suma de \$300.000 a los efectos de una mejor funcionalidad de los Servicios de Esterilización, Laboratorio, Lavadero, Diagnóstico por Imagen, Neurología, Audiometría, Administrativo, Guardia Activa, Fotocopiadoras, y la instalación de Gas Natural.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese y archívese.

GIORGIO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La función asistencial del Hospital Felipe Heras, es ampliamente conocida y valorada por la comunidad concordiente, fundamentalmente en aquellos sectores que carecen de posibilidades de acceso adecuado a los beneficios del sistema de salud en su integridad.

Al Hospital Felipe Heras en los últimos tiempos, en vez de preservarlo, lo han reducido y desmantelado en su funcionalidad como servicio asistencial, presentando como problemas relevantes, los siguientes servicios:

Servicios de Esterilización: Con funcionamiento parcial al estar los aparatos esterilizadores con desperfectos y funcionando con solo un autoclave. Estos artefactos son imprescindibles para llevar a cabo el trabajo en ese servicio, enviándose a esterilizar el material al Hospital Masvernat, con el inconveniente que surgen debido a las distancias, violando el cumplimiento de las normas mínimas de atención en la prevención de enfermedades intrahospitalarias.

Servicio de Lavadero: La máquina de lavar frazadas y colchones se encuentra rota, teniendo que descartarse estos elementos, con el consiguiente gasto que produce esta alternativa.

Servicio de Neurología: No se puede leer el resultado de los estudios por falta de una P.C., además de averiarse continuamente, el aparato destinado a realizar los electroencefalogramas, debido al traslado de este equipo, en los casos de ablación.

Las Audiometrías: No se realizan hace años por la falta de calibración del aparato destinado a ese fin.

Servicios de Fotocopiadoras: El hospital cuenta con tres máquinas fotocopiadoras, pero ninguna funciona. Las fotocopias se efectúan en forma particular con el gasto que eso demanda.

Servicio Administrativo: No se cuenta con las computadoras necesarias para realizar las tareas administrativas.

Servicios de Guardia Activa: A partir del mes de septiembre del año 2.006 se incorporó un profesional médico como prestador del servicio, solo por tres meses, con contrato hasta el 31/12/06.

Dichos profesionales no cuentan con cargos, ni contratos, ni suplencias. Están en negro, lo que significa que los mismos no tienen relación de dependencia con la institución. Resulta llamativa esta situación irregular en las que se mantiene a los profesionales médicos del hospital, cuándo este Cuerpo Legislativo, aprobó en el período de sesiones ordinarias del año pasado el pase de más de tres mil cargos a la planta permanente del Ministerio de Salud de la Provincia.

Esta situación no es nueva y ha sido manifestada en reiteradas oportunidades a las autoridades que son responsables de la Salud en la Provincia.

En tal sentido, la comisión de empleados y miembros de la comunidad del Hospital Felipe Heras, entregó al Sr. Ministro de Salud de la Provincia y al Secretario de Salud el día 4 de agosto del año 2.006, dónde se efectuaron los reclamos de lo prometido por el Sr. Ministro y

en mencionada solicitud se prioriza el reclamo por un médico interno de guardia definitivo y un médico pediatra.

En el mencionado petitorio se denuncia también la situación irregular de treinta personas que están prestando servicios y los mismos son retribuidos por "planes trabajar". Asimismo solicitaban arreglos en el edificio. **Solicitamos:** La ampliación en la partida presupuestaria correspondiente, para que el servicio de Diagnóstico por Imagen, Laboratorio y Cardiología funcionen las 24 horas del día. **CON PRIORIDAD Y EN FORMA URGENTE.**

Con respecto al incremento solicitado para la instalación del servicio de gas natural, la Ciudad de Concordia, cuenta con una importante cobertura de red domiciliaria de gas, la que cruza por la calle Entre Ríos, calle de entrada principal al establecimiento y por calle Scattini, calle de ingreso al servicio de guardia y cuidados intermedios, lo que facilita la posibilidad de su instalación.

Teniendo en cuenta que la Provincia ha realizado el esfuerzo principal de llevar las redes troncales a la ciudad de Concordia y específicamente a las puertas del hospital, con sólo un mínimo incremento en la partida del presupuesto para el Hospital Felipe Heras, cumpliríamos con la finalidad de la obra de infraestructura de gas y con la dotación de un servicio para el hospital en la que huelgan los comentarios sobre sus beneficios, mas aún si se conoce este tipo de edificios, con pabellones de grandes dimensiones y el correlativo ahorro en energía eléctrica al suplantarlos por el servicio de gas.

Actualmente el hospital cuenta con un presupuesto de \$150.000, ante lo expuesto solicitamos la ampliación del mismo, de tal modo que sea posible la reactivación del Hospital Felipe Heras, cumpliendo con su tarea indispensable.

La ciudad de Concordia tiene el triste récord de liderar por varios años los índices de pobreza y de desocupación. Esta lamentable situación impacta notablemente en problemas de salud de distinto tipo sobre quienes no tienen trabajo, ni obra social ni el dinero suficiente para acceder a un servicio de salud adecuada. Por lo cuál estos déficit en la atención por parte del Hospital Felipe Heras, se vuelven peligrosamente alarmantes.

Horacio A. Giorgio

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXXIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.036)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1º - Declarar de interés legislativo la implementación, en la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), del Programa Educar en Derechos Humanos, en cuyo marco se celebrarán en el mes de junio del corriente año las Primeras Jornadas de Actualización y Capacitación en Educación y Derechos Humanos.

Art. 2º - Expresar beneplácito por la firma del Acta Acuerdo Interinstitucional sobre Derechos Humanos, celebrada por Organismos de Derechos Humanos de la provincia de Entre Ríos, el Rectorado de la UADER, la Secretaria de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de Entre Ríos, el Consejo General de Educación provincial y la Asociación Gremial del Magisterio (AGMER) de Entre Ríos, con el objetivo de darle continuidad a las actividades educativas iniciadas en la pasada Semana de la Memoria, en el Año de la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Art. 3º - De forma.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La educación en Derechos Humanos constituye un avance fundamental en la lucha por disminuir las violaciones y abusos a los mismos y, por lo tanto, la mejor herramienta para crear sociedades libres, justas, pacíficas y prósperas. Es sin duda un instrumento que el Estado está

obligado a proporcionar a sus ciudadanos de todas las edades, a través de una free ea implementación de políticas públicas inclusivas y no excluyentes, conducentes a erradicar la pobreza, eliminar toda forma de autoritarismo y desterrar discriminaciones.

Esta es una tarea que requiere de un compromiso de todos los sectores de la sociedad, y en tal entendimiento, desde la UADER y en virtud de las Resoluciones Nros. 371 y 379, se ha puesto en marcha desde comienzos de este año, como Año de la Memoria, la Verdad y la Justicia, el Programa Educar en Derechos Humanos, entendiendo que "la educación en Derechos Humanos no significa sólo la incorporación de una asignatura más en la currícula; por el contrario, es visualizar el proceso educativo como un complejo entramado ideológico y sociocultural que tiñe los contenidos de todas las asignaturas, construyendo una perspectiva amplia y profunda, cuyo objetivo es la búsqueda de la formación de actitudes individuales y colectivas que promuevan en el sujeto competencias para la participación protagónica en la construcción de una sociedad democrática y plural".

Crear desde las instituciones este tipo de espacios, para la transmisión y discusión de contenidos en lo relativo a la temática de Derechos Humanos en todas sus expresiones, sin duda resignifica un rol de compromiso ineludible que como actores sociales debemos asumir en la actualidad, pero teniendo siempre presente el valor de la memoria como pilar fundamental para ello.

Así, conforme la Resolución Nro. 371/06 de la UADER, el programa "EDUCAR en DD.HH." se estructura a partir de los siguientes objetivos:

- Fortalecer el espacio curricular de las cátedras de Derechos Humanos, Filosofía Política, Formación Ética y Ciudadana, y otras afines a las mencionadas.
- Proponer espacios de encuentro de capacitación y actualización entre los docentes de los distintos niveles del sistema educativo para intercambiar ideas, inquietudes, propuestas curriculares, metodológicas y bibliográficas. (Jornadas, Programa "Educar en DD.HH").
- Compartir enfoques, proyección de acciones, expectativas de logro, relacionadas con las problemáticas de Derechos Humanos, con Institutos de Formación Docente y Universidades del país y la región.
- Propiciar una base de datos para la comunicación con organismos de Derechos Humanos y la Red Interuniversitaria de DD. HH. (página Web de DD.HH.).
- Crear un ámbito de encuentro permanente para la consulta y el diálogo relacionado con la situación social, institucional y educativa desde la perspectiva de los DD.HH con miras a la concreción de políticas sociales."

Según datos que provienen de la Red Interuniversitaria de DD.HH., de 39 universidades públicas y 5 institutos universitarios de las Fuerzas Armadas a treinta años del Golpe de 1.976, no llegan al 30 % el total de Instituciones Universitarias Públicas que tienen incluidas cátedras de DD. HH. en sus carreras o espacios de reflexión sobre la temática específica. Ello nos da la pauta de todo el camino que tenemos por recorrer en pos de concretar este tipo de iniciativas a lo largo y ancho de todo el país, generando el tratamiento de la materia, no sólo en el nivel superior, sino también en los niveles educativos básicos, medios y polimodal, que pueda concretarse en base a un esfuerzo mancomunado de todos los sectores en el marco de un consenso generalizado para ello.

También, a través de este proyecto, se intenta resaltar el Acta Acuerdo Interinstitucional sobre Derechos Humanos suscripto en la ciudad de Paraná por la UADER; la Secretaria de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia; el Consejo General de Educación; la Asociación de Familiares y Amigos de Desaparecidos de Entre Ríos (AFADER); la Agrupación HIJOS Paraná; y la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (AGMER), ya que la misma refleja un modo de construcción política digno de destacarse, basado en el consenso y la responsabilidad. Específicamente la misma estipula el desarrollo de un subprograma (como proyecto de investigación) sobre "Narrativas y Subjetividades durante el Terrorismo de Estado", el cual incluye una capacitación para docentes en Historia Oral que continúa la actualización y el perfeccionamiento en derechos humanos dentro del Programa.

Es por los fundamentos antes expuestos, que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de resolución.

Orlando V. Engelmann

XL
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.037)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a la Secretaría de Comunicaciones, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, al efecto de solicitar se disponga el incremento de personal en la sucursal Gualeguaychú del Correo Argentino SA (CORASA), en las áreas comercial y operativa, para mejorar la atención al público y la distribución de correspondencia.

Art. 2º - De forma.

FERNÁNDEZ – SOLARI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene la finalidad de dar respuesta a la problemática que se plantea respecto a la falta de personal en la sucursal del Correo Argentino SA (CORASA) en Gualeguaychú. Esta situación repercute de manera directa en el área comercial, en relación a la atención al público, generando demoras y largas colas. Cabe destacar que en el área operativa esta situación resiente la distribución de la correspondencia. Recientemente, en plena temporada veraniega, el goce de vacaciones del personal combinado con la importante afluencia de turistas, generó importantes retrasos en la atención del público. Por ello, resulta necesario y urgente que se incremente la dotación del personal del Correo en Gualeguaychú para absorber el incremento en la demanda de los usuarios.

Osvaldo D. Fernández – Eduardo Solari.

XLI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 16.038)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: A través de la Secretaría de la Producción de la Provincia, cuál es el impacto producto de las inundaciones en los campos bajos e islas, como consecuencia de la crecida del Río Paraná, y, en particular, cuál es la estimación de animales vacunos perdidos en esas zonas.

Segundo: Cuál era Plan de Evacuación previsto para afrontar la crecida del Río, considerando los registros de la Dirección de Hidráulica de la Provincia que permiten anticipar y estimar el nivel de las inundaciones.

Tercero: Por qué razón, al día de la fecha no ha sido contestada la nota presentada por el Diputado Osvaldo Fernández el 1º de marzo del corriente año, ante la Secretaría de la Producción, la cual corre bajo expediente Nro. 767.354, que se encuentra desde el 13 de marzo en la Dirección General de Producción Animal, donde solicitaba, con carácter de urgente, que se informara respecto de las acciones previstas para afrontar la crecida del Río Paraná en los campos bajos e islas en relación a los vacunos ubicados en esas zonas. Como así también sobre los avances establecidos por el Comité de Emergencia constituido al efecto.

Cuarto: A cuánto ascienden las pérdidas provocadas por la mencionada crecida del río Paraná.

Quinto: Cuáles son las acciones que se llevarán a cabo a los efectos de brindar un paliativo a los productores ganaderos que han perdido su capital, producto del trabajo de toda una vida.

Osvaldo D. Fernández – Alba López – Eduardo Solari.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XLII
PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 16.039)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación con destino a la ejecución de la segunda etapa del Proyecto del Parque Industrial de la ciudad de Villaguay, los inmuebles ubicados dentro de las chacras números 255, 256, 257 y 262, del plano catastral de dicha ciudad, en las superficies, límites y linderos y demás circunstancias que se individualizan.

Art. 2º - Desaféctase a la totalidad de las calles internas comprendidas en la zona indicada en el artículo anterior y a las que delimitan a la misma por el este, sur y oeste del uso público originariamente acordado al determinarse el ejido municipal de Villaguay.

Art. 3º - Los gastos que demande la expropiación de los inmuebles comprendidos en la chacra que se determinan serán atendidos por Rentas Generales.

Art. 4º - Encomiéndase a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, la promoción de las acciones judiciales respectivas, cuya necesidad será determinada por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

FUERTES

FUNDAMENTACION

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como fin declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación destino a la ejecución de la segunda etapa del proyecto del Parque Industrial de la ciudad de Villaguay, los inmuebles ubicados dentro de las chacras Nros. 255, 256, 257 y 262, del plano catastral de la ciudad de Villaguay.

La Legislatura de la provincia de Entre Ríos a través de la Ley Nro. 7.606, declaró de utilidad pública sujetos a expropiación con destino a la creación y funcionamiento del área industrial de la ciudad de Villaguay, los inmuebles ubicados dentro de las chacras Nros. 255, 256, 257, 262, 263, 264, concretándose la transferencia de la propiedad, a través del advenimiento a favor del Superior Gobierno de Entre Ríos, de las chacras Nros. 263 y 264 antes identificadas.

El proyecto técnico del parque, que fuera realizado por el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y la coordinación de los Estudios Técnicos por la Dirección de Industria, además de la participación de otros organismos provinciales, prevé tres etapas de desarrollo, comprendiendo la primera los terrenos pertenecientes a las chacras Nro. 263 y Nro. 264 que fueran adquiridas por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y que se encuentran ubicadas paralelas a la Ruta Nac. Nro. 18, linderos al enlace de la proyectada Ruta Nac. Nro. 18 y linderos al enlace de la proyectada Ruta Nac. Nro. 130.

La segunda etapa del proyecto antes mencionado, se planifica situándola al oeste de la anterior en los terrenos comprendidos por las Chacras Nro. 257 y Nro. 262, en la parte sur de la chacra Nro. 257 se reserva un lugar junto a la Cañada "La Foca" para el desarrollo del Sector de Servicios Comunes Dos (S.S.C. 1-2) en el que se tratarán los efluentes líquidos, conforme informe técnico obrante en el expediente, esta zona es favorable por ser la más deprimida y tener un curso de agua que se comunica con el río Gualeguay, el cual sería receptor de los efluentes previamente tratados.

La tercera etapa del proyecto prevé la ampliación hacia el sur de la primera, y comprende los terrenos pertenecientes a las chacras Nros. 255 y 256.

Que en la actualidad se concentra en desarrollo la primera etapa de ejecución del proyecto, el cual hace a una ocupación del uso del suelo del 87% (22,20 ha) del total de las chacras Nro. 263 y Nro. 264 (25.50 ha), quedando un remanente del 13% (3,30 ha).

Conforme a lo precedente, la disponibilidad de lotes para la radicación de industrias sería escasa, siendo la superficie de los lotes desocupados de 15.000 m² (1,5 ha), lo que eventualmente no permitiría la radicación de establecimientos industriales que requieran superficies mayores.

En este sentido, y conocido el interés de importantes empresas de radicarse en el Parque Industrial de Villaguay, para lo cual debería implementar la segunda y tercera etapa del proyecto original, se hace necesario concretar el presente trámite de expropiación por causa de

utilidad pública, lo que se trasuntará en el desarrollo económico de la provincia. Que el presente se encuadra en lo prescripto por la Ley Provincial Nro. 6.467/79, norma que regula las expropiaciones por razones de utilidad pública que realice la Provincia.

Por lo expuesto y antecedentes obrantes en el presente expediente, es que solicito a Vuestra Honorabilidad el tratamiento y sanción del proyecto de ley confeccionado.

Carlos R. Fuertes

XLIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.040)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárese de Interés Legislativo la muestra fotográfica Luchas y Proyectos. Las primeras organizaciones sindicales de Entre Ríos, a cargo de la historiadora e investigadora Elisa Dolores Balsechi como curadora. La misma es organizada por la Mesa Paraná de la Central de Trabajadores Argentinos de Entre Ríos y tendrá lugar los días 25 y 26 de abril de 2.007 en el Museo Histórico Provincial "Martiniano Leguizamón", de la ciudad de Paraná.

Art. 2º - De forma.

DEMONTE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa tiene por fin acompañar el trabajo que viene realizando la Prof. Elisa Dolores Balsechi, a través de la cual se propone el rescate de la memoria e identidad de los movimientos sociales organizados en la provincia de Entre Ríos. Esta investigadora de nuestra provincia es curadora de la muestra fotográfica Luchas y Proyectos. Las primeras organizaciones sindicales de Entre Ríos, que se enmarca en su proyecto "Cultura e identidad social de trabajadores sindicalizados en la provincia de Entre Ríos, 1.920-1.945" y para cuya instalación en la ciudad de Paraná ha firmado un convenio con la Central de Trabajadores Argentinos.

A través de este trabajo Balsechi se propone rescatar la historia de los movimientos sociales de trabajadores sindicalizados que se gestaron en la Provincia de Entre Ríos desde inicios del siglo XX, aproximarse a una interpretación de la conformación de la identidad de las instituciones donde se nucleaban, tomando como punto de enfoque el paradigma de la práctica solidaria comunitaria, en la cual basaron su accionar, y develar el marco socio histórico sobre la difusión provincial que tuvieron las organizaciones sindicales y sus redes solidarias, con proyectos sociales, construidas desde esos ámbitos.

Realizar un estudio que analice la construcción de la identidad que desarrollaron los trabajadores protagonistas de esta historia resulta un aporte muy útil para avanzar en el camino poco explorado de las realidades regionales que se configuraron a partir de la aparición de estos nuevos sujetos sociales. Por fin, observar las redes de socialización que construyeron estos obreros serviría para impulsar más elementos de análisis en las historias del movimiento obrero regional. Es por esta razón, que analizar la forma en que se constituyó la cooperativa obrera "El Despertar del Obrero" y los proyectos sociales que desde ella se gestaron, siendo el foco aglutinante de las organizaciones sindicales de mayor incidencia en la provincia, será un aporte de gran utilidad para dar respuesta a la necesidad de comprender la construcción y elección de estas redes de solidaridad y pertenencia a instituciones de neto carácter obrero en la región.

Por las razones expuestas, es que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares.
Beatriz Demonte

—Ingresa al Recinto el señor diputado Allende.

10
HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

-A las víctimas del golpe militar de 1.976

SR. FUERTES – Pido la palabra.

El 24 de marzo de 1.976 se inició una de las etapas más oscuras y trágicas de la historia argentina. El golpe de Estado del 24 de marzo de 1.976 inició una de las etapas más oscuras y trágicas de la Historia de la República Argentina, donde se instaló en el poder el llamado Proceso de Reorganización Nacional con un claro proyecto dirigido a destruir toda forma de participación popular, impuso el terrorismo de Estado, puso en marcha una represión implacable sobre las fuerzas políticas, sociales y sindicales, dando paso a una era de sangre, persecución, censura y terror, que se extendió durante siete interminables años y costara la vida de treinta mil compatriotas.

Hay hechos que nos marcan para toda la vida y es seguro que, como sociedad, el golpe militar de 1.976 resultó de esos hechos históricos que jamás podrán quedar en el olvido, en el cual se sucedieron las mayores aberraciones, la tortura se convirtió en sistema, el asesinato y la desaparición de militantes políticos y sindicalistas una costumbre que los militares argentinos aplicaron sin remordimiento, en los campos de concentración ubicados por todo el país custodiados por las distintas fuerzas armadas y de seguridad.

El autodenominado Proceso de Reorganización Nacional incrementó la deuda externa y su política económica aniquiló la industria nacional, fomentando la especulación financiera, llevó a la destrucción de gran parte del aparato productivo nacional y la quiebra y el vaciamiento de las empresas públicas.

Las Madres de Plaza de Mayo se transformaron en el símbolo de la dignidad y la resistencia ante el silencio y la opresión y junto a las Abuelas de Plaza de Mayo, que se dedicaron a la búsqueda de sus nietos, se convirtieron en los sectores más activos de oposición al régimen militar.

La cultura y la educación sufrieron un proceso de destrucción, miles de científicos, artistas y profesionales debieron emigrar, muchos otros perdieron la vida en los campos de concentración. Pensar era una actividad de sumo peligro y más aún difundir sus ideas. La censura prohibió libros y músicos, las radios pasaban mayoritariamente música en otros idiomas, porque una gran cantidad de autores nacionales estaban prohibidos.

Los militares buscaron efectuar acciones distractivas con el fin de mantenerse en el poder, a mediados de 1.978 fue el mundial de fútbol y hacia fines del mismo año estuvieron a punto de embarcarnos en una guerra con Chile, donde la intervención Papal y su enviado, el Cardenal Samoré, evitaron el conflicto.

La ambición desmesurada en busca de una legitimación popular cegó una evaluación racional sobre el conflicto de las Islas Malvinas, donde buena parte de la sociedad y la clase política acompañaron sin críticas la decisión militar, su derrota aceleró la apertura electoral.

La repercusión de la Historia Oficial dirigida por Luis Puenzo, constituyó todo un emblema de la nueva etapa democrática iniciada en Argentina en diciembre de 1.983, donde relata la lenta y progresiva toma de conciencia de una profesora de Historia que descubre que su niña adoptiva es hija de una pareja de desaparecidos. La película es una metáfora de lo que nos sucedió a millones de argentinos en el transcurso del gobierno militar, que fueron descubriendo lentamente las aberraciones del régimen.

Durante nueve meses la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) reunió miles de declaraciones de sobrevivientes, familiares y testigos y publicó el informe NUNCA MAS que es una descripción terrorífica de la Argentina durante la dictadura militar, donde se constató más de 300 centros clandestinos de detención, la confirmación de la muerte de muchos de los desaparecidos, detalló gráficamente las torturas, siendo una demoledora condena al proceso, donde la represión y la matanza de personas habrían sido fruto de una política premeditada de la Junta Militar encabezada por Jorge Rafael Videla, Emilio Eduardo Massera y Orlando Ramón Agosti.

La desaparición de Jorge Julio López, uno de los principales testigos del histórico juicio en el que fue condenado a prisión perpetua el represor Miguel Echecolatz, movilizó al país y a los organismos de Derechos Humanos, siendo un mensaje claro y directo de quienes ejercieron el terrorismo de Estado en la década del setenta, tratando de intimidar a futuros testigos o

impedir su participación en futuros juicios para amedrentar no sólo a los testigos sino al pueblo todo y dirigida a garantizar la impunidad de los genocidas.

Como dijera el Premio Nobel de la Paz en 1.980, Adolfo Pérez Esquivel "la memoria nos ayuda a iluminar el presente y a generar el futuro en la vida de los pueblos y en nuestras propias vidas. La historia es memoria de la vida de los pueblos que se fue construyendo en el tiempo entre luces y sombras, entre el dolor y la resistencia. La República Argentina fue sacudida y violentada por la última dictadura militar con sus mecanismos del terror, metodologías que llevaron al asesinato, torturas, desaparición de personas, destrucción de la capacidad productiva del país y los miles de exiliados dispersos en el mundo, están siempre en nuestra memoria."

-A Amanda Mayor

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, el golpe de Estado ejecutado el 24 de marzo de 1.976 dio comienzo a un proceso el cual se inicia con un "credo" neoliberal en lo económico y con la supuesta intención de terminar con la actividad de las organizaciones guerrilleras.

Esta excusa sirvió en realidad para reprimir en forma sistemática toda forma de protesta social y lo más puro de las ideologías implementándose un régimen de terrorismo de Estado con suspensión de las libertades ciudadanas, la intervención de los sindicatos obreros y las universidades, la proscripción de la actividad partidaria y la censura de los medios de comunicación.

Durante el llamado Proceso de Reorganización Nacional decenas de miles de personas fueron secuestradas, torturadas, asesinadas y desaparecidas o forzadas al exilio.

Señor Presidente, hoy a 31 años de esta nefasta página de la historia argentina las organizaciones populares y de derechos humanos con un gran esfuerzo están logrando reconstruir el tejido social de nuestro país. Pero debemos mantener viva la memoria y en nuestra condición de argentinos repudiar al terrorismo de Estado en todas sus expresiones.

Quiero, señor Presidente, en este acto rendir un profundo y sentido homenaje a nuestros muertos y desaparecidos recordarlos a todos y por supuesto también en el nombre de Eduardo Germano, de Elsa Díaz, de Pichón Sánchez y de Fernando Piérola rendir un sentido homenaje a todos esos mártires de la dictadura militar. También quiero recordar a una gran luchadora y en su nombre: Amanda Mayor, reconocer a todas esas madres y abuelas que entregaron sus vidas en pos de desterrar para siempre la represión y el genocidio en la Argentina.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Quiero acompañar el homenaje que se ha realizado a los 30 mil desaparecidos en la última dictadura militar. Pero fundamentalmente quiero hacer una reflexión: saludar esta democracia, esta democracia tan imperfecta, esta democracia que tiene tantas deudas con nuestro pueblo, porque sigue existiendo hambre, porque hay muchas injusticias, pero debemos reconocer que gracias a las luchas populares tenemos esta democracia.

Gracias a la resistencia en la última dictadura tenemos esta democracia y podemos encontrarnos hoy aquí y defender cada uno de nosotros nuestras ideas; podemos estar aquí sentados en representación del voto popular. Hace pocos días tuvimos en la provincia de Entre Ríos la manifestación del voto popular y eso es posible gracias a la resistencia.

Me parece que la generación del '70 es la que se merece un homenaje en particular; lo quiero hacer aquí y hoy ya que éste es mi último período en esta Cámara y me parece muy importante, porque si estamos sentados aquí representando al pueblo, es precisamente porque nuestro pueblo nos dio una lección muy importante: nunca dejar de luchar, en los peores momentos, en los momentos más duros y oscuros de nuestro país, nuestro pueblo, en este caso en la imagen que tenemos de las Madres de Plaza de Mayo, que se levantaron sobre su dolor y resistieron.

La generación del '70 puso en lo más alto de nuestra conciencia como pueblo que todos tenemos derecho a vivir con dignidad, por lo tanto no puede haber pobres, por lo tanto no puede haber injusticia producto de un sistema económico injusto. Ese es el valor más importante que nos ha dejado la generación del '70, lo cual le costó a muchos de ellos no sólo la vida, les costó estar desaparecidos, que es mucho peor que perder la vida.

Entonces, parafraseando al poeta Nicolás Guillén que decía: “Soy un hombre feliz y pido por los muertos de mi felicidad”, yo soy una mujer feliz por estar viviendo en democracia, por participar en las distintas contiendas electorales, por obtener el beneficio del voto popular, por estar defendiendo mis ideas, por estar aquí debatiendo con cada uno de mis colegas las distintas posiciones que tenemos respecto a distintos temas, pero fundamentalmente soy feliz porque todos los que estamos aquí pertenecemos al campo popular. Eso es muy importante, la lucha de la generación del '70, la resistencia de aquellos que se levantaron sobre el dolor ante la dictadura hace posible esto, que estemos aquí, con todas nuestras diferencias, que seamos representantes del campo popular. Aquí no hay ningún genocida; aquí no hay traidores a la Patria y esto es muy importante. La democracia nos da esa posibilidad cada cuatro o dos años a través del voto popular.

Por eso este homenaje merecido a los que hoy están desaparecidos, a los que cayeron, a los que estuvieron detenidos. Tenemos aquí entre nosotros algunos pares que por una cuestión generacional fueron partícipes y protagonistas de esa generación, a ellos también vaya mi homenaje en el día de hoy.

-A Rodolfo Walsh

SR. CRESTO – Pido la Palabra.

Señor Presidente, sumando a los homenajes, específicamente quería rendir homenaje a Rodolfo Walsh. Nació en 1.927 en la provincia de Río Negro fue escritor, periodista, traductor y asesor de colecciones; su obra recorre especialmente el género policial, periodístico y testimonial; con celebradas obras como “Operación Masacre” o “Quién mató a Rosendo”. Walsh es para muchos el paradigmático producto de una atención resuelta, la establecida entre el intelectual y la política, la ficción y el compromiso revolucionario.

El 25 de marzo de 1.977, hace 30 años, un pelotón especializado lo emboscó en calles de Buenos Aires con el objetivo de aprenderlo vivo; Walsh militante revolucionario se resistió, fue herido, de muerte, y su cuerpo nunca apareció. El día anterior había escrito lo que sería su última palabra pública, la carta abierta a la Junta Militar.

Rodolfo Walsh es una figura emblemática de la lucha contra la dictadura. Es la viva demostración de dónde está la racionalidad, el respeto, el hombre y la vida. Su carta a la Junta Militar a un año de cometido el golpe, es una obra maestra de una cabal descripción de procesos.

Señor Presidente, vaya este homenaje y a todos los desaparecidos, los torturados, los muertos en la época de la dictadura y con la conciencia y el deber que debemos tener todos los hombres que ocupamos algún lugar de lucha, algún lugar con responsabilidad, no solamente homenajeándolos sino que las acciones y decisiones que tomamos todos los días tienen que tener alguna mínima clase de relación con el sacrificio, con la vocación y con esos hombres que estaban dispuestos y dieron la vida por un ideal.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero al homenaje que se rinde hoy, por lo que significó esta fecha tan trágica y lamentable de la Argentina, pero que en realidad había tenido su prólogo ya en acciones en años anteriores, en gobiernos democráticos, cuando sufrimos la pérdida de compañeros y desapariciones, como ocurrió también acá en la provincia de Entre Ríos.

Creo que el mejor homenaje que podemos hacer a todos estos compañeros, es justamente la búsqueda de justicia y verdad. El Presidente Kirchner ha sido muy claro en el pedido de justicia, pero creo que ahí también está la decisión política de que estos juicios avancen, que realmente se produzcan los enjuiciamientos y las condenas necesarias, porque realmente es ése el mejor y único homenaje que están esperando todos los familiares, amigos y compañeros de aquellos que dieron su vida por un ideal; por un ideal que, lamentablemente, como recién decía la diputada Grimalt, no se ha consolidado en la Argentina. Si nosotros pudiéramos hoy los principios esenciales de lo que fue la lucha de la generación del 70, veríamos cómo todavía estamos tan lejos de poder llegar a tener la justicia social por la cual ellos perdieron sus vidas o estuvieron en el exilio o en cantidad de situaciones inhumanas en prisiones durante muchos años.

Por eso insisto, el homenaje hoy es el juicio y la verdad para poder realmente seguir adelante en una Argentina que nos contenga a todos y que nos dé la posibilidad de luchar y de

ser los ciudadanos tan libres que imaginábamos los que estuvimos trabajando duramente “en el luche y vuelve del 70”.

SR. GRILLI - Pido la palabra.

Señor Presidente, desde mi persona adhiero al repudio de lo que fue el golpe del 24 de marzo. Y acá quería hacer algunas aclaraciones, en realidad fue un golpe cívico militar, por lo que no debemos dejar de entrever que aquellos que fueron ideólogos de este modelo de consolidación de la apropiación de la riqueza en beneficio de algunos sectores, fueron los militares, los que llevaron adelante la metodología de acallar y de desaparecer o terminaron lo que habían comenzado las Tres A.

No nos olvidemos que la diferencia en la distribución de la riqueza, entre el que menos ganaba y el que más ganaba, era de diecisiete veces, hoy asistimos en plena democracia a una diferencia de treinta y dos veces, lo cual nos indica que ese modelo se ha consolidado y que hoy debemos luchar más que nunca.

Como los derechos humanos no empiezan en el '76 y terminan en el '83, creo, por respeto a todos aquellos que hoy no están con nosotros, que la lucha por los derechos humanos y por la distribución de la riqueza debe continuar, quizás con mayor ahínco que lo que estamos poniendo, porque también debemos contar que ya tenemos un desaparecido en democracia, que se llama Julio López.

Por eso, como hoy el enemigo no es tan visible como en aquella época donde podíamos identificarlo más fácilmente, debemos redoblar el esfuerzo y el compromiso; hoy está mezclado entre nosotros y con sus acciones trata de consolidar el modelo que queremos alejar.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados, quiero pedir disculpas porque están presentes empleados de un organismo estatal, seguramente esperando el tratamiento de un proyecto de ley que tenemos para su consideración; pero sin lugar a dudas las múltiples expresiones desde los distintos Bloques se dan, puesto que lo que está en recordación, y en homenaje, es un punto de inflexión muy importante en la vida nacional, por lo que significó la implantación del terrorismo de Estado como forma de combatir células terroristas, cosa que ningún país civilizado del mundo hizo, y por lo que significó la instalación, a partir de allí, de un modelo económico y social cuyas consecuencias son por todos conocidas.

Voy a ser breve y no me voy a referir –porque ya lo he hecho– a lo que implicó esto. Nos estamos yendo como legisladores, señor Presidente, este es el último año de nuestra tarea legislativa, y tal vez sea este el momento, en todo caso, por la importancia del hecho, de hacer algunas reflexiones de la perspectiva que uno tiene del paso por estos ámbitos. En particular quienes pudimos continuar en una banca y tomamos otras opciones, tenemos una perspectiva un poco más de sobrevolar, un poco más tranquila, para decir algunas cosas.

Gracias a Dios de a poco se ha ido auscultando la verdad, todos los partidos políticos populares han ido sacando sus vergüenzas, han ido sacando hacia fuera sus contradicciones, han ido reconociendo que la verdad que existía en el momento del golpe al Gobierno de María Isabel Martínez de Perón, no fue la misma verdad que se empezó a ver durante el proceso, la misma verdad que después se fue teniendo conciencia durante el mundial de fútbol en 1.978, la misma verdad que se tuvo después cuando comenzó la democracia; hoy cada día más siguen apareciendo las contradicciones en los partidos populares y se está decantando lo que debe ser, lo que debió ser, una verdad única mucho más trabajada, mucho más elaborada y discutida por las fuerzas populares.

Por lo tanto, señor Presidente, ojalá continúe la búsqueda de la verdad, donde se ponga todo lo blanco sobre negro, donde menos, cada día determinada fuerza política se arroge los muertos, donde soportemos –sin ponernos ni enojados ni violentos– y empecemos a tolerar la posibilidad de todas las contradicciones que cada fuerza política tuvo en aquel momento y después se negó a reconocer.

Creo que ese es el gran avance, creo que desmitificar muchas cosas de aquellos años también nos hace bien a todos, saber que las luchas populares –personalmente y sin comprometer al Bloque adscribo– tuvieron sus errores, sus infiltrados, sus procedimientos equivocados frente a la búsqueda de una sociedad mejor. Todo eso creo que hace a una evolución de los militantes del campo popular.

Ha habido elecciones, señor Presidente, hace pocos días en esta Provincia, por lo tanto y para ir finalizando, respetando la voluntad popular, jamás voy a pensar que el pueblo se

equivoca, que cuando me vota está bien y que cuando no me vota está mal, hasta que no me haga fascista no voy a entrar en esa lógica.

Por lo tanto, saludo como corresponde la celebración del pasado acto eleccionario, la participación de los ciudadanos entrerrianos; también saludo a quienes han obtenido el triunfo, particularmente a nuestros compañeros de esta Cámara, de la fuerza política que fuesen, cuyo mandato ha sido ratificado por el pueblo y van a continuar otro mandato, como también a quienes la voluntad popular les ha conferido la responsabilidad de seguir conduciendo. Saludo a todos los que compitieron, aun a aquellos que perdieron; a aquellos que están sentados en algunas de estas bancas y en el próximo período van a cumplir otras funciones. Pero quiero decir algo que constituye una reflexión personal que, seguramente, señor Presidente, por lo que ha sido aquí, será compartida por muchos. La voluntad popular es un estadio de resolución de las cosas, pero no implica todo; la voluntad popular determina quién conduce, quién acompaña y quién sigue controlando el proceso de una gestión de gobierno; pero la voluntad popular no siempre determina cuáles son las cuestiones que están faltando en la sociedad.

A los que van a continuar, a quienes han ganado y a quienes van a seguir en un rol de oposición, les digo que está sanamente entendido que se festeje el triunfo, está sanamente entendido también que todos tengan la posibilidad de competir, pero tal vez este 24 de marzo – que es el último que nos va a convocar a algunos en este Recinto– tiene que servir, como ya lo he dicho en otra ocasión, para saber que la fotografía de la Argentina que Perón, que Yrigoyen y que tantos otros hombres del campo popular pensaron, no es esta la fotografía que debemos anhelar. Cada día que Julio López no esté, hay que pensar en lo que está faltando; cada día que tengamos el privilegio de ir a un restaurante y haya un pibe afuera descalzo en el mes de julio pidiendo una moneda, pensemos en lo que falta; cada vez que veamos a una madre con alguno de sus hijos revolviendo en la basura, pensemos en lo que falta; cada vez que sepamos que hay pibes en las esquinas de un barrio humilde tomando una cerveza con alguna pastilla porque no hay y no encuentran por el momento cabida en la sociedad, pensemos en lo que falta. Disfrutemos sana y democráticamente de los triunfos que el pueblo nos da en determinado momento, pero tengamos conciencia clara de que si hay gente que murió en la lucha, es porque pensaba en otra Argentina; radicales, peronistas, comunistas, gremialistas, socialistas, intelectuales, periodistas... pensaron en otra Argentina.

Más allá del disfrute de un triunfo electoral, yo sé que todo el mundo conoce la asignatura pendiente y yo sé que para eso van a poner sus esfuerzos. En ese sentido, pongo al servicio estas palabras en homenaje a todos los que siguen luchando por una sociedad distinta, lo hagan desde donde lo hagan y desde una concepción ética y militante.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Le solicito a la Presidencia que se informe a la familia de don Matías Avellaneda de nuestro homenaje y se expresen a sus hijos y a su señora esposa las condolencias correspondientes.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señor diputado.

Con las palabras vertidas, quedan rendidos los homenajes propuestos por los señores diputados.

11

MOCIÓN

ALTERACIÓN ORDEN DE LA SESIÓN

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se altere el orden de la sesión con la finalidad de tratar inmediatamente el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.940– que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la capitalización del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, que tiene acordado su tratamiento preferencial en esta sesión, con o sin dictamen de comisión. Formulo esta moción porque en las barras del Recinto hay empleados del Instituto que han venido a presenciar el tratamiento de este proyecto.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Nuestro Bloque apoya la moción del señor diputado Bahillo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada en el sentido de alterar el orden de la sesión.

–Resulta afirmativa.

12

IAPS. CAPITALIZACIÓN

Consideración (Expte Nro. 15.940)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se pondrá a tratamiento en primer lugar el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.940–, venido en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la capitalización del IAPS.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la capitalización del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos por un total de Pesos dieciocho millones trescientos seis mil quinientos tres (\$18.306.503) el cual comprende el incremento de Capital Mínimo de Pesos cinco millones seiscientos diecinueve mil novecientos diecinueve (\$ 5.619.919), el incremento en concepto de Reserva por Siniestros Pendientes de Pesos tres millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis (\$ 3.862.446) y el incremento en concepto de Reserva por IBNR de Pesos ocho millones ochocientos veinticuatro mil ciento treinta y siete (\$ 8.824.137).

Art. 2º - Facúltese al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Recursos y Gastos para los ejercicios en los que se vaya concretando la capitalización, a través de la readecuación de sus créditos mediante transferencias compensatorias, sean estas de gastos corrientes o de capital, o la incorporación de saldos de recursos afectados o sin afectación no utilizados correspondientes a ejercicios anteriores, o ampliar el Cálculo de Recursos con la incorporación de nuevos o mayores ingresos de recursos no afectados, a fin de atender a la capitalización que por el Artículo 1º se autoriza.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de noviembre de 2.006.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, el presente proyecto de ley que cuenta con media sanción del Senado y por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer una capitalización del Instituto Autárquico Provincial del Seguro por un total de 18.306.503 Pesos, que comprende el incremento del capital mínimo en 5.619.919 Pesos, el incremento en concepto de reservas por siniestros pendientes en 3.862.446 Pesos y el incremento en concepto de reserva por siniestros no suficientemente reportados por 8.824.137 Pesos.

Este proyecto surge a partir de una exigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación, que mediante las resoluciones Nros. 31.134 y 31.135 exigen los incrementos de capital antes mencionados. Esta exigencia viene con el objetivo de fortalecer, dar garantía y solvencia financiera a las empresas que operan en el mercado de seguros, para que todos los beneficiarios, usuarios o asegurados, a la hora de contar con el respaldo de estas empresas que hemos contratado en distintas relaciones comerciales, ya fuera por un seguro automotor, uno de vida o el siniestro que correspondiere, no se vean ingratamente sorprendidos por falta de solvencia o respaldo patrimonial y financiero o de disponibilidades para hacer frente a la cobertura de las distintas pólizas.

Es una decisión política del Gobierno de la Provincia la de capitalizar el Instituto Autárquico Provincial del Seguro para permitir que esta empresa siga operando normalmente y sin sobresaltos, para que no vea interrumpido su funcionamiento comercial por no poder cumplir con las exigencias de la Superintendencia de Seguros.

La presente capitalización se programa presupuestariamente en cuatro ejercicios con cuotas trimestrales de 1.525.542 Pesos, siendo la primera cuota a depositar en fecha 31 de marzo del presente año, culminando la capitalización el 30 de septiembre de 2.010. Entendemos oportuno un cronograma de capitalización de esta manera ya que no impacta presupuestariamente en un solo Ejercicio, sino que se da en un cronograma que permite al Gobierno ir haciendo las provisiones necesarias sin sufrir alteraciones en los compromisos diarios de prestación de los servicios públicos a los que está comprometido el Estado Provincial para asegurar su funcionamiento.

Por otro lado, entendemos que capitalizar una empresa no está ni bien ni mal como una definición en sí misma, sino que esta empresa en este caso es capitalizada a raíz de la exigencia de los organismos de control. También podría haber sido capitalizada por decisión de sus accionistas, que en este caso es el Estado Provincial, tanto para incrementar su capital o reservas como para acompañar el buen desempeño comercial de la empresa. Tanto los índices de siniestralidad y solvencia, como los últimos resultados económicos ameritan que el Poder Ejecutivo Provincial respalde a la empresa con la capitalización y asegure el normal funcionamiento de la misma porque viene mejorando, quizás no en la medida que todos desearíamos que sea la situación financiera patrimonial del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, pero es indudable que desde hace tres años a la fecha se ha revertido una tendencia de quebrantos sucesivos acumulados por una mejora permanente en los estados de resultados.

Esto es política y decisión del Poder Ejecutivo y nuestro Bloque la acompaña para asegurar el normal funcionamiento del Instituto del Seguro.

Más allá de la importancia que tiene esta empresa para asegurar distintos organismos provinciales, desde los chicos que van a las escuelas, las distintas reparticiones públicas, provinciales y municipales y los deportistas que practican algún tipo de actividad en la provincia, todos conocemos la cobertura y el mercado en el cual opera el Instituto del Seguro, que muchas de esas son decisiones no sólo comerciales sino que son políticas del Poder Ejecutivo para asistir a determinados sectores que de otra manera no podrían contar con la cobertura de un seguro. Esto también impacta de alguna manera en los resultados y en los números del Instituto del Seguro. Pero más allá de eso, en los últimos años se ha visto, como decía anteriormente, una mejora en los resultados y en los distintos índices y relaciones técnicas que tiene la empresa aseguradora.

Por eso, por el carácter que tiene la empresa, por la inserción no solo económica sino también social y para asegurar el funcionamiento de la misma y llevarle tranquilidad a su personal y a todo lo que dependa del funcionamiento del Instituto del Seguro, es que nuestro Bloque acompaña el proyecto del Poder Ejecutivo y solicitamos a esta Honorable Legislatura que nos acompañe con el voto afirmativo.

SR. ZACARÍAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a acompañar con mi voto afirmativo la capitalización del Instituto del Seguro a partir de defender un rol del Estado y también en defender ideológicamente lo que significan todas las herramientas de desarrollo estratégico en el campo financiero controlado por el Estado.

No lo hago solamente a partir de normativas que exige hoy en la coyuntura la Superintendencia ni tampoco lo hago a partir de pequeños déficits que puedan observarse en los libros contables de un organismo financiero en manos del Estado Provincial. De la misma manera que lo hice como diputado de la Nación, lo he hecho en mi carácter de diputado de la Provincia, entendiéndolo que las palancas financieras y los entes de desarrollo estratégico en el campo productivo tienen que estar controlados y conducidos en parte por el Estado Provincial y en el caso de que oportunamente se tengan que capitalizar o se tenga que incorporar capital, como en este caso, se tiene que hacer sin observar si son pérdidas o si son déficits económicos, sino lo que vale desde el punto de vista nacional que una Provincia tenga en sus manos una compañía de seguros.

Esta misma defensa se hubiese tenido que hacer oportunamente, entiendo yo, con el Banco de Entre Ríos, una palanca financiera que lamentablemente hoy está en manos privadas y que no podemos tener la suerte que tenemos en esta oportunidad en el ejercicio del Instituto del Seguro.

De la misma manera, señor Presidente, hemos defendido desde nuestro Bloque lo que significaba, y lo que sigue significando, en el valor industrial de la carne vacuna en manos del Estado, el Frigorífico Santa Elena.

También, señor Presidente, no quiero ser contradictorio con este voto cuando oportunamente dije que el Hotel Mayorazgo no era solamente una postal de la provincia de Entre Ríos, sino que en el marco de una provincia que tiene en el turismo un elemento fundamental de desarrollo y crecimiento económico, tenía que estar bajo el control, también, en parte, del Estado Provincial.

De la misma manera, señor Presidente, cuando oportunamente estuvieron los trabajadores de LAER, empresa de aviación que en esa oportunidad estaba en manos de la Provincia de Entre Ríos, dije en mis fundamentaciones que entendía que una empresa de aviación en una provincia limítrofe como es Entre Ríos, rodeada de ríos, pero también como puente obligado del Mercosur, tenía que tener en sus manos la posibilidad de controlar lo que era una línea aérea de pasajeros.

Señor Presidente, no tenemos que hacer oportunismo político y contradicciones cuando tenemos que defender lo que significan las herramientas de desarrollo estratégico del Estado, o a veces defender las privatizaciones y entregárselas al sector privado, tenemos que tener una definición clara de lo que significa un Estado, de lo que significa la producción, una palanca financiera, un Banco, un desarrollo de turismo integrado, lo que significa una línea aérea de pasajeros. Entre Ríos tiene que volver a ser pionera de esa idea de estatización, sin ser contradictorios con la incorporación del sector privado y de sus capitales armónicamente.

En esa idea, señor Presidente, es mi voto afirmativo, por supuesto, sabiendo que si está en manos del Estado automáticamente está protegido el valor al trabajo y fundamentalmente las fuentes laborales en manos de sus trabajadores.

En esa razón, señor Presidente, en esa ida permanente que gracias a Dios he tenido en mi lucha política, es mi voto afirmativo a este proyecto para la capitalización de este Instituto, que ha sido realmente un ejemplo para muchas Provincias desde el punto de vista de lo que significa una palanca financiera en el campo del seguro.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados, este Bloque ha analizado con un tiempo importante este proyecto de ley –Expte. Nro. 15.940–, por el cual se propicia la autorización al Poder Ejecutivo a otorgar esta capitalización solicitada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

Ha dicho con claridad el diputado Bahillo que deviene esta capitalización sustancialmente de modificaciones establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resoluciones Nros. 31.134 y 31.135, con las cuales se han modificado, en primer lugar, los recursos que deben tenerse en reserva para los sucesivos siniestros, para hacer frente a los sucesivos siniestros, y la modificación que toda compañía debe tener en relación con el capital.

El análisis nuestro, señor Presidente, es de orden político – financiero. Está claro que esta decisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación es una decisión que altera las bases económicas, no sólo del Instituto del Seguro sino de todas las compañías de seguros. Claro que acá estamos hablando de una compañía de seguros que tiene estricta relación, como Ente Autárquico, con el Estado Provincial.

Nosotros hemos cumplido con la responsabilidad de la defensa, y en las mismas líneas que por allí recién mencionaba el diputado Zacarías, nuestra presencia aquí hoy ante la imposibilidad, incluso material, de que no se pueda hacer la sesión, habla claramente de nuestra responsabilidad frente a los problemas institucionales de la Provincia, y sabiendo, señor Presidente, que está garantizada la aprobación del proyecto –según se nos ha informado en la reunión de Labor Parlamentaria– no sólo por los votos de los diputados del Bloque oficialista sino por el voto de los diputados de otros Bloques, nosotros no vamos a acompañar este proyecto de ley, sencillamente porque creemos que la ecuación económica debió estar compuesta al menos por una parte de una previsión hecha por el propio Instituto del Seguro.

Se nos ha explicado –al menos en la información que recabé al señor Sergio Carlín, a quien doy crédito a sus expresiones– que parte de esta capitalización deviene del gobierno anterior, donde había sumas que no habían sido cubiertas debidamente con el proceso del Bono Federal. Nosotros podemos tomar en cuenta esta situación que deviene de la gestión anterior, como lo hemos hecho en el tratamiento de otros proyectos de ley atendiendo a la

continuidad jurídica del Estado. Al analizar el proyecto desde una concepción reguladora del Estado, también podemos tomar en cuenta que esta compañía de seguros, puesta en el mercado persiguiendo un efecto regulador, puede tener un contenido social distinto de una compañía de seguro privada. Por eso, nosotros no reclamamos que los 18 millones de Pesos totales que conforman los dos pedidos de capitalización de las Resoluciones Nros. 31.134 y 31.135 de la Superintendencia de Seguros de la Nación fueran absorbidos totalmente por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

Aprovechando que evidentemente aquí no está en riesgo la cuestión de los empleados ni del propio Instituto, con nuestro voto negativo, señor Presidente, queremos colaborar haciendo un llamado de atención, porque creemos que parte de esos 18 millones de Pesos debieron ser aportados mediante alguna previsión de parte del Instituto, aun computando que hubo parte de deuda que no se previó por un fondo de previsión por la situación económica del gobierno anterior, aun cuando consideremos que esta compañía de seguro tenga un contenido social distinto como Ente de Seguro de la Provincia. A pesar de ello, creemos que aquí hay un problema de ecuación financiera que debería revisarse, porque por más que hoy capitalicemos y salvemos esta cuestión de las dos resoluciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación, si no hacemos una advertencia, como es nuestra responsabilidad, perdidosos en la última elección y puestos al ejercicio del contralor, que es nuestra responsabilidad de oposición; si no advertimos sobre esto, tal vez no se revisen algunas políticas activas o algunas políticas financieras que puede estar llevando adelante el Instituto del Seguro.

En definitiva, señor Presidente, todos estamos queriendo lo mismo, porque no se nos puede acusar de obstaculizar las soluciones para este organismo, toda vez que cuando se intentó privatizar el Instituto nosotros mantuvimos una posición contraria a los efectos de salvaguardar no sólo la fuente laboral, sino también la herramienta, como aquí se ha dicho.

Con estas observaciones, y habiendo cumplido con algunas responsabilidades institucionales para no poner en riesgo el funcionamiento, porque –como se nos ha dicho– la solución garantizada, este Bloque no va a acompañar el presente proyecto de ley, como una manera de alertar sobre la necesidad de revisar todas las políticas activas y financieras que lleva adelante el Instituto, porque desde nuestro punto de vista –insisto–, una parte de esta capitalización debió ser prevista por el mismo Instituto.

SR. GRILLI – Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a adelantar mi voto positivo a la capitalización del Instituto del Seguro; pero evidentemente hay una falta de políticas de Estado, porque, por ejemplo, la privatización del Banco de Entre Ríos generó una pérdida importante de seguros en detrimento de otra compañía de una provincia vecina.

Me tomé el trabajo de leer el informe técnico que hace la Unidad Operativa de Control del agente financiero, cuyo responsable es el señor Jorge Otegui. En realidad, creo que el Instituto debe replantearse fuertemente algunos objetivos, además de su función social, porque uno entiende que es importante que a algunos sectores se los apunte y se los respalde, como pueden ser algunas economías regionales o el seguro escolar, para dar protección a sectores más débiles.

Pero evidentemente este informe dice que en el período del 01/07/2.005 al 31/03/2.006, conformado por doce seguros con rentabilidad positiva, nueve de los seguros ofrecidos presentan quebrantos, el Seguro de Caucción en términos absolutos es quien ocupa el primer lugar, con una ganancia de 728.903 Pesos, seguido del Seguro de Sepelio Colectivo con 545.021 Pesos. El Seguro Automotor es quien presenta la peor performance de resultado, generando una pérdida en el período informado de 3.502.363 Pesos.

Y así sucesivamente desgrana una política del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, la cual no estaría acorde a una mantención sostenida en el futuro de persistir en este modelo. Esto obligaría a que dentro de un tiempo estemos rediscutiendo una nueva capitalización.

Creo que en este momento es necesario apoyar al Instituto Autárquico Provincial del Seguro por la función que va a cumplir en el desarrollo de una política económica sustentable en una Provincia en serio, pero también creemos que sus autoridades deben empezar a redefinir su política para que esto no se repita en años sucesivos.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Adelanto el voto positivo a este proyecto pero señalando lo que en alguna medida adelantaron los diputados Zacarías y Grilli, respecto a lo que aparecen como incoherencias en estas políticas erráticas frente a lo que imaginamos que es una política de Estado en lo que tiene que ver con las herramientas que debe manejar este Estado para fortificarse y justamente fortificar a esta democracia.

En ese sentido el Instituto Autárquico Provincial del Seguro ha sido y es un lugar al que todos deberíamos apuntalar en función de su crecimiento, pero también creo que es necesaria la revisión de las políticas que se llevan adelante dentro del mismo que quizás también puedan ser alguna vez objeto de tratamiento de toda la sociedad, para que no estemos haciendo esta tarea –como dice el diputado Grilli– cada tanto en tanto, porque el resultado de la gestión no es lo que imaginábamos que debería ser, independientemente del apoyo que podemos dar a un Instituto que obviamente lleva adelante actividades que tienen que ver con la ayuda social a muchos sectores.

Además debo señalar que en el Artículo 2º del proyecto se reitera una figura que se ha dado en casi todos los temas que tienen que ver con el manejo del Presupuesto, donde vemos que la Legislatura faculta al Poder Ejecutivo a la utilización de recursos a su entera discreción siendo que en este caso nosotros pretendíamos una modificación en aquel Artículo, disponiendo que las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto –que todavía no ha sido debatido en esta Cámara a pesar de que estamos terminando el mes de marzo– estuvieran previstas en ese Artículo para la implementación de la ley.

Habida cuenta de que al igual que muchas veces cuando escuchamos que nuestros proyectos pasan a comisión, en realidad pasan al archivo, creo que seguramente esta apreciación que hago sobre el Artículo 2º no será tenida en cuenta, pero creo que debemos ir caminando para lograr que el Poder Ejecutivo tenga una menor injerencia en los Presupuestos de esta Provincia y sean los legisladores quienes definan las políticas a seguir en ese sentido.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero adelantar mi voto positivo a esta iniciativa y lo hago desde el punto de vista estrictamente ideológico, en el entendimiento de que el Estado debe ser promotor de la consolidación y el crecimiento de sus instituciones. Pero además, esto se tiene que analizar en un contexto donde promover la integridad económica de las instituciones significa promover la mejor calidad de los servicios.

Puede ser que algunas ecuaciones económicas algunos actores no las tengan demasiado claras, pero es altamente probable que con esta iniciativa estemos no solamente fortaleciendo a la institución, sino también salvaguardando y fortaleciendo su integridad económica y lo que es más aún, la integridad laboral de sus trabajadores.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, esta normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación está direccionada no a nuestro Instituto del Seguro sino a todas las empresas aseguradoras de la Argentina, donde venía una proliferación muy importante de empresas aseguradoras sin capital, sin cobertura, sin previsibilidad y donde muchos de los siniestros terminaban en juicios interminables e incobrables por la falta de solidez de esas empresas. Evidentemente, con estas resoluciones las empresas privadas que operan en el campo de los siniestros, con estas dos resoluciones muchas desaparecerán, otras harán alianzas estratégicas para subsistir; y en el caso nuestro, somos conscientes que depende de la ley de esta Legislatura la capitalización para el normal funcionamiento del Instituto del Seguro.

Coincido con el diputado Rogel en cuanto a la previsibilidad en el futuro, de que esto no sea algún parche que luego tengamos que votar nuevamente nosotros o las futuras Cámaras sino que realmente esta sea una solución en concreto para cumplir con las resoluciones de las Superintendencia y pueda funcionar normalmente este Instituto en la Provincia de Entre Ríos.

Por eso decidimos, desde nuestro Bloque, acompañar el presente proyecto de ley.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, como los distintos Bloques han expresado su opinión, quisiera verter un par de conceptos que creo que pueden aportar a la discusión y al debate parlamentario, porque algunas cuestiones también las charlamos en Labor Parlamentaria, como por ejemplo la proposición de la diputada Demonte acerca de una nueva redacción del Artículo 2º.

Nosotros entendemos oportuno facultar y autorizar al Poder Ejecutivo para que reconduzca las partidas presupuestarias necesarias para disponer de los recursos para atender esto, porque estamos autorizando al Poder Ejecutivo a un incremento, o una modificación presupuestaria, por 18.306.503 Pesos nada más que para lo que dice el Artículo 1º, no es que lo estamos autorizando al Poder Ejecutivo para que siga haciendo modificaciones; simplemente al monto del Artículo 1º se lo autorizamos en el Artículo 2º, que por otro lado es oportuno y le da garantía y previsibilidad al Instituto del Seguro, quien debe demostrar ante la Superintendencia de Seguros de la Nación que tiene autorizado por una ley ya por cuatro años una partida presupuestaria para atender esta capitalización.

Si esto lo sometemos todos los años al tratamiento del Presupuesto anual, de aquí al 2.010, ni el Instituto ni la Superintendencia de Seguros van a tener la garantía, la tranquilidad o la previsibilidad de que estas partidas van a estar disponibles para la capitalización del Instituto, por eso entendemos que la autorización debe exceder a los Presupuestos anuales que sanciona esta Legislatura. Y sí estoy de acuerdo con la diputada, que deberíamos tomar nota todos los legisladores que tenemos la responsabilidad de estar en esta Cámara, que ya deberíamos estar dándole pronta sanción al Presupuesto Provincial.

Se ha debatido desde distintas opiniones acerca de la presencia del Estado, acerca del rol del Estado, nosotros creemos desde este Bloque, porque aparte desde que asumimos este Gobierno en diciembre de 2.003 lo venimos demostrando con distintas acciones, que la discusión sobre el Estado no debe ser si el Estado es grande o es chico, la discusión sobre el Estado debe ser si el Estado es fuerte o es débil, y nosotros estamos convencidos que necesitamos un Estado fuerte, con presencia, que actúe en el mercado, que actúe en la sociedad, que corrija las diferencias, que corrija las asimetrías, que genere para todos igualdad de oportunidades, y que también acuda en ayuda y en sostén de distintas actividades económicas, porque más allá de la ecuación puntual y del resultado de ingreso versus egreso, debe tener una mirada un poco más social o generosa de lo que comprende la actividad de esa empresa, o la actividad social en la cual se puede desempeñar.

Y de esto hemos dado muestras no sólo acompañando los pedidos, las solicitudes bien fundamentadas del Instituto del Seguro, como es esta capitalización, como también lo fue el reconocimiento de deuda que estaba pendiente, donde se sancionó una ley para que el Estado Provincial le dé también la garantía y la previsibilidad de cuándo van a ingresar esos fondos al Instituto del Seguro. Acá no está en discusión la ecuación económica del Instituto del Seguro, en todo caso sería una discusión que deberíamos dar junto con el aspecto social y esta visión política del Estado.

Para remarcar la posición política del Gobierno Provincial, hemos dado fuertes o claros contenidos políticos de cuál es nuestra posición a través de las acciones tomadas por el Poder Ejecutivo para lograr la rescisión del contrato con la Empresa de la Energía, la caducidad del contrato de concesión a los antiguos dueños de EDEERSA, todo en el marco de lo que exigía el contrato de concesión, retomando el Estado la administración temporal y adjudicándola a una empresa con mayoría accionaria del Estado Provincial.

Creo que esto muestra a las claras cuál es la posición, que no sólo está puesta en definiciones políticas, sino también en acciones llevadas adelante desde el propio Poder Ejecutivo.

Por último, señor Presidente, como todos los Bloques ya se han expresado sobre el tema, y si no hay ningún pedido de la palabra, mociono que se cierre del debate y se pase a votación.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de cierre del debate.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se va a votar en general el proyecto de ley.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

–Aplausos en la barra.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

13

MANIFESTACIONES DEL SEÑOR DIPUTADO ALLENDE

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Antes de continuar con el desarrollo de la sesión quiero saber, señor Presidente, si en los días que pasaron desde la última sesión el diputado que recorría la provincia en busca de votos calumniando a varios de los candidatos que eran circunstancialmente opositores, en particular me refiero a mi persona, aceptó mi propuesta de poner a disposición de la Cámara su renuncia en el caso de que todas las acusaciones hayan sido falsas; si fuera así, señor Presidente, como lo dije en la sesión anterior está mi renuncia a disposición de la Cámara, y con toda la documentación a disposición de este lengua larga, charlatán, mentiroso, para que de una vez por todas la política se haga desde la grandeza de los hombres, la política se haga desde los hechos, desde las propuestas, con los hombres de bien, de cara a la gente, porque estos charlatanes, estos charlatanes mentirosos tienen lo que les corresponde el día que la gente los tiene que evaluar, y los evalúa como mentirosos, charlatanes, que se abusan, que seguramente no quiere y tendrá terror de que se modifique la Constitución para que de una vez por todas los diputados seamos hombres y mujeres comunes y corrientes, y no privilegiados que podemos decir lo que se nos antoja porque total no podemos ser juzgados por eso. En eso se basan las calumnias y las barbaridades que permanentemente dice.

Le voy a reiterar, señor Presidente, lo que le propuse a este charlatán y mentiroso: pongo a su disposición y a disposición del charlatán también el resultado de la inspección que acaba de concluir hace 15 ó 20 días la AFIP, donde cada centavo de mi patrimonio está justificado, uno por uno. Sólo tengo una deuda con la AFIP porque la Cámara durante un tiempo no hizo descuentos por una normativa que la misma Cámara tiene y que la AFIP no reconoce; o sea que este es mi caso y el caso de todos. Pero en lo personal, tal como lo vislumbraba porque soy totalmente transparente en mis cosas... Lo que pasa es que estos charlatanes, que no pueden mostrar cosas que yo sí puedo mostrar –gracias a Dios– de mi vida íntegra, total, política y humana.

Entonces, quisiera saber si ha puesto... y si no, a lo mejor, aceptarle, y decir que fue un mal momento y un problema mental que tuvo, las disculpas que corresponde, porque a los hombres no se los ensucia, porque yo tengo familia, yo no sé si él quiere a su familia, es problema de él, yo sí quiero a mi familia y no me gusta que mis hijos escuchen a estos charlatanes que han recorrido los medios de prensa en vez de ir a la Justicia y hacer lo que tenga que hacer en la Justicia. Pero, gracias a Dios, en las urnas la gente los calificó a cada uno como tales. Y en mi pueblo, donde me conocen, de donde era el candidato a gobernador de los radicales, les saqué el 48 por ciento de los votos, contra –creo– un 6 por ciento del charlatán, que en mi pueblo no sacó ni un voto... Habría que ver cuántos fiscales tuvo, pero deben haber sido traidores porque creo que no alcanzó a tener los votos de los fiscales.

14

ENCUENTRO CÍVICO PARA ESTUDIO DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

Moción de preferencia (Expte. Nro. 16.041)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.041– que insta a las Cámaras Legislativas a convocar a un encuentro cívico con el objeto de estudiar la reforma de la Constitución.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

En la reunión de Labor Parlamentaria, señor Presidente, el diputado Zacarías adelantó que iba a mocionar que este proyecto se trate con preferencia, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente: nadie niega la necesidad de modernizar las instituciones del Estado y ningún dirigente político niega la necesidad, en ese marco, de avanzar en la reforma de la Constitución.

Este proyecto de resolución no tiene por objetivo reformar la Constitución, porque no somos nosotros quienes la podemos reformar; solamente, señor Presidente, volvemos a presentar el mismo proyecto que presentamos con la diputada Demonte de Montaldo en el año 2.004 con la idea de proponer un ámbito cívico que nos permita a todos los actores, a los Partidos Políticos con representación parlamentaria o no, a las instituciones intermedias no gubernamentales, a los intelectuales, a los hombres de Derecho, a buscar las coincidencias básicas, mínimas para avanzar en la reforma de la Constitución.

En ese marco y en esa instancia resolver cuáles son los artículos e institutos a estudiar y aprobar oportunamente, en el caso que la reforma de la Constitución se realice durante este año o el venidero.

Es un proyecto de resolución que cuenta con cuatro artículos de los cuales me he comprometido a mejorar uno de ellos para que tenga la aprobación de todos los presentes con o sin dictamen de comisión en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia se va a votar la moción del señor diputado Zacarías, de tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión.

–Resulta afirmativa.

15

TERRENOS UBICADOS EN VILLAGUAY. EXPROPIACIÓN (PARQUE INDUSTRIAL)

Moción de preferencia (Expte. Nro. 16.039)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.039– por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble con destino a la ejecución de la segunda etapa del proyecto del Parque Industrial de la ciudad de Villaguay.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

De acuerdo a lo anticipado, solicito el tratamiento preferencial con dictamen de comisión en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

–Resulta afirmativa.

16

TERRENOS UBICADOS EN BENITO LEGERÉN. DONACIÓN (COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS)

Moción de preferencia (Expte. Nro. 15.997)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.997– por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a favor de la Cooperativa de Agua Potable de Benito Legerén, un inmueble ubicado en el departamento Concordia.

SR. CRESTO - Pido la palabra.

Esta Cooperativa de provisión de agua potable necesita de esos dos inmuebles para la construcción de dos lagunas de estabilización para la red cloacal. Esta cesión va con ese destino predeterminado y por esos fundamentos es que solicito que el mismo sea tratado en la próxima sesión con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento preferencial con dictamen de comisión para la próxima sesión.

–Resulta afirmativa.

17

TERRENO UBICADO EN COLONIA GRAL. ALVEAR. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.

Moción de preferencia (Expte Nro. 16.013)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.013– por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar la prescripción adquisitiva veintañal a favor del Gobierno de la Provincia, de un inmueble ubicado en el departamento Diamante, distrito Palmar, Colonia General Alvear.

SRA. HAIDAR - Pido la palabra.

Solicito el tratamiento preferencial de este proyecto en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento preferencial con dictamen de comisión.

–Resulta afirmativa.

18

LEY NACIONAL DE MICROCRÉDITO

Moción de preferencia (Expte Nro. 15.921)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.921– por el que se declara de interés provincial la Ley Nro. 26.117 de Promoción y Regulación de Microcréditos.

SR. CRESTO - Pido la palabra.

Propongo, si hay consenso con los demás Bloques, que el presente proyecto sea tratado sobre tablas en la presente sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – La moción requiere una mayoría especial...

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Solicito que me aclaren si el proyecto al que refiere el señor diputado Cresto es el mismo que había planteado el señor diputado Bolzán.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Es ese, señor diputado.

SR. ROGEL – Pido la Palabra.

Señor Presidente, se está planteando el tratamiento sobre tablas de este proyecto en la presente sesión, pero esto no era lo convenido en Labor Parlamentaria.

El diputado Bolzán planteó la necesidad de reservar el proyecto y no se habló del tratamiento sobre tablas, por lo menos mientras yo estuve presente. Quiero hacer la salvedad porque yo informo en el Bloque lo que se discute y lo que se resuelve en Labor Parlamentaria; pero en este caso no tenemos conocimiento del proyecto, excepto que se pueda pasar a un cuarto intermedio para interiorizarnos del mismo y que el Bloque resuelva.

Yo pensaba que el diputado Bolzán quería un tratamiento preferencial como se dio para los demás temas, pero no sabía que la moción correspondía para el tratamiento sobre tablas porque no tenemos conocimiento del proyecto.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, en Labor Parlamentaria se acordó lo que dijo el diputado Rogel, quizás el diputado Cresto en un favor que le hizo al diputado Bolzán, que se tuvo que retirar porque se sentía descompuesto y enfermo, tras lo cual me hace pensar que nuestro Bloque va a necesitar de una ambulancia dentro de poco en la puerta de la Casa de Gobierno, quizás no entendió o le comunicó de manera incorrecta el diputado Bolzán; pero lo acordado fue lo que dijo el diputado Rogel y si me permite el diputado Cresto, habría que realizar una nueva moción para que se trate con o sin despacho de comisión en la próxima sesión.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, el diputado Bolzán me dijo que me encargue del proyecto porque él se iba a retirar y yo llegué tarde a Labor Parlamentaria, por eso no tenía conocimiento. Por lo tanto solicito que se trate este proyecto en la próxima sesión con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción formulada por el diputado Cresto.

-Resulta afirmativa.

19

EMERGENCIA VIAL

Moción de preferencia. Unificación (Expte. Nro. 15.987)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.987– referido a la declaración de la emergencia vial.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, la diputada Grimalt es la que va a considerar qué tratamiento le quiere dar.

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

Señor Presidente, habida cuenta que hay otros proyectos de resolución de otros diputados y diputadas en comisión, solicito que se unifiquen todos estos proyecto de resolución que refieren al mismo tema, es decir la necesidad de declarar la emergencia vial, y que sean tratados en la próxima sesión con despacho de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por la diputada Grimalt.

-Resulta afirmativa.

20

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Moción de sobre tablas. Consideración en bloque (Exptes. Nros.: 15.994, 16.000, 16.001, 16.002, 16.004, 16.006, 16.015, 16.027, 16.011, 16.028, 16.029, 16.033, 16.036, 16.037 y 16.040)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar los proyectos de resolución identificados como Exptes. Nros.: 15.994, 16.000, 16.001, 16.002, 16.004, 16.006, 16.015, 16.027, 16.011, 16.028, 16.029, 16.033, 16.036, 16.037 y 16.040.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, para dejar consignado que al proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.011–, tal cual lo había solicitado el diputado Zacarías, se le ha efectuado una modificación que obra por Secretaría, de modo tal que con esta corrección queda el texto definitivo respecto del que se va a solicitar la aprobación.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por secretaría se dará lectura.

-Se lee:

SR. SECRETARIO (De Torres) –

“**Art. 1º** - Dirigirse a la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, INSSJP-PAMI, Lic. Graciela Ocaña, a los efectos de solicitar su urgente gestión para atender los reclamos de los beneficiarios del PAMI en Gualeguaychú y alrededores, ante las reiteradas falencias en la cobertura de las prestaciones a cargo de dicho ente y en particular en relación a la Unidad de Gestión Local Nro. 34, de Concordia, respecto de los trámites que provienen de la Agencia de Gualeguaychú.

Art. 2º -Comuníquese, etcétera.”

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la aclaración del señor diputado Fernández y la lectura realizada por Secretaría, respecto del proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.011–, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas para los proyectos de resolución reservados.

Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se van a votar en bloque los proyectos de resolución para los que se aprobó tratamiento sobre tablas.

–Resulta afirmativa. (*)

(*)Proyectos aprobados en bloque

- Expte Nro. 15.994. Frigoríficos de pescados. Stock existente.
- Expte. Nro. 16.000. Restricción no arancelaria exportación de rollizos y chips.
- Expte. Nro. 16.001. Campaña Nacional de Adhesión a la Fundación Favaloro.
- Expte. Nro. 16.002. Ruta Provincial Nro 47. Tramo Ruta Nacional Nro. 14-Ruta Provincial Nro. 17. Mejoramiento
- Expte. Nro. 16.004. Nueva Escocia. Depósito de residuos domiciliarios.
- Expte. Nro. 16.006. Ruta Provincial Nro 30. Lomas de burro Gobernador Sola.
- Expte. Nro. 16.011. Reclamos beneficiarios PAMI de Gualeguaychú.
- Expte. Nro. 16.015. Curso Técnico Eviscerador Forense.
- Expte. Nro. 16.027. Programa Auditoría Ciudadana y Foro Cívico Local. Promoción de la lectura en Diamante.
- Expte. Nro. 16.028. Jornadas Regionales “Ciudades que Enamoran”.
- Expte. Nro. 16.029. Comisión de seguimiento del uso de la tasa al gasoil.
- Expte. Nro. 16.033. Granja “La Kikin”
- Expte. Nro. 16.036. UADER. Programa Eduacar en Derechos Humanos.
- Expte. Nro. 16.037. Correo Argentino SA Suc. Gualeguaychú. Incremento de personal.
- Expte. Nro. 16.040. Muestra fotográfica “Luchas y Proyectos. Las Primeras Organizaciones Sindicales de Entre Ríos”.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

21

LEY IMPOSITIVA NRO. 9.622. MODIFICACIÓN

Consideración (Expte Nro. 15.976)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.976–, venido en revisión, por el que se modifica la Ley Impositiva.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Incorpórase al Artículo 8º de la Ley Impositiva Nro. 9.622, dentro del rubro COMERCIALES Y SERVICIOS – Comercio por mayor, y a continuación de la actividad “Intermediación en la comercialización de productos agropecuarios” la siguiente:

CONCEPTO	ALÍCUOTA
Venta de cereales recibidos en canje como pago de insumos, bienes o servicios destinados a la producción agropecuaria, cero coma veinticinco décimas por ciento	0,25 %

Art. 2º - Condónase el ciento por ciento (100%) de las multas e intereses generados por deudas de Impuesto sobre los Ingresos Brutos vencidas al 31/10/2.006 y devengadas por la

actividad de venta de cereales recibidos en canje como pago de insumos, bienes o servicios destinados a la producción agropecuaria.

Para gozar del beneficio los contribuyentes deberán presentarse espontáneamente ante la Dirección General de Rentas y regularizar la deuda de capital en un solo pago o mediante la suscripción de un plan de facilidades de pago de hasta sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.

Art. 3º - Los expedientes administrativos en trámite o con resolución firme, que cuenten con determinaciones impositivas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y que incluyan ajustes en la base imponible por ingresos derivados de la actividad antes mencionada, podrán gozar de la condonación establecida en el Artículo precedente; siempre que cumplieren los requisitos establecidos en la presente y en la reglamentación que al efecto se dicte.

Art. 4º - La condonación dispuesta por el Artículo 2º quedará condicionada al total y efectivo cumplimiento del plan de facilidades acordado.

La caducidad del plan de facilidades, cualquiera sea el grado de cumplimiento logrado hasta el momento en que ella se produzca, implicará la pérdida total del derecho a la condonación de multas e intereses.

Art. 5º - Incorpórese al Artículo 8º de la Ley Impositiva Nro. 9.622 como actividad dentro del concepto "Servicios Financieros y otros Servicios" a la siguiente:

CONCEPTO	ALICUOTA
Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), cinco por ciento	5,0 %

Art. 6º - Agrégase a continuación del Artículo 181º del Código Fiscal (TO 2.006) el siguiente párrafo:

El contribuyente inscripto en el Régimen Simplificado que omitiere el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será sancionado con una multa automática del diez por ciento (10%) del tributo omitido, que se reducirá al cinco por ciento (5%) si el ingreso se realiza dentro de los treinta días corridos siguientes al vencimiento de la obligación.

Art. 7º - Sustitúyese el Artículo 6º de la Ley Impositiva Nro. 9.622, por el siguiente:

"ARTICULO 6º.- Fíjase en Pesos tres mil (\$ 3.000) el importe a que se refiere el Inciso p) y en Pesos dos mil (\$ 2.000) el importe a que se refiere el Inciso q), ambos del Artículo 146º del Código Fiscal (TO 2.006)."

Art. 8º - Las disposiciones de la presente ley regirán a partir del décimo día hábil de publicación.

Art. 9º - Facúltese al Poder Ejecutivo, a reglamentar la presente ley.

Art. 10º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 20 de Diciembre de 2.006.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mediante este proyecto de ley, que contiene nueve artículos, enviado por el Poder Ejecutivo y venido en revisión, se introducen modificaciones a la Ley Impositiva y al Código Fiscal.

En el Artículo 1º se hace una descripción más clara de cuál es el tributo que deben pagar las empresas comercializadoras de insumos agropecuarios, semillas, fertilizantes, herbicidas, el que fuere, cuando por la venta de estos insumos recibe no el pago en efectivo u otro medio, sino que el pago se hace mediante el canje de cereales, conocido comúnmente como canje; se entrega la mercadería y el productor cancela esa deuda entregando semillas.

Lo que se pretende es que cuando este comercio reciba el producto como pago en canje y lo vuelva a vender, no se produzca nuevamente una imposición del gravamen a los Ingresos Brutos con una alícuota del 2,5 por ciento como actualmente es, pretendiendo igualar nuestra legislación impositiva con la de la Región Centro que establece que cuando se recibe este producto en canje y se vuelve a vender se debe gravar con el 0,25 por ciento, que es la alícuota que se fija en este proyecto.

Estas son empresas comercializadoras que no tienen plantas de acopio ni plantas de silos, no son los grandes acopiadores con los que cuenta el mercado de granos y de cereales,

ni son las empresas exportadoras, sino que son las que venden insumos a los productores agropecuarios.

En los Artículos 2º, 3º y 4º se establece una condonación de multas e intereses y algunas condiciones para regularizar algunas inspecciones y verificaciones en trámite, decía que se condonan las multas e intereses al 31 de octubre y en todos los expedientes que estén en trámite, en verificación, también se condonan multas e intereses siempre y cuando la deuda generada, si estas empresas tienen deuda anterior, suscriban un convenio de pago con la Dirección General de Rentas, a la cual se faculta mediante este proyecto de ley a otorgarles sesenta cuotas para cancelar la deuda. Si los contribuyentes regularizan su situación pueden verse beneficiados acogiéndose a esta nueva alícuota del 0,25 por ciento, pero si no regularizan su deuda sigue vigente con la actual alícuota que es diez veces mayor, o sea el 2,5 por ciento.

En el Artículo 5º se deja claramente establecido que las AFJP están gravadas con una alícuota del 5 por ciento en Ingresos Brutos por las comisiones que perciben por sus actos administrativos, hoy no está claro esto y se están acogiendo a una alícuota un tanto menor, por lo que creemos oportuno dejar bien en claro y presente que las alícuotas para las actividades de las AFJP, que reciben sus ingresos por comisiones, es del 5 por ciento.

El Artículo 6º fija con carácter automático la multa a quien omita el pago de Ingresos Brutos, a los contribuyentes que están acogidos al régimen simplificado, y en los Artículos 7º y 8º se actualizan los importes para la exención del Impuesto Inmobiliario para los ex combatientes de Malvinas, quienes vieron incrementada su pensión nacional y también los beneficios otorgados por el Gobierno Provincial quedando desactualizados los montos, ya que los ingresos que perciben actualmente no les permite tener la exención del Impuesto Inmobiliario, por lo tanto entendemos oportuna una actualización de este monto llevándolo a 3.000 Pesos. Quien tenga un ingreso menor a ese monto está eximido del pago del Impuesto Inmobiliario, lo mismo sucede con los jubilados y pensionados provinciales donde el mínimo exigido es de 2.000 Pesos. Repito, entendemos oportuna la actualización de estos montos ante la mejora y recomposición de sus ingresos.

Por estos motivos, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Solicito que los señores diputados que se encuentran en la antesala se hagan presentes en el Recinto a fin de realizar la votación.

—Luego de unos instantes, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar en general el proyecto de ley.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

22

HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL

Consideración (Expte Nro. 15.837)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 15.837– por el que se crean los hogares de refugio temporal.

—Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes ha considerado el Proyecto de Ley Expte Nro. 15.837, autoría de los Señores Diputados Grimalt, Montaldo y Cresto por el que se crean Hogares de Refugio Temporal para las víctimas de la violencia familiar y violencia sexual; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**CREACIÓN DE HOGARES REFUGIOS TEMPORAL PARA LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL****OBJETIVO**

Art. 1º.- Créanse Hogares de Refugio Temporal a nivel provincial, para personas que son víctimas de violencia familiar y que se encuentren en situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, sexual, mental o emocional a causa de la violencia familiar.

OBLIGATORIEDAD

Art. 2º.- Las personas víctimas de violencia familiar que ingresen a estos hogares de refugio, recibirán obligatoriamente atención multidisciplinaria para la recuperación del daño sufrido y su normal desarrollo social.

El plazo de permanencia en los Hogares de Refugio Temporal estará sujeto a los lineamientos técnicos que se consideren para la intervención de los servicios que cada caso concreto lo requiera.

IMPLEMENTACIÓN

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo, a través del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda –IAPV– deberá atender las solicitudes de viviendas para el funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal, presentadas por la autoridad de aplicación de la Ley de Violencia Familiar de la provincia de Entre Ríos. También estará facultado a realizar convenios con los municipios o con organizaciones no gubernamentales, a los efectos de lograr la apertura de Hogares de Refugio Temporal en todo el territorio provincial.

DEL INGRESO

Art. 4º.- Se podrá ingresar al Hogar Refugio por las siguientes vías: mediante oficio judicial; por derivación directa de organismos del Estado provincial o municipal, que específicamente brinden servicios de asistencia psicológica y/o jurídica a víctimas de violencia familiar; a través de derivación de hospitales y/o centros de salud municipal o provincial que hayan detectado y determinado la situación de violencia familiar.

DEL FUNCIONAMIENTO

Art. 5º - Cada Hogar de Refugio Temporal contará con un equipo compuesto por un mínimo de tres profesionales de disciplinas que intervienen en el tratamiento de la violencia familiar.

Art. 6º - Todo personal que trabaje en un Hogar Refugio Temporal podrá hacer uso de 5 (cinco) días hábiles corridos de franco profiláctico cada 90 (noventa) días hábiles trabajados.

Art. 7º - El/la director/a del Hogar Refugio está habilitado a realizar convenio con la Policía provincial en caso de riesgo hacia integrantes alojados.

Art. 8º - En el Hogar Refugio estarán cubiertas las necesidades alimenticias, de vestimenta y sanitarias de la población alojada temporalmente.

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 9º - El Estado Provincial podrá afectar hasta el 1 % del impuesto a los ingresos brutos para garantizar el funcionamiento de todos los Hogares de Refugio Temporales de la provincia de Entre Ríos.

Art. 10º- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 27 de marzo de 2007.

FUERTES – FONTANA – CRESTO – HAIDAR – VILLAVERDE – GRIMALT.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consideración.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Señor Presidente, el presente proyecto establece, a nivel provincial, la creación de hogares de refugio temporal para las personas víctimas de la violencia familiar. Es sabido que este verdadero flagelo que afecta a las relaciones familiares necesita de un abordaje integral como así también de una atención especial cuando las víctimas pueden pedir ayuda, cuando las personas que están afectadas pueden salir de lo que se denomina el círculo de la violencia y para eso es el Estado el que no puede delegar la responsabilidad de estar ofreciendo la primera ayuda, la primera asistencia.

En este sentido es que en la provincia de Entre Ríos contamos con un único refugio para mujeres golpeadas que data de la década del '90 en la ciudad de Paraná, en el resto de la provincia de Entre Ríos fundamentalmente los grandes centros urbanos no cuentan con una instancia de este tipo que tiene como principal objetivo que en el momento de mayor riesgo que es cuando las víctimas piden ayuda, que es el momento de la explosión de la violencia, las víctimas puedan contar con un lugar para protegerse circunstancialmente hasta que, en principio la Justicia y después los demás organismos del Estado Provincial puedan estar dándole la debida asistencia a estos integrantes de estas familias que están sufriendo violencia por parte de uno de sus integrantes.

Por eso es que se ha extendido en nuestro país, como una forma de poder evitar los riesgos de vida, la constitución de estos hogares refugios.

En este sentido, sabiendo que estamos en un momento económico favorable en la Argentina, donde el Estado ha reactivado la construcción de unidades habitacionales, que en nuestra Provincia conocemos a través de las viviendas que lleva adelante el IAPV, esta es una oportunidad. Cuando hablamos de constituir en la Provincia y en las distintas ciudades hogares refugio, muchas veces con la diputada Demonte lo hemos hablado buscando distintas alternativas, chocamos con el problema de los costos que implica un alquiler o la construcción de una casa que sirva a estos fines. Hoy me parece que es una buena oportunidad aprovechar que en la provincia de Entre Ríos se construyen unidades habitacionales para que, a pedido de la Dirección Provincial de la Mujer o del área dedicada a la mujer en la localidad de que se trate, hagan el pedido al IAPV, de manera que se pueda prever la construcción de una unidad habitacional acondicionada para estos fines, la de asistir en el momento de riesgo a aquellas personas –generalmente mujeres– que tiene que huir de sus viviendas. Este es uno de los puntos más importantes de este proyecto de ley y por eso mi insistencia en particular por su tratamiento, porque estamos ante una oportunidad histórica de poder lograr que al menos en los centros urbanos más densos de nuestra Provincia se pueda contar con estas casas–refugio.

Por eso solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de ley, porque me parece que cuando hablamos de derechos humanos no debemos olvidarnos que éste al que me refiero afecta a casi el cincuenta por ciento de la población. Siempre digo lo mismo: en este momento, mientras nosotros estamos hablando, en algún lugar de la ciudad de Paraná una mujer está siendo golpeada, y esto es así, golpeada, no lo digo psicológica ni económicamente, lo cual es permanente, digo golpeada físicamente. Cuando hablamos de seguridad o de inseguridad, para las mujeres, para los niños, niñas y adolescentes el lugar más inseguro no es la calle, es el hogar. Entonces debemos estar tomando todas las medidas necesarias para prevenir este mismo flagelo, para romper con una cultura, la cultura de la violencia; para poder construir la cultura de la paz debemos tomar muchas medidas, ésta es apenas una que actúa sobre el problema, actúa sobre el momento de mayor riesgo.

Por eso me parece muy importante que entre todos podamos estar desplegando esta acción para que dentro de dos o tres años en Entre Ríos, al menos en los principales centros urbanos contemos con casas–refugio para las víctimas de la violencia familiar.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

-Resulta afirmativa como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

23

ORDEN DEL DÍA Nro. 9 **PROGRAMA DE SALUD MENTAL COMUNITARIA** Consideración (Expte. Nro. 15.585)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar los Ordenes del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 9 –Expte. Nro. 15.585–.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de ley – Expte Nro. 15.585– del cual son autores los señores diputados Zacarías y Demonte, por el que se crea el Programa de Salud Mental Comunitaria; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

PROGRAMA DE SALUD MENTAL COMUNITARIA

Art. 1º - Créase el Programa de Salud Mental Comunitaria en la órbita de la Secretaría de Salud, Dirección de Atención Mental y Dirección de Atención Primaria. El Programa tiene por objeto promover la salud mental, prevenir la enfermedad, brindar asistencia en el primer nivel y articular la asistencia de pacientes externados en la comunidad. El programa se funda en los siguientes principios:

La salud mental un concepto amplio, integrado al de salud general, apuntando a desmontar los mitos sociales sobre enfermedad mental.

El respeto a la singularidad de los asistidos, asegurando espacios adecuados que posibiliten la emergencia de la palabra en todas sus formas.

Evitar modalidades terapéuticas segregacionistas o masificantes que impongan al sujeto ideales sociales y culturales que no le fueran propios.

La desinstitucionalización progresiva de enfermos mentales a partir de la organización de dispositivos de prevención y atención comunitarios.

Art. 2º - Todos los hospitales generales, centros de salud urbanos y rurales deberán contar con un equipo técnico mínimo, y recursos económicos específicos propios, de acuerdo con su nivel de complejidad, que asegure el desarrollo del Programa de modo que garantice el acceso de la población a estos servicios conforme a la reglamentación que a propósito de esta ley se dicte.

Art. 3º - Los equipos técnicos se conformarán con los siguientes criterios:

I.- En hospitales generales y centros de salud de referencia:

01 (un) médico psiquiatra

02 (dos) Licenciados en enfermería o enfermeros con formación en Salud Mental Comunitaria;

02 (dos) psicólogos

01 (un) trabajador social;

01 (un) terapeuta ocupacional;

01 (un) psicopedagogo;

01 (un) fonoaudiólogo

01 (un) kinesiólogo.

01 (un) administrativo

Se podrá integrar otro tipo de profesionales de nivel superior que fueran necesarios para el proyecto terapéutico institucional: especialistas en educación, comunicación, música, etcétera.

II.- En los Centros de Salud urbanos y rurales de menor complejidad:

02 (dos) Licenciados en enfermería o enfermeros con formación en Salud Mental Comunitaria;

02 (dos) psicólogos

01 (un) trabajador social;

01 (un) terapeuta ocupacional;

01 (un) psicopedagogo;

01 (un) administrativo

Se podrá integrar otro tipo de profesionales de nivel superior que fueran necesarios para el proyecto terapéutico institucional.

Art. 4º - Los Equipos Técnicos tendrán la función de atención al público en salud mental y deberán cubrir las necesidades de atención de pacientes con alteraciones de la salud mental y/o sufrimiento psíquico, agudos y crónicos, en su área de cobertura, en atención ambulatoria y domiciliaria, a saber:

a - será responsable, bajo la coordinación de la Dirección de Salud Mental y los hospitales de referencia, de la organización de la demanda y cuidados en salud mental en el ámbito de su área programática, con un sistema de referencia y contrareferencia;

b - poseer capacidad técnica para desempeñar el papel de "puerta de entrada" al sistema de salud en su área programática de acuerdo con las normas de calidad de atención definidas por la Secretaría de Salud;

c - coordinar, a través de la Secretaría de Salud Mental y de Atención Médica, las actividades y programas de salud con los hospitales monovalentes de su territorio;

d - supervisar y capacitar los equipos de atención primaria, servicios y programas de salud mental en su área programática;

e - realizar y mantener actualizado el registro de pacientes, historias clínicas de consultas ambulatorias y de pacientes con atención domiciliaria o en programas de externación de hospitales monovalentes, con debido registro de sus tratamientos clínico farmacológico;

f - funcionar en el horario de 08 a 18 horas, en dos turnos, durante los cinco días hábiles de la semana, pudiendo organizar en caso de ser necesario un tercer turno funcionando hasta las 21: 00 horas.

g - los hospitales generales podrán ofrecer además internación breve de hasta 72 horas.

Art. 5° - Facúltase a los Equipos Técnicos, bajo la coordinación de la Dirección de Salud Mental a realizar convenios con instituciones de formación en el área de la salud para la realización de pasantías, residencias, convenios de colaboración para investigación y docencia así como para constituirse en campo de experiencia clínica, especialmente de las instituciones formadores de nuestra provincia.

Art. 6° - La asistencia prestada a los pacientes incluye las siguientes actividades:

a - atención individual (farmacológica: psicoterapéutica, de orientación, entre otros);

b - atención a grupos (psicoterapia, grupo operativo, actividades de soporte social, entre otras);

c - atención en consultorio de profesionales;

d - visitas domiciliarias;

e - atención a la familia;

f - actividades comunitarias enfocando a integración del paciente en la comunidad y su inserción familiar y social;

g - actividades comunitarias dirigidas a la promoción de la salud mental y la prevención de la enfermedad: grupos de jóvenes, mujeres, ancianos, actividades de promoción cultural y deportivas, entre otras;

h - elaborar en el área de cobertura un relevamiento epidemiológico de los problemas y demandas en salud mental.

Art. 7° - Cada equipo funcionará con la conducción de un Coordinador Local de Programa que será designado conforme las normas de carrera sanitaria vigente y que dependerá de la Dirección de Salud Mental.

Art. 8° - Las Funciones del Coordinador serán:

a - la organización de la demanda y cuidados en salud mental en el ámbito de su área programática, con un sistema de referencia y contrareferencia;

b - elaborar con su equipo en el área de cobertura un relevamiento epidemiológico de los problemas y demandas en salud mental.

c - elaborar con el equipo un programa local que incluya la atención individual y comunitaria.

d - coordinar, a través de la Secretaría de Salud Mental y de Atención Médica, las actividades y programas de salud con los hospitales monovalentes de su territorio;

e - organizar la capacitación de los equipos de atención primaria, servicios y programas de salud mental en su área programática;

f - asegurar el mantenimiento actualizado el registro de pacientes, historias clínicas de consultas ambulatorias y de pacientes con atención domiciliaria o en programas de externación de hospitales monovalentes, con debido registro de sus tratamientos clínico farmacológico;

g - administrar los recursos para el funcionamiento

Art. 9° - Dispónganse las partidas presupuestarias en el Presupuesto Provincial para la implementación de la presente ley.

Art. 10° - La presente ley se complementará con las leyes provinciales ligadas a esta especialidad Ley Nro. 8.806, Ley Nro. 9.190, Ley Nro. 9.564 y Ley Nro. 8.281.

Normas Transitorias

Art. 11° - Establecer que los actuales centros de salud urbanos y rurales reorganicen conforme a la presente norma, así como los centros de salud mental que vinieren funcionando hasta el momento, asegurando el equipo terapéutico e infraestructura para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 12° - A los efectos de la presente ley, la Secretaría de Salud Pública a través de la Dirección de Salud Mental y Dirección de Atención Primaria, organizarán un programa de formación en la especialidad destinada a la capacitación de recursos humanos en Salud Mental Comunitaria.

Art. 13º - Establécese un plazo de 1 (un) año para la implementación efectiva del Programa en cada uno de los Centros de Salud en todo el territorio provincial a partir de la sanción de la presente ley.

Art. 14º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de noviembre de 2.006

FUERTES – FONTANA – CRESTO – HAIDAR – TRAMONTÍN – LÓPEZ
– GIORGIO – GRIMALT.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto que vamos a tratar hoy ha sido elaborado con la colaboración de profesionales de distintas disciplinas vinculados al campo de la salud mental, preocupados por la necesidad de reorganizar los servicios de atención comunitaria.

Se propone responder a una necesidad imperiosa, la de promover la salud mental a nivel comunitario, detectar precozmente el sufrimiento psíquico y atender esa demanda, así como también atender la enfermedad mental crónica, fortaleciendo los procesos de resocialización en cada comunidad con los pacientes crónicos.

Desde mediados de la década de los '90, la Organización Mundial de la Salud está promoviendo junto con la Organización Panamericana de la Salud, con mucho énfasis, iniciativas políticas para las Américas y para el mundo, elaborando informes de salud mental en los que se demuestra el enorme impacto en la pérdida de años de vidas saludables que genera la carga de morbilidad de los padecimientos psíquicos y cómo éstos provienen en muchos casos de las crisis y transformaciones sociales, económicas y culturales que viven nuestros pueblos.

Según este informe el 34 por ciento de la carga global de morbilidad tiene su origen en problemas de salud mental, estrechamente vinculados a la problemática social. En ese marco la Organización Mundial de la Salud recomienda como política pública el desarrollo de dispositivos para la atención familiar y comunitaria de esas problemáticas a fin de evitar que el sufrimiento psíquico derive en enfermedad mental atendiendo a la demanda de individuos, grupos y familias en este campo.

Asimismo la Federación Argentina de Enfermería, en sus Políticas Argentinas para el Decenio 2.000, ha señalado la necesidad de promover la transformación de los sistemas de atención de la salud desarrollando nuevos modelos acordes a la necesidad de la población y sustentados en los principios de equidad y solidaridad para contribuir a mejorar a la salud de las personas, la familia y la comunidad.

Sin embargo todos sabemos que las prácticas destinadas al trabajo comunitario desde la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, son todavía incipientes aunque hay experiencias que es preciso profundizar desde la organización de sistemas que instituyan esta modalidad como eje principal en contra de modelos cronificantes de hospitalización.

Este proyecto sostiene principios que perfilan un nuevo modelo de asistencia en salud mental, orientado desde la perspectiva de la atención primaria de la salud. En primer lugar, parte de un concepto amplio de salud mental integrado al de salud general apuntando a desmontar los mitos sociales sobre la enfermedad mental. Asimismo se funda en el respeto a la singularidad de los asistidos asegurando espacios adecuados que posibiliten la emergencia de la palabra en todas sus formas.

Finalmente se propone evitar modalidades terapéuticas segregacionistas o masificantes que impongan al sujeto ideales sociales y culturales que no les fueron propios y con ello la desincronización progresiva de enfermos mentales a partir de la organización de dispositivos de prevención y atención comunitaria.

Sin embargo, más que crear nuevas estructuras este proyecto propone partir de lo existente como recurso de salud ampliándolo e impulsando nuevas prácticas a nivel de la comunidad con nuevos criterios terapéuticos. Creo que lo que planteaba la diputada Grimalt acerca del tema de la violencia familiar, también tiene que ver muchísimo, y no es casual que hoy estemos tratando dos proyectos de ley que hacen a la atención de la salud mental como elemento fundamental para la vida digna de un ciudadano.

Por estas razones, solicito a los señores diputados acompañen este proyecto, al que oportunamente incorporaré algunas modificaciones en la redacción del Artículo 4º, referidas al tiempo verbal.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa.

–Se leen y aprueban sin observaciones los Artículos 1º, 2º y 3º.

–Al enunciarse el Artículo 4º, dice la:

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

En el Artículo 4º en vez de “los equipos técnicos”, debe decir “el equipo técnico”, en singular; y luego todos los verbos que están en infinitivo “poseer”, “coordinar”, tienen que estar en futuro, o sea “poseerá”, “coordinará”. Esa modificación es para cada uno de los incisos. Se trata nada más que de un tema formal.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar el Artículo 4º con las modificaciones propuestas por la diputada Demonte.

–Resulta afirmativa.

–Se leen y aprueban sin observaciones los Artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º, siendo el Artículo 14º de forma.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

24

ORDEN DEL DÍA NRO. 10

LEY NACIONAL NRO. 26.130. ADHESIÓN (INTERVENCIONES DE CONTRACEPCIÓN QUIRÚRGICA)

Consideración (Expte Nro. 15.830)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 10 – Expte. Nro. 15.830–.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes ha considerado el proyecto de ley – Expte Nro. 15.830– del cual son autores los señores diputados Grimalt, Demonte, Villaverde, López y Cresto, referido a la adhesión a la Ley Nro. 26.130, Régimen para las intervenciones de contracepción quirúrgica; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º – La Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional Nro. 26.130, Régimen para las intervenciones de contracepción quirúrgica, promulgada en el Boletín Oficial de la República Argentina, Nro. 30.978, el día 29 de agosto de 2.006.

Art. 2º – Modificar el Artículo 7º inciso 2 de la Ley Provincial Nro. 9.501, la que crea el Sistema de Salud Sexual y Reproductiva y de Educación Sexual el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º inciso 2: A demanda de los/as beneficiarios/as y sobre la base de estudios previos, prescribir y suministrar los métodos y elementos anticonceptivos de carácter reversible y transitorio, como así también definitivos, respetando los criterios o convicciones de los/as

destinatarios, salvo contraindicación médica específica y previa información brindada sobre ventajas y desventajas de los métodos naturales y aquellos aprobados por ANMAT. En todos los casos el método elegido deberá respetar el derecho de autonomía personal, requiriéndose para el contraceptivo quirúrgico el consentimiento informado por escrito.

Art. 3º – Modifíquese el Artículo 7º de la Ley Nro. 9.501 incorporándose como inciso 2 bis lo siguiente:

Artículo 7º inciso 2 bis: Las intervenciones referidas a las prácticas de contracepción quirúrgicas se realizarán de conformidad a las técnicas o procedimientos avalados científicamente por la autoridad de aplicación por la autoridad de aplicación sanitaria.

Art. 4º – El Ministerio de Salud y Acción Social deberá prever las partidas presupuestarias necesarias a los fines de ejecución de la presente ley y deberá reglamentar la misma en un término de sesenta días (60).

Art. 5º – Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de noviembre de 2.006

FUERTES – FONTANA – CRESTO – HAIDAR – LÓPEZ – GIORGIO – GRIMALT

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Señor Presidente, nuevamente tenemos para su tratamiento en esta Cámara un proyecto de ley que refiere a incorporar a nuestro sistema de salud, más que nada regularlo en los hospitales públicos de la Provincia de Entre Ríos, lo que se conoce como métodos contraceptivos quirúrgicos para varones y mujeres.

Fundamentalmente este nuevo servicio, de implementarse en la provincia de Entre Ríos, tiene como destinatarios a aquellas personas adultas que habiendo decidido no tener más hijos puedan, en forma gratuita y con la seguridad sanitaria que esto merece, si así lo deciden, realizar esta intervención en nuestros hospitales públicos.

La Ley Nacional Nro. 26.130 –por todos conocida–, sancionada y promulgada por el Poder Ejecutivo en agosto de 2.006, crea el régimen para las intervenciones de contracepción quirúrgica, y en ese sentido consideramos la necesidad de adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la ley nacional. También proponemos una modificación a nuestra Ley Nro. 9.501, que trata sobre la salud sexual y salud reproductiva, para incorporarle este nuevo servicio que se estaría brindando en los hospitales públicos de la Provincia de Entre Ríos.

Como en la reunión de Labor Parlamentaria, cuando estuvimos viendo este proyecto de ley, surgió una observación del diputado Bahillo, propongo una modificación para el Artículo 4º, en el párrafo que dice: “El Ministerio de Salud y Acción Social deberá prever las partidas presupuestarias necesarias a los fines de ejecución de la presente ley”, se elimina y únicamente quedaría “El Ministerio de Salud y Acción Social deberá reglamentar la misma en un término de sesenta días”. ¿Por qué?, porque debe ser la Secretaría de Salud la encargada de diseñar el protocolo para esta práctica y distribuirlo e instruir a los profesionales que en los hospitales públicos deban brindar estos servicios.

Aparte me parece importante señalar que la ley nacional, con respecto a los profesionales que por cuestiones de conciencia puedan negarse a realizar estas prácticas, lo prevé en el tema de los objetores de conciencia, y lo que sí deja muy claro, y por esto es importante para nosotros sancionar la ley provincial, que es el Estado el que debe garantizar que este servicio se cumpla en todos los hospitales para aquellas personas que quieran decidir si van a seguir o no teniendo hijos.

Creo que es un tema muy importante de salud porque tiene que ver con garantizar el derecho a todas las personas a decidir sobre su vida y por lo tanto pido a mis pares el acompañamiento para que este proyecto de ley tenga media sanción.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Le pregunto, señora diputada, ¿Cuál es la redacción final del Artículo 4º que se va a votar?

SRA. GRIMALT – Por Secretaría se lo voy a dejar por escrito, pero quedaría redactado de la siguiente manera: “El Ministerio de Salud y Acción Social deberá reglamentar la misma en un término de sesenta días.”

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero adherir a este proyecto por los motivos y los fundamentos que en su momento tuviera el otro proyecto de ley que fuera aprobado por esta Bancada

No concebimos, por lo menos en lo personal como hombre de fe, el involucramiento de las cuestiones de la fe en el tratamiento de este tipo de proyectos. Por las mismas razones que expusiéramos en su momento el Bloque va a acompañar el presente proyecto de ley.

SR. FERNANDEZ – Pido la palabra.

En primer lugar, quiero hacer una sugerencia que tiene que ver con una cuestión de forma a los efectos de una adecuada redacción del Artículo 4º. Atendiendo a lo expresado por la diputada Grimalt, en realidad el texto debiera señalar expresa y concretamente lo siguiente: “El Ministerio de Salud y Acción Social deberá reglamentar la presente Ley en un término de sesenta días”.

En segundo lugar, acompañando la posición del Bloque que integro voy a votar, en general, en forma afirmativa esta iniciativa, como lo hice en su oportunidad, pero quiero dejar expresada una posición a título absolutamente personal.

Analizando las distintas normas en juego en relación al expediente que está bajo análisis tenemos por un lado la Ley Nacional Nro. 26.130, que regula las intervenciones de contracepción quirúrgicas y por otro lado la Ley Provincial Nro. 9.501 que crea el Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual.

Lo que planteo es que en referencia a ambas normas, en lo que se refiere a la faz práctica, se debe tener en cuenta las creencias y valores de las personas sobre todo cuando se debe informar a la persona que solicita una intervención de este tipo, por lo que en este momento debiera consignarse en forma expresa la participación de alguien que represente al culto o creencia religiosa que la persona destinataria profese si es que tiene algún tipo de creencia en este sentido.

No significa mezclar las cuestiones de fe sino dar la oportunidad concreta a quien solicita esta práctica de ser debidamente informado dado que en el complejo normativo que se articula a partir de la presente propuesta se establece un procedimiento y entiendo que éste es el momento en que debe suministrarse a la persona la totalidad de la información de tipo científico, de tipo médico pero también la de carácter religioso si es que esta persona tiene algún tipo de creencia en este sentido.

Si bien existe un derecho para la persona de ser debidamente informada en todos estos aspectos, también existe una obligación del Estado y ante el caso de incumplimiento de este punto, las respectivas confesiones podrán acudir a mecanismos de reclamo en primer caso de índole administrativa y en su caso de índole judicial para que las personas tengan la totalidad de la información de índole científica, técnica y también espiritual que les permita tomar la decisión más acabada y más adecuada haciendo posible una libre decisión en el marco del ejercicio de la voluntad, luego de haber recibido la información que corresponde.

De modo tal que voy a acompañar con mi voto pero dejando expresamente sentada esta circunstancia para que se contengan las distintas posiciones, se prevean también las distintas situaciones y en definitiva la decisión que tome el varón o la mujer que solicita algún tipo de práctica que se contempla en este proyecto legislativo, lo haga de la forma más adecuada, con la totalidad de la información, cualquiera sea su origen, contemplando tanto lo técnico como lo espiritual.

SR. ALDAZ – Pido la palabra.

Sugiero que el Artículo 4º quede redactado de la siguiente manera: “El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio competente, deberá reglamentar la presente ley en un término máximo de sesenta días”.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Creo que es correcta la redacción que propone el señor diputado Aldaz.

SRA. LÓPEZ – Pido la palabra.

Quiero aclarar que nuestro Bloque, a pesar de la apreciación de conciencia del diputado Fernández, apoya y desea que sea sancionado tal cual está redactado el Artículo 4º de este proyecto, debido a que existe una Consejería dentro de Salud Pública donde cada hombre o mujer que va a solicitar algún método anticonceptivo, ya sea reversible o no... yo creo que si esto no existe, cada uno va con su conciencia a pedir cualquier método anticonceptivo y creo que esto no va a ser pasible de ninguna sanción por parte de la Justicia, porque está contemplado dentro del proyecto respecto al culto y costumbre.

Aparte creo que el médico o profesional de la medicina que va a estar a cargo de la Consejería está capacitado para respetar a cada uno y decir cuáles son los métodos y está en el que va a consultar la decisión de elegir el método que prefiera. Creo que el espíritu de la ley contempla ese derecho y esto no va en contra de ninguna religión, sino por el contrario, refiere a una toma de conciencia de aquel que va a solicitar algún método.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Tiene la palabra la señora diputada Demonte y solicito a los señores diputados que se encuentran en la antesala que nos acompañen en el Recinto.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Adelanto el voto positivo a este proyecto de ley porque creo que es el complemento o lo que le falta a nuestra ley de salud sexual y reproductiva. Creo que en la medida en que en las escuelas comencemos a hacer la educación sexual que desde hace mucho tiempo es una deuda hacia la sociedad, seguramente todas estas dudas que se presentan respecto de la conciencia y de lo que cada uno resuelve como ciudadano, será resuelta de la mejor manera por cada ciudadano que tiene derecho a decidir sobre su existencia y su cuerpo, como lo hemos manifestado en varias oportunidades.

Por lo tanto, por supuesto que voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Solicito disculpas por el abuso en pedir nuevamente la palabra, pero lo hago al simple efecto de dejar aclarado que en mi concepto la Ley Nro. 9.501 está incompleta en cuanto a que se establece un ámbito de asesoramiento en el marco del Consejo General de Educación y allí no se contempla la participación de los representantes de las distintas creencias religiosas.

Quiero completar esta idea a los efectos de tener un acabo e íntegro concepto de lo que en forma personal entiendo debería ser la legislación que estamos proponiendo.

Y comparto con usted, señor Presidente, el llamado a los legisladores que se encuentran en la antesala del Recinto para que vengan a participar de la discusión, el debate y la sanción de este proyecto de ley, si bien tienen el derecho de hacer uso de sus posibilidades de dispararle al debate. Y desde ya, solicito que no ocurra como en la anterior ocasión que se discutió este tema, que luego aparecen fotocopias, al menos en mi ciudad, distribuidas en las Iglesias con el nombre de los diputados que tenemos la actitud de dar el debate, de tomar una posición, la compartamos o no, y en definitiva cumplir con nuestra obligación que es estar dentro del Recinto discutiendo y votando en un sentido o en otro, pero en definitiva honrando nuestra obligación para con la sociedad.

SR. CRESTO – Pido la Palabra.

Señor Presidente, quiero manifestar el voto afirmativo para este proyecto de ley, más por una cuestión de conducta legislativa debido a que fui uno de los que firmó el despacho de comisión.

Entre el día que firmé el despacho y este día, he asistido a algunas charlas en las que se trató este tema, y es real que es un tema conflictivo, muy discutido. Y en ellas hablaba un médico reconocido que estaba en contra de la ligadura de trompas y de la vasectomía y ponía como ejemplo el país de Italia, que tiene más de 70 millones de habitantes y con una extensión territorial que entraría dentro de la provincia de Santa Fe, quien manifestaba que a este país, a esta tierra, lo que le falta para salir adelante es más cantidad de gente, es un país con muy baja densidad de población.

Pero también hay que ser realista y mientras nazcan chicos que por una democracia que no está consolidada y por una cantidad de políticas de exclusión, ya estén predestinados a ser desnutridos, a ser analfabetos o a vivir sin dignidad. Y lamentablemente tenemos que reconocer que en muchos casos sabemos, y más los que trabajamos en continuo contacto con los que menos tienen, que por la falta de políticas de inclusión del Estado estas leyes son

necesarias; pero también, el día que el Estado pueda garantizar a todos por igual políticas de inclusión, de educación, comida y vivienda, voy a ser el primero en levantar la mano para derogar esta ley que hoy estamos votando.

SR. ALDAZ – Pido la Palabra.

Señor Presidente, ya se han explayado varios miembros de los distintos Bloques y creo que existe el consenso necesario, pero quiero destacar una sola cosa de este proyecto de ley, porque ya es mucho lo que se ha dicho en reiteradas oportunidades. Acá hay igualdad, este proyecto de ley da igualdad a los que tienen y a los que no tienen, a las mujeres ricas que van a las clínicas privadas a hacérselo pagando la práctica quirúrgica y a las mujeres pobres que hasta la sanción de este proyecto no tienen esa posibilidad.

Así que, adelantando el voto favorable solicito que se cierre el debate y se pase a votación.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de cierre del debate.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar el proyecto de ley en general.

–Resulta afirmativa.

–Se leen y aprueban sin observaciones los Artículos 1º, 2º y 3º.

–A enunciarse el Artículo 4º, dice el:

SR. ALDAZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ese artículo se vote con las modificaciones propuestas oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar el Artículo 4º con las modificaciones propuestas.

–Resulta afirmativa, siendo el Artículo 5º de forma.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

25

ORDEN DEL DÍA NRO. 11.

TERRENO UBICADO EN FEDERAL. DONACIÓN. ESCUELA NRO. 7 AMADO NERVO

Consideración. (Expte. Nro. 15.531)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 11 – Expte. Nro. 15.531.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.531–, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al Consejo General de Educación aceptar una donación de un inmueble de la Sra. Antonia Diolinda Paniagua con destino a la construcción de la Escuela N° 7 “Amado Nervo” del Dpto. Federal; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º – Autorízase al Consejo General de Educación a aceptar la donación formulada por la Señora Antonia Diolinda Paniagua, de un terreno con destino a la construcción de la Escuela Nro. 7 “Amado Nervo” ubicado en el ejido de la ciudad de Federal, Departamento Federal, que

según Plano Catastral Nro. 50.145 se ubica en Departamento Federal ejido de la ciudad de Federal, zona de Chacras-Chacra No. 50 de una superficie de cincuenta áreas cero centiáreas (50 a 00 ca), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) S 81° 00' E de 100,00 m y que linda con Mirta Beatriz Inmoberdoff de Molina.

ESTE: Recta (2-3) S 09° 00' O de 50,00 m y que linda con Mirta Beatriz Inmoberdoff de Molina.

SUR: Recta (3-4) N 81° 00' O de 100,00 m y que linda con Calle Pública (de tierra a=25,00 m).

OESTE: Recta (4-1) N 09° 00' E de 50,00 m y que linda con Calle Pública (de tierra a=25,00 m).

Art. 2º – Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para el efectivo traspaso del inmueble mencionado en el Artículo 1º.

Art. 3º – Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de septiembre de 2.006.

CRESTO – FUERTES – CASTRILLON – HAIDAR – VITTULO –
BESCOS – FERNANDEZ – ROGEL – VILLAVERDE – DEMONTE

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. GÓMEZ – Pido la palabra.

Mediante este proyecto de ley –Expte. Nro. 15.531– se autoriza al Consejo General de Educación a aceptar la donación de un predio donde funciona una escuela en el departamento Federal.

El texto de este proyecto está bien porque el Consejo General de Educación tiene la personería jurídica, inclusive tiene la autonomía –se la da el Artículo 206 de la Constitución Provincial– para incorporar a su patrimonio bienes inmuebles.

Entiendo que el carácter gratuito de la transferencia, o el destino del bien que es la construcción de una escuela que ya se encuentra funcionando, ameritan el pronto tratamiento del presente proyecto. Sin embargo no debe ocultarse la desidia a que fue sometido a lo largo del tiempo este trámite de donación.

Quitando un poco de tiempo a los señores diputados, quiero hacer un poco de historia en lo que hace a este expediente. Este expediente se inició en el año 1.971...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Perdón, señor diputado, que lo corrija, en definitiva lo apoyo y lo respaldo, pero el trámite se inició en febrero de 1.965.

SR. GÓMEZ – Bueno, arranqué con posterioridad, señor Presidente, tengo datos desde el año 1.971 donde los donantes no eran los actuales propietarios, la señora Paniagua.

Como la aceptación de una donación, repito, es un trámite gratuito, la transferencia es gratuita, nosotros como legisladores no podemos aceptar que pase tanto tiempo para definir una situación que no le cuesta un solo Peso al Estado, y que solamente le lleva un poco de tiempo a los legisladores aceptar la donación.

Como dije anteriormente, en este predio ya está funcionando una escuela. Pero ¿qué sucedió?, que el propietario donante se lo vende a la señora Paniagua quien en los años `80 dice: no, yo no dono, yo vendo; entonces, después de distintas gestiones que fueron haciendo distintas personas se logró que esta señora Paniagua revirtiera su posición y se aviniera a donarlo, y es así que a fines de los años `80 lo dona, pero en abril de 1.981 un Secretario General del Consejo General de Educación archiva el expediente, no sé cuál fue el motivo, y durante dieciséis años estuvo archivado este expediente en el Consejo General de Educación.

Desde esa fecha han transcurrido varios años más donde se han ido agregando ficha de transferencia, nuevos planos, entre otras cosas, y se elevó nuevamente el proyecto de ley – conforme se establece a fojas 160– el 7 de abril del año 2.006, y la Comisión de Legislación General emite un dictamen favorable el día 28 de septiembre de 2.006, con lo cual basta una simple lectura del expediente para comprender que en el futuro se impone una reformulación de la dinámica de estos trámites administrativos, ya que el Estado no pudo demorar más de 35 años en aceptar una donación, que insisto –y disculpen lo reiterativo que soy– es gratuita para el Estado, tanto en cuanto a la donación como en cuanto a los trámites de transferencia.

Por tal motivo, y para poner fin a esta demora de 35 años, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto y de esta forma estaremos concluyendo este trámite.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

26

ORDEN DEL DÍA NRO. 12

REGISTRO DE PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOCALES BAILABLES Y DISCOTECAS.

Consideración. (Expte Nro. 15.493)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 12 – Expte. Nro. 15.493–.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.493–, del cual es autor el diputado Cresto, por el que se crea el Registro de Personal de Locales Bailables y Discotecas; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

"Registro de Personal de Seguridad de Locales Bailables y Discotecas"

Art. 1º - Registro Especial: Créase el Registro Especial del Personal de Seguridad de locales bailables, discotecas y establecimientos de concentración masiva de personas en el cual deberá inscribirse toda persona que preste servicios de seguridad privada en los mismos, el Registro será llevado por la División Leyes y Contravenciones, dependiente de la Dirección Investigaciones de la Policía de Entre Ríos.

Art. 2º - En el registro establecido en el Artículo 1º, se deberá dejar asentado los siguientes datos: Nombre y apellido, edad, DNI, domicilio, estado civil, y todos aquellos que la autoridad de aplicación considere necesarios.

Art. 3º - Requisitos del Personal: Las personas físicas para prestar los servicios a los que se refiere la presente ley, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estudios primarios o en su caso EGB III completo.
- b. Ser ciudadano argentino o con dos años de residencia efectiva en el país.
- c. Ser mayor de 21 años de edad.
- d. Constituir domicilio legal en el lugar de la provincia en la que se ejerce el servicio y denunciar el real.
- e. Obtener certificado de aptitud psicofísica emitido por la autoridad pública o establecimiento privado reconocido por el Ministerio de Trabajo para realizar exámenes preocupacionales, que la Autoridad de Aplicación de la presente ley determine, el que tendrá validez por un año.
- f. Obtener certificado técnico habilitante correspondiente a cada actividad, otorgado por el establecimiento público o privado incorporado a la enseñanza oficial que la Autoridad de Aplicación determine.
- g. No haber sido condenado por delitos que configuren violación a los derechos humanos.
- h. No haber sido condenado en el país o en el extranjero por delito doloso, que constituya delito en el país, durante el tiempo que dure el registro de la condena.
- i. No revistar como personal en actividad de las fuerzas armadas, de seguridad, y organismos de inteligencia.
- j. No haber sido exonerado de las fuerzas armadas, de seguridad y organismos de inteligencia. Se exceptúan aquellos casos en los que la exoneración se haya dispuesto por causas religiosas, políticas, gremiales o discriminatorias.
- k. Contratar un seguro que cubra los eventuales daños ocasionados a terceros.

l. Pagar un canon anual de doscientos cincuenta Pesos, el que se depositará en la correspondiente cuenta de la Policía de la Provincia de Entre Ríos (\$250,00).

m. Tener aprobado un curso en primeros auxilios validado por autoridad competente.

n. El personal de seguridad no deberá encontrarse procesado con resolución firme por delito doloso.

Art. 4° - Personal. Identificación: El personal que cumpla funciones de portería o de seguridad en locales bailables, discotecas y establecimientos dedicados a espectáculos públicos deberá estar identificado con vestimenta que posea en lugar visible un logo del lugar, como así también una tarjeta identificatoria en donde conste su nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, número que le ha dado el Registro, otorgada por la autoridad de aplicación.

Art. 5° - Prestador. El titular de la explotación comercial dedicado a dicho rubro deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. El prestatario de los servicios de seguridad privada debe, en forma previa a la contratación del servicio de seguridad privada, requerir al prestador un certificado que acredite la habilitación otorgado por la Autoridad de Aplicación.

b. Libro Registro: Deberá llevar un "Libro Registro" en donde figuren todos los datos identificatorios del personal empleado y en su caso la prestadora habilitada contratada que brinda el servicio de seguridad privada.

c. Cartelera: Deberá exhibir en una cartelera en lugar visible el listado del personal de seguridad que desempeñe funciones en cada turno y día que desarrolle la actividad comercial. Y en su caso la prestadora habilitada que brinda el servicio de seguridad privada.

d. Seguro: El prestatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños ocasionados a terceros.

e. Notificación: Notificar fehacientemente a la Autoridad de Aplicación de los datos consignados en el Libro Registro y de toda novedad que se produzca en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas.

f. Vestimenta. Proveer al personal que registre en el Libro de Registro de la vestimenta, logo identificatorio del lugar y la tarjeta identificatoria que establece el Artículo 4° de la presente ley.

Art. 6° - Exclusividad: El titular de la explotación comercial dedicado a dicho rubro, sólo podrá emplear como personal de seguridad a quienes se encuentren inscriptos en el Registro establecido en el Artículo 1° del presente.

Art. 7° - Radicación de Denuncia: El damnificado por acciones del personal de seguridad podrá denunciar por ante el Registro los hechos por los cuales se hubiere visto perjudicado.

Art. 8° - Penalidades: Las sanciones se aplicarán previa confección de sumario administrativo. Las resoluciones a las que se arriben podrán ser recurridas en conformidad a lo establecido por la ley Provincial Nro. 7.060.

Art. 9° - Contratación de Prestadores No Habilitados: La personas física o jurídica que contrate la prestación de servicios de vigilancia que no estén habilitados, o que violentare cualquier disposición de la presente ley, será sancionado/a por la autoridad de aplicación con multa de \$ 2.000 a \$ 20.000.

Art. 10° - Agresiones Físicas a Concurrentes:

A.- Responsabilidad del Prestatario: Sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le pudieren corresponder ante agresiones físicas a concurrentes el/la prestatario/a de servicios de seguridad de personas o bienes, titular o responsable de un local o establecimiento en el que se produzcan agresiones físicas a concurrentes, en el interior o en las adyacencias será sancionado/a con multa de Pesos mil (\$ 1.000) a Pesos diez mil (\$ 10.000) y/o inhabilitación de quince días a seis meses. Cuando el imputado/a comete la misma falta dentro del término de un año a contar desde la condena, la sanción prevista se eleva en un tercio.

B- Responsabilidad del Personal: Sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieren corresponder ante agresiones físicas a concurrentes será sancionado con multa de Pesos cien (\$ 100) a Pesos tres mil (\$ 3.000) y/o inhabilitación de quince días a seis meses.

Cuando el imputado/a comete la misma falta dentro del término de un año a contar desde la condena, la sanción prevista se eleva en un tercio.

Cuando existieren reiteradas contravenciones y demostrare manifiesta agresividad, podrá ser inhabilitado en forma permanente para el ejercicio de la actividad.

Art. 11° - Quedan expresamente exceptuados de la aplicación de la presente ley las agencias de vigilancia debidamente habilitadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 12° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 5 de diciembre de 2.006.

CRESTO – FUERTES – HAIDAR – VITTULO – ALMADA – ALDAZ –
BESCOS – VERA – ROGEL – DEMONTE

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Este proyecto de ley, señor Presidente, viene a suplir un vacío legal y a dar respuesta a un requerimiento de la sociedad. Esta norma procura reglamentar una compleja situación que se presenta en la realidad social en la que se debe prestar el servicio policial, cual es la referida a la seguridad privada que se efectúa en locales bailables y otros espectáculos masivos, ejercida en su mayoría por los comúnmente llamados "patovicas". En generalidad, estas personas ofrecen sus servicios a los dueños de los citados negocios a cambio de una escasa remuneración; suelen ejercer su actividad sin depender funcionalmente de ninguna agencia de vigilancia, es decir, lo hacen por cuenta propia, sin cumplir con ninguna reglamentación y sin estar anotados en ningún registro; muchas veces lo que tienen para ofrecer son sus cuerpos trabajados en gimnasios, sin contar con ninguna preparación para desarrollar su actividad, y por lo general presentan una propensión a la violencia física.

Al no ser dependientes de una agencia de vigilancia tiene como lógica e inexorable consecuencia que no se les pueda aplicar el Decreto Nro. 2.940/01, que reglamenta la actividad de las agencias de vigilancia. En tal sentido me permito destacar que el referido Decreto Nro. 2.940/01 sólo enmarca a las agencias, plasmando en los considerandos del mismo "Que es necesario establecer una modificación del canon a abonar a las empresas habilitadas, tanto para su habilitación como para el otorgamiento de las credenciales". Como se puede apreciar, la expresada normativa está sólo dirigida a las empresas, por lo que tenemos un claro vacío legal. Esto pone en peligro a la comunidad, especialmente a los adolescentes, que son los que frecuentan los locales bailables, siendo imperativa la creación de disposiciones que regulen la actividad de los denominados "patovicas".

Indudablemente, contar con esta herramienta jurídica permitirá a la Policía Provincial controlar dicha actividad.

Por otra parte, hoy se advierte en la sociedad un constante reclamo a los efectos de poner un límite a la violencia generada dentro de los lugares nocturnos, en los cuales ejercen su actividad los denominados "patovicas", siendo ellos los generadores muchas veces de innumerables grescas y riñas que se desarrollan en los mismos.

El presente proyecto consta de doce artículos. El Artículo 1º establece: "Créase el Registro Especial del Personal de Seguridad de locales bailables, discotecas y establecimientos de concentración masiva de personas en el cual deberá inscribirse toda persona que preste servicios de seguridad privada en los mismos, el Registro será llevado por la División Leyes y Contravenciones, dependiente de la Dirección de Investigaciones de la Policía de Entre Ríos".

Los siguientes artículos disponen los requisitos que tiene que cumplir el personal a inscribirse, entre otros, la presentación de algunos certificados; no haber sido exonerado de las fuerzas armadas, de seguridad y organismos de inteligencia; contratar un seguro que cubra los eventuales daños ocasionados a terceros y pagar un canon.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

27

**ORDEN DEL DÍA NRO 13. INGRESO AL MERCADO LABORAL. MEDIDAS CONTRA LA
DISCRIMINACIÓN**

Consideración. (Expte. Nro. 15.145)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 13 – Expte. Nro. 15.145–.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.145– Ley contra la discriminación del ingreso al mercado laboral, autoría de los señores diputados Cresto, Haidar, Almada, Adami, Fontana y Tramontín; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismo términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º – Prohíbese discriminar por sexo, estado civil, responsabilidades familiares, edad, religión, raza, aspecto físico, nivel social, la oferta pública de plazas laborales.

Art. 2º – La discriminación a la que alude el Artículo 1º es la que resulta de cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en los motivos descritos, y que tiene por efecto anular o alterar las condiciones de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo.

Art. 3º – Las violaciones a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º, la persona física, jurídica, o razón social, será pasible de una multa que consistirá en veinte veces el valor de mercado para la publicación del aviso cuestionado. En caso de reincidencia, la multa será de cuarenta veces el valor de mercado para la publicación del aviso cuestionado.

Art. 4º – Los montos recaudados en concepto de multas serán transferidos al Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo –INADI–, para ser utilizados en campañas de promoción de los derechos humanos en el ámbito laboral.

Art. 5º – La Dirección Provincial del Trabajo del Gobierno de Entre Ríos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Trabajo, será su órgano de aplicación y tendrá a su cargo hacer cumplir lo dispuesto en la presente ley.

Art. 6º – De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 5 de diciembre de 2.006.

CRESTO – FUERTES – HAIDAR – VITTULO – BESCOS – ROGEL –
VILLAVERDE - DEMONTE

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

No habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión no sin antes desear por la semana que viene Felices Pascuas a todos los presentes.

-Eran las 14 y 36.

Graciela P. de Garelli

Directora del Cuerpo de Correctores

Claudia Ormazábal

Directora Diario de Sesiones